



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna

NÚM.7/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodriguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat

D<sup>a</sup>. Alfonso Romero Garcia

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

CONCEJALES DELEGADOS

D. Manuel Palma Marín

D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho

D. Jesus Giménez Murcia

D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín

D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez

D. Andrea Sánchez Pérez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. Jose Luis Galán Taengua

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D. Gaspar Emili Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

.



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA N°4/2015 DE FECHA 4 DE MARZO Y SESIÓN ORDINARIA N°5/2015 DE FECHA 25 DE MARZO.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.-SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

DACIÓN CUENTA STC N.º 64/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N.º 2 DE VALENCIA RECAÍDA EN P.O. 395/2012-D POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR R.K.V, S.A. (PROMOTORA DE NEGOCIOS ASTOR) CONTRA ACUERDO PLENO DE 28-03-12, QUE A SU VEZ DESESTIMA EL R. REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE 30-11-11 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS C/ ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT DE TERRAMELAR

4º-PERSONAL.-RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 27 DE JUNIO DE 2011

5º.- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO "VALENCIA, TERRA I MAR".-APROBACIÓN; Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.000 € PARA DESARROLLO DE LA FERIA COMERCIAL Y GASTRONÓMICA 2015.

6º.- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN PROVISIONAL.

7º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.-DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DE LOS VECINOS 2014

8º.ÁREA DE CONVIVENCIA.-RATIFICACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS



# AJUNTAMENT DE Paterna

9°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN QUINTA ADDENDA AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN EL MARCO DEL PLAN PIP, ACEPTANDO DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PROYECTO DE " MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA"

10°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE REINTEGRO A SUMPA DE 500.000 € EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA EL 27/03/15 POR EL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE VALENCIA., INGRESADOS POR D.L.P. CONCESIONARIA EN CONCEPTO DE PAGO GASTOS REDACCIÓN DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN EXPEDIENTE PARA LA SELECCIÓN SOCIO PRIVADO EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A"

11°.-ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES QUE VAN A REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, CURSO 2015-2016.

12°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -EDUCACIÓN.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN GENERAL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE EJERCICIO 2015.

13°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA COORDINADORA DE DEFENSA DE LOS BOSQUES DE TÚRIA, Y EL COLECTIVO DE JÓVENES DE LA COMA PARA PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN ENCAMINADA A CAPACITAR EN EL CONOCIMIENTO A NIVEL PROFESIONAL EN TÉCNICAS ALTERNATIVAS AGROECOLÓGICAS, ASÍ COMO, DIFUNDIR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.

14°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE AÑO 2015 PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "EMPLEO CON APOYO".

15°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS "AYUDAS A COOPERATIVAS 2015".

16°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ONG DE PATERNA "SAHARA LLIURE" AÑO 2015.

17°.- ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CÁRITAS PARROQUIAL MADRE DEL REDENTOR LA COMA CON EL FIN DE DESARROLLAR DE FORMA CONJUNTA EL PROYECTO SUPORT FAMILIAR EN LA COMA

18°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2014

19°.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-SECCIÓN DE DEPORTES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

20°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.



# AJUNTAMENT DE Paterna

21°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL)

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°941 DE FECHA 17/03/2015 AL N°1284 DE FECHA 22/04/2015.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 11, 12, 13 14 Y 15.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRBRL) 10/2015.
- C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

22°.-MOCIONES.

23°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día miércoles 29 de abril de 2015, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Javier Biosca López

Al inicio de la sesión la Sra. Alcaldesa disculpa la ausencia de la Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada que no podrá asistir a la presente sesión plenaria por motivos de salud así como la de Dña. Verónica Alberola, Concejala del Grupo Popular que se incorporará más tarde a la presente sesión plenaria y la ausencia de Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Machés Mengod que tampoco estará presente en este Pleno, también por motivos de salud.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1°.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN EXTRAORDINARIA N°4/2015 DE FECHA 4 DE MARZO Y SESIÓN ORDINARIA N°5/2015 DE FECHA 25 DE MARZO. Dada cuenta de las Actas de Pleno de sesiones anteriores, sesión extraordinaria n°4/2015 de fecha 4 de marzo y sesión ordinaria N°5/2015 de fecha 25 de marzo el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.



# AJUNTAMENT DE Paterna

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones>.*

**2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las Disposiciones Oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se relacionan, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.

BOE 77, de 31 de marzo de 2015.- Decreto 4/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Generalitat, de disolución de les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas.

BOE 79, de 2 de abril de 2015.- Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

BOE 95, de 21 de abril de 2015.- Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sobre la consideración como grupo político



# AJUNTAMENT DE Paterna

significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

BOE 95, de 21 de abril de 2015.- Instrucción 2/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 24 de mayo de 2015.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- ORDEN 5/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan para el periodo 2015 las ayudas establecidas en la Orden 24/2014, de 21 de octubre, que aprueba las bases que regulan el programa de ayudas al alquiler de vivienda.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- ORDEN 6/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas para el periodo 2013-2016, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2015.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- ORDEN 7/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases que reguladoras del Programa de Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación de los Edificios para el periodo 2013-2016, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2015.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- ORDEN 8/2015, de 24 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Rehabilitación Edificatoria para el periodo 2013-2016, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2015.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- DECRETO 4/2015, de 30 de marzo, del presidente de la Generalitat, de disolución de les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas.

DOCV 7496, de 31 de marzo de 2015.- DECRETO 4/2015, de 30 de marzo, del presidente de la Generalitat, de disolución de les Corts y convocatoria de elecciones a las mismas.

DOCV 7499, de 7 de abril de 2015.- DECRETO 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

DOCV 7499, de 7 de abril de 2015.- ORDEN 38/2015, de 31 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

DOCV 7500, de 8 de abril de 2015.- LEY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7500, de 8 de abril de 2015.- LEY 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana

DOCV 7500, de 8 de abril de 2015.- LEY 4/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Cajas de Ahorros, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 23 de julio, del Consell.

DOCV 7500, de 8 de abril de 2015.- LEY 5/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiotelevisión Valenciana.

DOCV 7501, de 9 de abril de 2015.- LEY 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano.

DOCV 7501, de 9 de abril de 2015.- LEY 7/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación y Colaboración Institucional de las Organizaciones Sindicales y Empresariales Representativas en la Comunitat Valenciana

DOCV 7501, de 9 de abril de 2015.- LEY 8/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación del artículo 33 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7501, de 9 de abril de 2015.- LEY 9/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de modificación puntual de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7502, de 10 de abril de 2015.- ORDEN 9/2015 de 30 de marzo, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana.

DOCV 7508, de 20 de abril de 2015.- ORDEN 10/2015, de 8 de abril, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana.

DOCV 7508, de 20 de abril de 2015.- DECRETO 48/2015, de 17 de abril, del Consell, de modificación del Decreto 49/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el pasaporte para perros, gatos y hurones. [2015/3458] DOCV 7508, de 20 de abril de 2015.- Ayuntamiento de Paterna

DOCV 7510, de 22 de abril de 2015.- ORDEN 4/2015, de 20 de abril, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula el permiso de los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto en las elecciones del día 24 de mayo de 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

BOP número [75](#), de fecha 22/04/2015. Página 205. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el padrón de habitantes.

BOP número [75](#), de fecha 22/04/2015. Página 219. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 566 y correspondiente liquidación a Francisco Javier Delgado Navarro, de sanción por infracción en materia de animales de compañía.)

BOP número [74](#), de fecha 21/04/2015. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de la resolución de Alcaldía n.º 1.043, a Amparo García Gómez y otros.

BOP número [74](#), de fecha 21/04/2015. Página 119. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Daniel Goffredi.

BOP número [74](#), de fecha 21/04/2015. Página 121. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Ignacio Lozano Morató.

BOP número [73](#), de fecha 20/04/2015. Página 193. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre providencia de incoación y decreto varios expedientes sancionadores.

BOP número [73](#), de fecha 20/04/2015. Página 197. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Impacto Publicidad de ejecución subsidiaria para retirada de dos carteles publicitarios instalados en este término municipal.

BOP número [72](#), de fecha 17/04/2015. Página 60. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Publimagina, sobre Decreto núm. 635 de 23/02/15, sobre resolución reposición de la legalidad por instalación de cartel publicitario.

BOP número [72](#), de fecha 17/04/2015. Página 98. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza.

BOP número [69](#), de fecha 14/04/2015. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público por plazo de 15 días de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2015.

BOP número [68](#), de fecha 13/04/2015. Página 155. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de providencias de incoación de expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

BOP número [67](#), de fecha 10/04/2015. Página 77. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases convocatoria concesión subvenciones.

BOP número [67](#), de fecha 10/04/2015. Página 100. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases convocatoria concesión subvenciones.



# AJUNTAMENT DE Paterna

BOP número [67](#), de fecha 10/04/2015. Página 118. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases para la convocatoria de concesión de subvenciones.

BOP número [66](#), de fecha 09/04/2015. Página 186. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre derogación del reglamento del registro de familias monoparentales.

BOP número [64](#), de fecha 07/04/2015. Página 224. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Nidia Anguix Orts, acuerdo JGL de 12/02/15, relativo a baja puesto n.º 6 del mercado municipal.

BOP número [62](#), de fecha 01/04/2015. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento.

BOP número [62](#), de fecha 01/04/2015. Página 75. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que rigen la concesión de los Premis Literaris Vila de Paterna "LI Jocs Florals".

BOP número [61](#), de fecha 31/03/2015. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación y exposición al público de la Separata del Proyecto Destinado a la Ejecución de la Red de Agua Potable de la Cova la Mel.

BOP número [61](#), de fecha 31/03/2015. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 389 y correspondiente liquidación a Carmen Giménez Miota, de sanción por infracción en materia de animales de compañía.)

BOP número [61](#), de fecha 31/03/2015. Página 71. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 394 y correspondiente liquidación a D. Luis Andrés Sánchez Luengo, de sanción por infracción en materia de animales de compañía.

BOP número [61](#), de fecha 31/03/2015. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación resolución 387 y liquidación a D. José David Alonso Muñoz.

BOP número [61](#), de fecha 31/03/2015. Página 74. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de resolución 393 y liquidación a Carmen Giménez Miota.

BOP número [59](#), de fecha 27/03/2015. Página 69. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre las bases del XXI Certamen de Fotografía Vila de Paterna, correspondiente al ejercicio 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

BOP número [59](#), de fecha 27/03/2015. Página 82. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocido en 2ª multa coercitiva a viuda de Sergio Asensio.

BOP número [59](#), de fecha 27/03/2015. Página 83. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de tarifas de los servicios deportivos.

BOP número [58](#), de fecha 26/03/2015. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la modificación la ordenanza fiscal de cementerio municipal.

BOP número [58](#), de fecha 26/03/2015. Página 51. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el padrón de habitantes. ([ver pdf](#))

BOP número [57](#), de fecha 25/03/2015. Página 60. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de ciudadanos No\_Encsarp, incidencias 141, 142 y 143.

BOP número [57](#), de fecha 25/03/2015. Página 71. Sección Municipios Edicto 10/2015 del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencias de incoación y decretos procedimientos sancionadores.

BOP número [54](#), de fecha 20/03/2015. Página 127. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos acuerdo plenario de 28/01/2015 relativo a aprobación MP 70 PGOU.

BOP número [54](#), de fecha 20/03/2015. Página 319. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2015.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:**

**ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.-SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

**DACIÓN CUENTA STC N.º 64/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO N.º 2 DE VALENCIA RECAÍDA EN P.O. 395/2012-D POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR R.K.V, S.A. (PROMOTORA DE NEGOCIOS ASTOR) CONTRA ACUERDO PLENO DE 28-03-12, QUE A SU VEZ DESESTIMA EL R. REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENO DE 30-11-11 QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS C/ ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT DE TERRAMELAR.- Dada cuenta de la sentencia de referencia y del**



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**4º-PERSONAL.-RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 27 DE JUNIO DE 2011.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción i Dinamització Municipal i Convivencia adoptado en sesión de fecha 21 de abril de 2015 obrante en el expediente, adoptado en base a la propuesta de Alcaldía e informe de Personal que a continuación se transcriben

CONSIDERANDO.- El Informe del Jefe de Personal de fecha 16 de abril de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000002

PERSONAL-RR.HH.  
AREA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RRHH  
Gestión de Ordenación y Planificación  
Clasificación: 2.2.1  
Expediente: 17/2015

**Asunto: Modificación por error material de contenido del Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2011.**

El funcionario que suscribe, Jefe de Personal, como responsable de la organización y dirección de los recursos humanos de este Ayuntamiento, en relación al asunto de referencia, tiene el deber de **INFORMAR**:

**PRIMERO.-** Por la Corporación Municipal se propone la aprobación mediante corrección de errores del Acuerdo de Retribuciones de miembros corporativos adoptado en sesión de fecha 27 de Junio de 2011, en lo concerniente a las asistencias a Comisiones Informativas, tras haberse detectado que el contenido de dicho acuerdo no refleja la situación respecto al régimen de asistencias a órganos colegiados (Comisiones Informativas), que viene efectuándose desde la aplicación del mismo.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente documento de la Junta de Portavoces, donde se manifiesta que el contenido material de la propuesta no refleja con exactitud lo que verdaderamente fue acordado para esta cuestión; ello puede haber sido fruto de un error material o de hecho que nadie reparó en su momento puesto que tal como consta en la misma propuesta y en sus informes, *"sólo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señala por el pleno de las mismas"*; aspecto éste que obviamente no puede ir en contra de lo que la propia normativa jurídica establece para estos casos, al no señalar la cuantía fruto del citado acuerdo suscrito.

**TERCERO.-** Tal circunstancia no sólo es del todo cierta, sino también reconocida por los distintos grupos políticos y así se viene aplicando y abonando desde el ejercicio 2011 hasta la fecha actual.

**CUARTO.-** El Artículo 105.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

En este sentido la rectificación de error material supone la subsistencia del acto –el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, de tal forma que con esta



# AJUNTAMENT DE Paterna



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000003

rectificación se corrige un error material del acto administrativo, enmendando el error de que adolecía el acto, haciendo que éste tenga la exactitud que debía tener, es decir, que contemplara y reflejara los acuerdos adoptados, en una materia que corresponde asignar a la propia Corporación Municipal y que ha sido abonada en tal sentido desde sus inicios.

**QUINTO.-** Por otra parte, el artículo 57.3 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas"*.

No cabe duda de que tal eficacia retroactiva queda cumplida, tanto por que produce efectos favorables a los interesados, como que dichos acontecimientos sucedieron y existieron en la fecha en que se retrotrae la eficacia del acto con la concurrencia efectiva de las sesiones correspondientes, porque que hemos de entender que lo allí contenido no debió existir y por tanto de forma implícita ha de entenderse anulado, aunque no debemos olvidar que si la validez de un acto depende de que se dé el supuesto de hecho de la norma, es evidente que únicamente podrá admitirse la eficacia de un acto respecto de hechos existentes que se adecúan a la norma, lo que ciertamente aquí ha ocurrido.

**SEXTO.-** La adopción de este acuerdo de corrección de errores, no altera ni tiene repercusión e incidencia económica alguna.

**SEPTIMO.-** El órgano competente para enmendar esta rectificación es el mismo órgano que lo adoptó, es decir, el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de ello, en atención a lo manifestado, es potestad de la Corporación rectificar el error detectado y en su consecuencia es procedente efectuarlo en los términos que se derivan de la propuesta evacuada por la Alcaldesa municipal.

Es todo cuanto procede informar al respecto.

Paterna, a 16 de Abril de 2015  
EL JEFE DE PERSONAL,

Fdo. Antonio Romero Esparcia

CONSIDERANDO.- La propuesta de acuerdo de la Sra. Alcaldesa de fecha 17 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

000006

PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO.-** Modificación por error material de contenido del Acuerdo Plenario de fecha 27 de Junio de 2011.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente al acuerdo de determinación de la dedicación exclusiva de los cargos electos, régimen retributivo asistencias y determinación del régimen retributivo y número de Personal eventual.

RESULTANDO que se ha detectado que el contenido de dicho acuerdo no refleja la situación que respecto al régimen de asistencias a órganos colegiados (Comisiones Informativas), viene efectuándose desde la aplicación del mismo.

CONSIDERANDO que el error de contenido material parte de que no se refleja con la suficiente claridad las propuestas que adoptadas por unanimidad de todos los grupos políticos fueron establecidas en Junta de Portavoces, de la percepción de dietas a todos los asistentes a las Comisiones Informativas, a excepción de los que ejercen una dedicación exclusiva, sin diferenciar entre concejales, Ttes de Alcalde y/o Alcalde, por cuanto en las sesiones de las mismas los cargos que ostentan los asistentes son únicamente de Presidente y vocales, teniendo en cuenta que todas las Comisiones Informativas debían de ser retribuidas con arreglo a la cuantía asignada por el Pleno para las ordinarias, sin distinción de sesiones ordinarias o extraordinarias.

CONSIDERANDO que tales circunstancias han sido aplicadas y abonadas desde su inicio en el sentido indicado, lo que obviamente no produce efectos desfavorables para los miembros de esta Corporación ni altera ni tiene repercusión alguna en el régimen económico establecido.

CONSIDERANDO que por parte de ninguna dependencia municipal ni tampoco de los perceptores de las dietas por asistencia a las sesiones de órganos colegiados ha habido advertencia alguna durante los meses (45) en los que se ha venido desarrollando la actividad política de los miembros de las Comisiones Informativas de esta legislatura y ésta ha tenido los efectos económicos consecuentes por la asistencia efectiva a las mismas.

CONSIDERANDO que conforme al Art. 105.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

000007

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO el informe emitido a tal efecto por el Jefe de Personal, así como el de la Fiscalización previa de la Intervención de Fondos Municipal.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo de corrección de errores, que refleje el contenido material de lo que fue acordado:

**PRIMERO.-** Corregir el error detectado, ajustando el contenido material del mismo a los acuerdos que fueron adoptados y que reflejan la situación actual desde el ejercicio 2011.

Donde dice:

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación).

1.1. Ordinarias		COMISIONES INFORMATIVAS
Alcalde		---
Tte. Alcalde		---

(...)

1.3. Extraord.		COMISIONES INFORMATIVAS
Cualquiera que sea su naturaleza		---

Debe decir:

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación).

1.1. Ordinarias		COMISIONES INFORMATIVAS
Alcalde		64,90
Tte. Alcalde		64,90

(...)



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

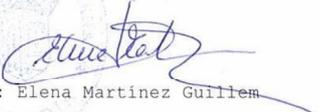
000008

<b>1.3.Extraord.</b>		
Cualquiera	que	COMISIONES
sea	su	INFORMATIVAS
naturaleza		64,90

SEGUNDO.- Otorgar, por así cumplirse, eficacia retroactiva conforme al Art. 57.3 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que dichos acontecimientos sucedieron y existieron en la fecha en que se retrotrae la eficacia del acto con la concurrencia efectiva de asistencia a las sesiones correspondientes

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

Paterna, a 17 de Abril de 2015  
LA ALCALDESA,

  
Fdo.: Elena Martínez Guillem

CONSIDERANDO el informe del Sr. Interventor de fecha 17 de abril del siguiente tenor:



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



000005

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**189 Personal: informe propuesta corrección error acuerdo plenario de fijación de indemnizaciones a concejales por asistencias a comisiones informativas.**

**Importe: 0 euros.**

**s/cas. 2.2.1**

**s/exp. 17/2015**

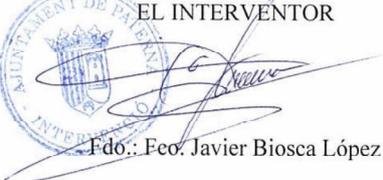
**F.JBI./**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la base de ejecución 60.2, en relación con el expediente de corrección de error del acuerdo plenario de establecimiento de indemnizaciones a concejales por asistencias a órganos colegiados.

La propuesta que se somete a fiscalización, en los términos que se plantea, no implica la aprobación de un gasto, por lo que no estaría sometido a fiscalización limitada previa, sino la convalidación de los actos por los que se han estado haciendo efectivas desde julio de 2011 las indemnizaciones a concejales Tenientes de Alcalde sin régimen de dedicación por asistencias a Comisiones Informativas y a todos los concejales sin régimen de dedicación por asistencias a Comisiones Informativas extraordinarias, facultad que corresponde al órgano competente para la autorización o fijación de los importes, que es el Pleno Municipal.

En Paterna, a 17 de abril de 2.015

EL INTERVENTOR  
  
Fdo.: Fco. Javier Biosca López

CONSIDERANDO.- El Informe emitido por el Sr. Oficial Mayor en fecha 24 de mayo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



AJUNTAMENT DE  
Paterna

Área de Secretaría  
osecretaria@ayto-paterna.es

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
Clasificación 2.1.1.1.4  
Registro 53/2015

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente con clasificación 2.2.1, registro 17/2015, relativo a modificación del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011 sobre el régimen retributivo de los órganos colegiados, INFORMA:

Se propone la modificación por error material del contenido del indicado acuerdo plenario, en lo relativo al régimen retributivo de las asistencias a sesiones de comisiones informativas. El expediente cuenta con informe del jefe de la sección de Personal, si bien carece de propuesta concreta de acuerdo, por lo que incumple lo dispuesto en el art. 175 ROF; cuestión que debe subsanarse. Consta asimismo informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor; y el expediente se halla asimismo dictaminado, si bien falta suscribir el dictamen por parte de la Presidenta de la comisión.

A la vista del expediente debe señalarse:

- Que la propuesta que se efectúa se asienta en la facultad de corrección de errores que deriva de lo expuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

*“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

- Dicho precepto debe interpretarse según la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, ejemplo de la cual son los pasajes que a continuación se transcriben:

*“...es "error material" aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse, con toda certeza, del propio texto de la Sentencia, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones...”*

*“...La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin*



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna



AJUNTAMENT DE  
Paterna

Àrea de Secretaria  
osecretaria@ayto-paterna.es

*necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación...*

*"...Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no produzca una alteración fundamental en el sentido del acto..."*

- Analizado el expediente bajo dicho prisma, cabe señalar que del acuerdo adoptado en junio de 2011 y de los documentos esenciales de aquel expediente **no se deriva con claridad el objeto concreto de la propuesta que ahora se trae**; sí es posible apuntar que el informe elaborado entonces por el mismo jefe de la sección de personal (informe de 21 de junio de 2011), al respecto de estos conceptos, señalaba "...Finalmente, por lo que se refiere a la asignación de las asistencia a órganos colegiados, las mismas, **mantienen los importes que se acordaron en el año 2007**, por lo que la diferencia después de **la reducción acometida** deberá adaptarse en el capítulo de asignación de las mismas..."; remitidos en virtud de ello al acuerdo correspondiente a 2007, por un lado no se contemplaba cantidad en el caso de asistencias de Alcalde y Tenientes de Alcalde a comisiones informativas ordinarias, y por otro se contemplaba una cantidad de 32,45 euros para el caso de asistencias a comisiones informativas extraordinarias.

Lo que se informa a los efectos que procedan y sin perjuicio de la fiscalización por el actual Interventor una vez conocidos los antecedentes antedichos, en Paterna, a 24 de abril de 2015.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Jorge Vte. Vera Gil.

Alcaldía.

24/04/15.

14:16. - Sergio Estere



# AJUNTAMENT DE Paterna

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal de fecha 21 de abril de 2015, el Pleno enterado del contenido del informe del Sr. Oficial Mayor transcrito, con los votos a favor del Grupo Popular (12) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

**PRIMERO.-** Corregir el error detectado, ajustando el contenido material del mismo a los acuerdos que fueron adoptados y que reflejan la situación actual desde el ejercicio 2011.

**Donde dice:**

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación).

<b>1.1. Ordinarias</b>	
	COMISIONES INFORMATIVAS
Alcalde	---
Tte. Alcalde	---

(...)

<b>1.3. Extraord.</b>	
	COMISIONES INFORMATIVAS
Cualquiera que sea su naturaleza	---

**Debe decir:**

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación).

<b>1.1. Ordinarias</b>	
	COMISIONES INFORMATIVAS
Alcalde	64,90
Tte. Alcalde	64,90

(...)



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

<b>1.3.Extraord.</b>	
Cualquiera que sea su naturaleza	COMISIONES INFORMATIVAS
	64,90

SEGUNDO.- Otorgar, por así cumplirse, eficacia retroactiva conforme al Art. 57.3 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que dichos acontecimientos sucedieron y existieron en la fecha en que se retrotrae la eficacia del acto con la concurrencia efectiva de asistencia a las sesiones correspondientes

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**5º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO "VALENCIA, TERRA I MAR".- APROBACIÓN; Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 15.000 € PARA DESARROLLO DE LA FERIA COMERCIAL Y GASTRONÓMICA 2015.-** Dada cuenta del expediente de solicitud de subvención al Patronato Provincial de Turismo de "València, Terra i Mar", de la Diputación de Valencia, para la realización de la Feria Comercial y Gastronómica de Paterna 2015, y

RESULTANDO.- Que el Patronato Provincial de Turismo "València, Terra i Mar" tiene entre sus fines la promoción del turismo en general de la provincia de Valencia, así como la asistencia técnica y financiera de los municipios de la provincia.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, en fecha 30 de enero de 2015 solicitó subvención para la promoción y el desarrollo del evento de la Feria Comercial y Gastronómica de Paterna para el ejercicio 2015.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2015 se acordó la aprobación de la Campaña de promoción y animación del comercio local Feria Comercial y Gastronómica de Paterna a celebrar los días 5, 6 y 7 de junio del año en curso.

RESULTANDO.- Que el coste total de esta Campaña asciende a 43.898 €, existiendo consignación presupuestaria suficiente para la realización del acto, según retención de crédito de referencia n.º 201500004773, por importe de 16.310,71 € y n.º 201500004772, por importe de 27.587,29 €.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe favorable de fiscalización atendiendo a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



## AJUNTAMENT DE Paterna

RESULTANDO.- Que este evento favorece óptimamente el desarrollo y la promoción turística del municipio de Paterna y de su comarca, ya que se espera la asistencia de numerosos visitantes y repercusión en medios de comunicación.

RESULTANDO.- Que por el Patronato Provincial de Turismo "València, Terra i Mar" se ha presentado una propuesta de convenio de colaboración mediante la cual, se concede una ayuda económica para el desarrollo de la Feria Comercial y Gastronómica de Paterna de 15.000 €, debiéndose justificar con anterioridad al 30 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite que las Administraciones públicas puedan celebrar acuerdos, pactos o convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la figura del convenio como instrumento administrativo para formalizar la colaboración entre las distintas administraciones al señalar que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24, apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *"la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación"*.

CONSIDERANDO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de abril de



# AJUNTAMENT DE Paterna

2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con el Patronato Provincial de Turismo "Valencia, Terra i Mar" que a continuación se transcribe íntegramente:

“  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO «VALENCIA, TERRA I MAR» Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**      **CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME «VALÈNCIA, TERRA I MAR» I L'AJUNTAMENT DE PATERNA**

Valencia, a

València,

De una parte, D. Ernesto Sanjuán Martínez, vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar», en representación legal de esta entidad, y en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación de Valencia y del Patronato Provincial de Turismo, por Decreto núm. 10 de 27 de febrero de 2012 y en cumplimiento de lo acordado por Decreto, número ...., de fecha ....., asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D'una part, D. Ernesto Sanjuán Martínez, vicepresident del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar», en representació legal d'esta entitat i en virtut de la delegació efectuada pel president de la Diputació de València i del Patronat Provincial de Turisme, per Decret núm. 10 de 27 de febrer de 2012 i en compliment d'allò que s'ha acordat per Decret, número ....., de data ....., assistit per D. Vicente Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de l'Esmentada Llei Reguladora de les Bases del Règim Local.

Y de otra, D. María Elena Martínez Guillem, alcaldesa del ayuntamiento de Paterna facultada para este acto por (Decreto/Pleno) de fecha ....., asistida por el secretario del ayuntamiento, como fedatario y asesor legal preceptivo.

I d'una altra, María Elena Martínez Guillem, alcaldessa de l'Ajuntament de Paterna, facultada per a este acte per (Decret/Ple) de data ....., assistida pel secretari de l'Ajuntament, com a fedatari i assessor legal preceptiu.

Ambos comparecientes aceptan el carácter con el que intervienen y se reconocen recíprocamente capacidad para el presente acto, por lo que, de mutuo acuerdo,

Ambdós compareixents accepten el caràcter amb què intervenen i es reconeixen recíprocament capacitat per al present acte, per la qual cosa, de mutu acord,

## EXPONEN

I. Que el Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar» tiene entre sus fines la promoción del

## EXPOSEN

I. Que el Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar» té entre els seus fins la promoció del turisme en general de la província de València, com també l'assistència



# AJUNTAMENT DE Paterna

turismo en general de la provincia de Valencia, así como la asistencia técnica y financiera de los municipios de la citada provincia.

II. Que el Ayuntamiento de Paterna ha solicitado al Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar», una ayuda económica para la promoción y el desarrollo del evento de carácter turístico: Feria Comercial y Gastronómica

III. Que este evento favorece óptimamente el desarrollo y la promoción turística del municipio de Paterna y de su comarca, ya que se espera la asistencia de numerosos visitantes y repercusión en medios de comunicación.

IV. Que existe informe favorable de intervención de fecha .....

Por ello, para la consecución de los objetivos de ambas partes, éstas acuerdan suscribir un convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## **CLÀUSULAS**

### **Primera. Objeto**

Es objeto del presente Convenio la colaboración económica del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar» en la actividad: Feria Comercial y Gastronómica y la divulgación y promoción por el Ayuntamiento de Paterna de la marca turística de dicho Patronato.

### **Segunda. Obligaciones del ayuntamiento de Paterna.**

El Ayuntamiento participará en la divulgación y promoción de la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar» mediante la inserción de la misma en:

1. Pancartas y/o banderolas

técnica i financera dels municipis d'esta província.

II. Que l'Ajuntament de Paterna ha sol·licitat al Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar», una ajuda econòmica per a la promoció i el desenvolupament de l'esdeveniment de caràcter turístic: Fira Comercial i Gastronòmica

III. Que este esdeveniment afavorix òptimament el desenvolupament i la promoció turística del municipi de Paterna i de la seua comarca, ja que s'espera l'assistència de nombrosos visitants i repercussió en mitjans de comunicació.

IV. Que hi ha un informe favorable d'intervenció de data .....

Per això, per a la consecució dels objectius d'ambdues parts, estes acorden subscriure un conveni de col·laboració amb subjecció a les següents

## **CLÀUSULES**

### **Primera. Objecte**

És objecte del present Conveni la col·laboració econòmica del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar» en l'activitat Fira Comercial i Gastronòmica i la divulgació i promoció per l'Ajuntament de Paterna de la marca turística d'este Patronat.

### **Segona. Obligacions de l'Ajuntament de Paterna.**

L'Ajuntament participarà en la divulgació i la promoció de la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar» per mitjà de la inserció d'esta en:

1. Pancartes i/o banderoles

Si s'encarrega la impressió de



# AJUNTAMENT DE Paterna

Si se encarga la impresión de pancartas y/o banderolas de señalización o promoción del evento objeto del presente convenio, en todas ellas deberá figurar, centrado y en tamaño grande, el logotipo de la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar».

## 2. Carteles y/o folletos

En las distintas publicaciones (carteles, folletos, dípticos, trípticos, guías, libros...) que se editen para promocionar y dar a conocer el evento, se incluirá el logotipo de la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar», centrado y en tamaño grande:

- Carteles: Siempre al lado del logo del ayuntamiento y centrado y en tamaño grande (indistintament en la parte superior o en la inferior del cartel anunciador).

- Folletos y demás publicaciones: **En la portada** (independentemente del formato que se escoja: tríptico, díptico, libro, etc.,) deberá figurar el logotipo de la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar», centrado y en tamaño grande.

- Internet: en la Web del ayuntamiento, inserción de un banner de promoción de la Web del Patronato, [www.valenciaterraimar.org](http://www.valenciaterraimar.org), con enlace directo a la misma.

## 3. Publicidad en prensa, radio y/o televisión

En todas las acciones promocionales que se realicen para divulgar y dar a conocer el evento objeto del presente convenio, tanto en prensa escrita como en radio y/o televisión, deberá figurar la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar».

pancartes i/o banderoles de senyalització o promoció de l'esdeveniment objecte del present conveni, en totes elles haurà de figurar centrat i en tamany gran, el logotip de la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar».

## 2. Cartells i/o fullets

En les distintes publicacions (cartells, fullets, díptics, tríptics, guies, llibres...) que s'editen per a promocionar i donar a conèixer l'esdeveniment, s'inclourà el logotip de la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar», centrat i en tamany gran:

- Cartells: Sempre al costat del logo de l'Ajuntament i centrat i en tamany gran (indistintament en la part superior o en la inferior del cartell anunciador).

- Fullets i la resta de publicacions: **En la portada** (independentment del format que es trie: tríptic, díptic, llibre, etc.,) haurà de figurar el logotip de la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar», centrat i en tamany gran.

- Internet: En la web de l'Ajuntament, inserció d'un bàner de promoció de la web del Patronat, [www.valenciaterraimar.org](http://www.valenciaterraimar.org), amb enllaç directe a esta.

## 3. Publicitat en premsa, ràdio i/o televisió

En totes les accions promocionals que es facen per a divulgar i donar a conèixer l'esdeveniment objecte del present conveni, tant en premsa escrita com en ràdio i/o televisió, haurà de figurar la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar».

Així, en les falques de ràdio, s'haurà



# AJUNTAMENT DE Paterna

Así pues, en las cuñas de radio, deberá citarse siempre al Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar», como patrocinador del evento a que nos venimos refiriendo; en la publicidad en prensa escrita y/o televisión deberá aparecer en lugar bien visible centrado y en tamaño grande, el logotipo de la marca turística del Patronato Provincial de Turismo «València, Terra i Mar».

Desde el Patronato Provincial de Turismo se facilitará, a la firma del presente convenio, copia en formato digital de la marca. En ningún caso se podrá modificar ni el formato ni los colores originales de este logotipo, sin consultarlo previamente con los técnicos del Patronato Provincial de Turismo, para coordinar la correcta inserción de su marca turística y de su logotipo, en todos y cada uno de los elementos promocionales que se decida utilizar para divulgar y dar a conocer el evento objeto del presente convenio.

### **Tercera. Ayuda económica y forma de pago.**

La ayuda económica para el desarrollo de Feria Comercial y Gastronómica será de 15.000 €, con cargo a la aplicación **430.00.46200** del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo del ejercicio 2015.

El pago de la citada ayuda económica se hará efectivo, una vez justificada por parte del ayuntamiento, en facturas originales por igual o superior importe con anterioridad al 30-11-2015.

A tales efectos la falta de justificación o la justificación defectuosa dará lugar al reintegro de la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Cuarta. Justificación de la**

de citar siempre el Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar», com a patrocinador de l'esdeveniment al qual ens referim; en la publicitat en premsa escrita i/o televisió haurà d'aparèixer en un lloc ben visible centrat i en tamany gran, el logotip de la marca turística del Patronat Provincial de Turisme «València, Terra i Mar».

Des del Patronat Provincial de Turisme es facilitarà, a la firma del present conveni, una còpia en format digital de la marca. En cap cas no es podran modificar ni el format ni els colors originals d'este logotip sense consultar-ho prèviament amb els tècnics del Patronat Provincial de Turisme, per a coordinar la correcta inserció de la seua marca turística i del seu logotip en tots i cada un dels elements promocionals que es decidisca utilitzar per a divulgar i donar a conèixer l'esdeveniment objecte del present conveni.

### **Tercera. Ajuda econòmica i forma de pagament.**

L'ajuda econòmica per al desenvolupament de Fira Comercial i Gastronòmica serà de 15.000 €, a càrrec de l'aplicació **430.00.46200** del pressupost del Patronat Provincial de Turisme de l'exercici 2015.

El pagament de l'ajuda econòmica esmentada es farà efectiu, una vegada justificada per part de l'Ajuntament, en factures originals per import igual o superior amb anterioritat al 30-11-2015.

A tals efectes, la falta de justificació o la justificació defectuosa donarà lloc al reintegrament de l'ajuda econòmica, d'acord amb el que estableix l'article 37 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

### **Quarta. Justificació de la subvenció.**

Per a l'aprovació del pagament de



# AJUNTAMENT DE Paterna

## subvención.

Para la aprobación del pago de la ayuda económica, los documentos a entregar previamente por el Ayuntamiento serán:

a) Certificación del ayuntamiento en la que se haga constar el Número de Identificación Fiscal, así como los datos bancarios, de acuerdo con la normativa y formularios aprobados por la Intervención de Fondos de esta corporación, si ha habido alguna modificación respecto al presentado con anterioridad.

b) Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento que contenga:

b.1. Relación de facturas presentadas como justificantes de la subvención detallando:

- N° factura
- Concepto expresamente detallado
- CIF proveedor
- Base imponible
- IVA ( especificando si es deducible o no)
- Importe bruto

b.2. Que las facturas han sido aprobadas por el Ayuntamiento y reconocida su obligación.

b.3. Que las facturas no han sido presentadas para justificar ninguna otra subvención.

b.4. Que el IVA facturado no es deducible para el Ayuntamiento.

Asimismo, las facturas deberán coincidir con el evento a que se refiere el convenio.

No se considerarán documentos justificativos de la subvención:

- Minutas de abogados.
- Nóminas de personal.
- Tickets sin identificación.
- Facturas de material de oficina.

l'ajuda econòmica, els documents que s'han entregar prèviament per l'Ajuntament seran:

a) Certificació de l'Ajuntament en la qual es farà constar el número d'identificació fiscal, així com les dades bancàries, d'acord amb la normativa i els formularis aprovats per la Intervenció de Fons d'esta corporació, si hi ha hagut alguna modificació respecte al presentat amb anterioritat.

b) Certificat del Secretari/Interventor de l'Ajuntament que continga:

b.1. Relació de factures presentades com a justificants de la subvenció detallant:

- Núm. factura
- Concepte expressament detallat.
- CIF proveïdor
- Base imposable
- IVA (especificant si és deduïble o no)
- Import brut

b.2. Que les factures han sigut aprovades per l'Ajuntament i reconeguda la seua obligació.

b.3. Que les factures no han sigut presentades per a justificar cap altra subvenció.

b.4. Que l'IVA facturat no és deduïble per l'Ajuntament.

Així mateix, les factures hauran de coincidir amb l'esdeveniment a què es referix el conveni.

No es consideraran documents justificatius de la subvenció:

- Minutades d'advocats.
- Nòmines de personal.
- Tiquets sense identificació.
- Factures de material d'oficina.

c) Dossier exhaustiu del certamen o



# AJUNTAMENT DE Paterna

c) Dossier del certamen o actividad subvencionada, exhaustivo, de forma que demuestre la difusión de la marca «València, Terra i Mar» y que acredite, asimismo, que las actividades para las que se ha solicitado el convenio se han llevado a cabo por parte del ayuntamiento, según el objeto del mismo, incluyendo reportaje fotográfico, en su caso, de todas las actividades que se han llevado a cabo.

Se deberá adjuntar un ejemplar de cada uno de los soportes publicitarios, del evento subvencionado, que se haya publicado: folletos, carteles, etc.

d) Certificado de estar al corriente en los pagos de la AEAT y de la SS (artículo 34 y ss. de la LGS), que podrá realizarse en las formas previstas en el artículo 13.7, de la misma Ley).

La concesión de la subvención objeto del presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si el coste del certamen o evento es superior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá solicitar otras ayudas para la misma finalidad, comunicando al Patronato la concesión de éstas de forma que, en ningún caso, los ingresos obtenidos sean superiores al coste del certamen o evento.

## **Quinta. Duración**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, suscriben

activitat subvencionada, de manera que demostre la difusió de la marca «València, Terra i Mar» i que acredite, així mateix, que les activitats per a les quals s'ha sol·licitat el conveni s'han dut a terme per part de l'Ajuntament, segons l'objecte d'este, i s'inclourà un reportatge fotogràfic, si és el cas, de totes les activitats que s'han dut a terme.

S'haurà d'adjuntar un exemplar de cada un dels suports publicitaris de l'esdeveniment subvencionat que s'hagen publicat: fullets, cartells, etc.

d) Certificat d'estar al corrent en els pagaments de l'AEAT i de la SS (article 34 i ss. de la LGS), que es podrà fer en les formes previstes en l'article 13.7, de la mateixa Llei).

La concessió de la subvenció objecte del present conveni és incompatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

No obstant això, si el cost del certamen o esdeveniment és superior a l'import de la subvenció concedida, l'Ajuntament podrà sol·licitar altres ajudes per a la mateixa finalitat,, comunicant al Patronat la concessió de estes de manera que, en cap cas, els ingressos obtinguts siguin superiors al cost del certamen o esdeveniment.

## **Cinquena. Duració**

El present conveni entrarà en vigor en la data de la seua firma, si bé els seus efectes es retrotrauran al dia 1 de gener de 2015. La duració del present conveni s'estendrà fins al 31 de desembre del 2015.

I en prova de conformitat, subscriuen el present conveni, per triplicat, en el lloc i la data indicats a l'inici.



# AJUNTAMENT DE Paterna

el presente convenio por triplicado,  
en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención por importe de 15.000 €, concedida por el Patronato Provincial de Turismo "València, Terra i Mar", de la Diputación de València, para el desarrollo de la Feria Comercial y Gastronómica 2015.

TERCERO.- Dar traslado al Patronato Provincial de Turismo "València, Terra i Mar", de la Diputación de Valencia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la Sección de Intervención, a los efectos oportunos.

**6º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-MODIFICACION PUNTUAL N.º 69 DEL PLAN GENERAL: APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General, acompañada del Estudio de Integración Paisajística y del Plan de Participación Pública, presentada por la Asociación de Propietarios Más Camarena, Y

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual afecta a una parcela en suelo urbano, situada en el límite entre el Parque Tecnológico y la urbanización residencial de Mas Camarena, cuyo objeto es el cambio de uso Unifamiliar aislada a terciario-dotacional, recreativo-deportivo de uso privado y zona verde.

RESULTANDO.- Que junto a la modificación se ha tramitado el Estudio de Integración Paisajística con el objeto de valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje, así como determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos, por lo que se ha dado a conocer a los ciudadanos a través del Plan de Participación Pública y cuyas conclusiones se han incorporado al expediente.

RESULTANDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2013 se resolvió su exposición al público; publicándose sendos edictos en el D.O.C.V. n.º 7.165, de 3/12/2013; periódico Las Provincias, de 19/12/2013; en la web municipal, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario, de 21/05/2014 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual al entender que se trataba de una modificación de la ordenación pormenorizada, y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 663, de 25/02/2015, se aprobó el Texto Refundido de la modificación en el que se incorporaban las condiciones contempladas en los informes técnicos contenidos en el acuerdo plenario.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 25/03/2015, se remitió una copia diligenciada de los proyectos a la Consellería de Infraestructuras,



# AJUNTAMENT DE Paterna

Territorio y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV, en adelante).

CONSIDERANDO.- Que mediante resolución del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, de fecha 9 de abril de 2015, notificada a este Ayuntamiento el 16/04/2015, se ha requerido al Ayuntamiento de Paterna que proceda en el plazo de un mes, a la anulación del acuerdo plenario por el que se aprueba la Modificación Puntual n.º 69 por entender que se trata de una modificación de la ordenación estructural por cuanto modifica el uso dominante de residencial a terciario recreativo-deportivo, y se delimita una unidad de ejecución no prevista en el Plan General, para actuar mediante Actuación Aislada, por lo que se estaría creando un nuevo sector delimitando una nueva área de reparto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.1.h), 54, 55 y 56 de la LUV.

CONSIDERANDO.- Que también se requiere que el Ayuntamiento asuma el proyecto, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 81 de la citada LUV.

CONSIDERANDO.- Que por ello, la modificación deberá tramitarse como una modificación de la ordenación estructural, cuya competencia de aprobación definitiva es de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO.- Que consecuentemente, deberá modificarse la parte resolutive del acuerdo plenario de 21 de mayo de 2014, en la cual se determinaba el carácter definitivo de la aprobación y se ordenaba únicamente dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento.

CONSIDERANDO.- Que igualmente deberá dejarse sin efecto los apartados segundo y tercero del Decreto de Alcaldía n.º 663, de 25/02/2015, los cuales ordenaban:

"SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV."

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana establece en su apartado primero que "*los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación... que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.*"



# AJUNTAMENT DE Paterna

CONSIDERANDO.- Que el apartado segundo del artículo 81 de la LUV establece que "Los particulares podrán formular documentos de avance del planeamiento y solicitar al ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin. En ningún caso pueden tramitarse planes de elaboración particular simulando que se trata de iniciativas formuladas de oficio".

CONSIDERANDO.-Que el artículo 91.2 de la citada LUV establece que 2 " Cuando el Ayuntamiento considere oportuna la aprobación de un Plan Parcial o de Reforma Interior que modifique la ordenación estructural, lo aprobará provisionalmente y lo remitirá a la conselleria competente en urbanismo, que resolverá sobre su aprobación definitiva de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 85."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 21 de abril de 2015, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (12) en contra el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Atender el requerimiento efectuado mediante Resolución del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, de fecha 9/04/2015, en relación con la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General.

SEGUNDO.- Asumir como de titularidad municipal la Modificación Puntual n.º 69 del Plan General.

TERCERO.- Modificar la parte resolutive del acuerdo plenario de 21 de mayo de 2014, disponiendo que la aprobación municipal recaída tiene el carácter de provisional y ordenar su remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente instando su aprobación definitiva, previo cumplimiento de los trámites que se consideren oportunos por aquella, dejando sin efecto los acuerdos anteriormente recaídos contrarios a dicho criterio.

CUARTO.- Dejar sin efecto los apartados segundo y tercero del Decreto de Alcaldía n.º 663, de 25/02/2015.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

QUINTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

**7º.-ÁREA DE CONVIVENCIA.-DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DE LOS VECINOS 2014.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO. El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de abril de 2015 del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ I DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I  
CONVIVENCIA.**

***martes, 21 de abril de 2015  
Comisión 4/2015***

3. °-CONVIVENCIA.-AREA DE CONVIVENCIA.-DACION CUENTA MEMORIA DEFENSORA DE LOS VECINOS 2014.- Visto el expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que en el Pleno Ordinario de 25 de abril de 2012, se nombró para el cargo de Defensora del Ciudadano/a a Doña Mª Antonia Moreno Gutiérrez

CONSIDERANDO.- Que el Estatuto del Defensor de los Vecinos aprobado en 3 de julio de 2010, en su artículo 11, establece lo siguiente:

"El Defensor de los Vecinos Ciudadano dará cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento de la gestión realizada en un informe que presentará en sesión extraordinaria convocada al efecto dentro del Orden del Día del Pleno extraordinario sobre el Estado del Municipio".

A la vista de todo lo expuesto, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE PROMOCIÓ, DINAMITZACIÓ MUNICIPAL I CONVIVENCIA, por unanimidad propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta de la memoria de la Oficina del Defensor de los Vecinos, que corresponde al ejercicio 2014, que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- Dar traslado a los diferentes Grupos Políticos, y Alcaldía, a los efectos oportunos, así como publicar la misma tanto en página web municipal, como en la de la propia defensoría del vecino para general conocimiento.

*Paterna, miércoles, 22 de abril de 2015*



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna

LA PRESIDENTA

Fdo. Sara Álvaro Blat

Ante mí:

LA SECRETARIA

Fdo Gloria Galvany Castillo"

Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Alcaldesa cedió la palabra a la defensora del Vecino, la cual efectuó una exposición sobre la base de la memoria presentada, destacando los expedientes que se han gestionado tanto de queja, como otros denominados de información, mediación y asesoramiento, entre otras cuestiones, todo lo cual motivó.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones>.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de abril de 2015 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado

**8º.ÁREA DE CONVIVENCIA.-RATIFICACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.** Dada cuenta del expediente de referencia, así como el informe del Jefe del Área de Convivencia, y

RESULTANDO.- Que por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, se ha remitido acuerdo de 25 de febrero de 2015, adoptado en Asamblea General del mismo y en el que se aprueba provisionalmente la modificación de los Estatutos del Referido Consorcio.

RESULTANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, los consorcios que ya estuvieran creados a su entrada en vigor, deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto.

RESULTANDO.- Que la adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de transparencia, que fija el plazo de adaptación en dos años.

RESULTANDO.- Que en asamblea general del Consorcio de 21 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de los estatutos, la que fue sometida a información pública mediante anuncio en el BOP número 295, de 12 de diciembre.

CONSIDERANDO.- Que por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015, se resolvieron las alegaciones y sugerencias presentadas por la Generalitat Valenciana y se aprobó provisionalmente la modificación de los estatutos del Consorcio.

CONSIDERANDO.- Son de aplicación los artículos 47.2.g) y 87 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, 110 del R.D.Lg. 781/86 y 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.



# AJUNTAMENT DE Paterna

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) el Grupo Psoe (6) en contra los votos de Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, a los efectos oportunos.

**9º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN QUINTA ADDENDA AL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN EL MARCO DEL PLAN PIP, ACEPTANDO DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PROYECTO DE " MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA".**-Dada cuenta del expediente núm.: 14/14, clasificación 2.10.10.4., iniciado en relación al proyecto de MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA.

RESULTANDO que la Consellería de Hacienda y Administración Pública, dicta Resolución en fecha 24 de Enero de 2014, de aceptación de la renuncia parcial presentada por este Ayuntamiento de Paterna, al proyecto financiado en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva, denominado "Prolongación de la Línea 4 de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte Barrio Alborgí" autorizando su sustitución y, autorizando la presentación "vía electrónica" de uno o varios proyectos, por un importe máximo de 879.076,04 €.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2014, se solicita autorización de inclusión en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, del listado de obras que sustituyen al proyecto de "Prolongación de la Línea 4 de Metrovalencia desde Valterna hasta Paterna Norte Barrio Alborgí", y que son:

1.- REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CASINO	300.000
DE LA PLAZA DEL PUEBLO COMO CENTRO	EUROS
SOCIAL Y CULTURAL.	

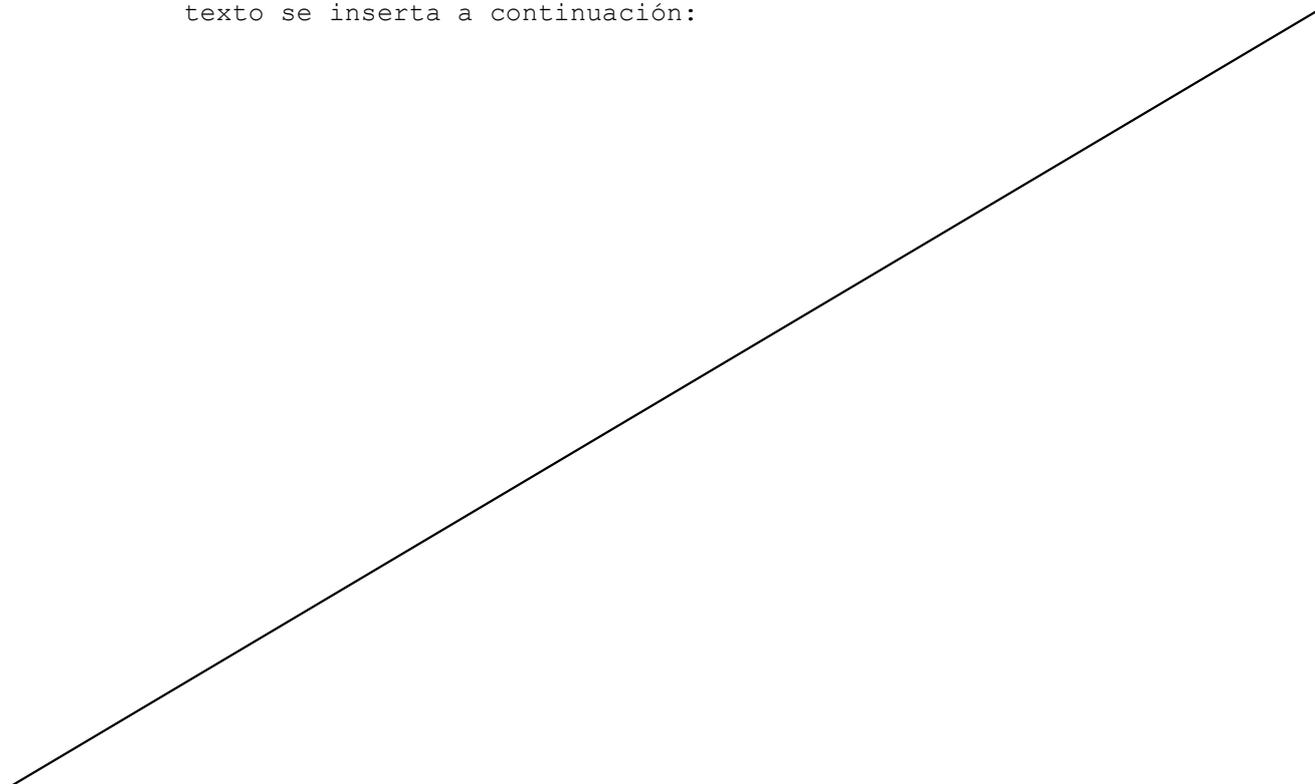


**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

2.- MEJORA DEL EQUIPAMIENTO TURÍSTICO Y SOCIOCULTURAL PARQUE DE ALBORGÍ Y ENTORNO DE LA ALFARERÍA	100.000 EUROS
3.- REPARACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DE LA TORRE DEL RELOJ.	60.199,94 EUROS
4.- PROYECTO DE REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LA CAÑADA Y CASCO URBANO PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD RODADA Y PEATONAL.	300.000 EUROS
5.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE ZONA VERDE EN POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.	49.090,93 EUROS
6.- PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE PATERNA.	69.785,17 EUROS
TOTAL	879.076,04 euros

CONSIDERANDO que en fecha 2 de Julio de 2014 por el Conseller de Hacienda y Administración Pública se emite Resolución de Autorización de la financiación con cargo al Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto de " Mejora de la infraestructura Hidráulica de las zonas industriales del Municipio de Paterna", por un importe financiable de 69.785' 17€.

CONSIDERANDO que con fecha 29 de septiembre de 2009 se suscribió entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Paterna, Acuerdo de Delegación de Competencias para la ejecución de los proyectos cuya financiación había sido autorizada con cargo al Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, y cuyo texto se inserta a continuación:





**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

209

**ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En Paterna , a 29 de Septiembre de 2009

**COMPARECEN**

El Hble. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, autorizado para este acto mediante Acuerdo del Consell de 19 de junio de 2009.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna, Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, autorizado para este acto mediante Acuerdo de

**EXPONEN**

El Consell de la Generalitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2009 de 20 de febrero, ha puesto en marcha una serie de medidas con el fin de coadyuvar a la dinamización de la economía.

Entre las citadas medidas, incluidas en el Decreto Ley se encuentra el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en los Municipios de la Comunidad Valenciana, cuya finalidad es, mediante la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos municipales, elevar los niveles de bienestar y oportunidades de nuestros ciudadanos.

El Plan se estructura mediante la asignación de la cuantía de 203 euros por habitante, correspondiendo a cada Ayuntamiento una asignación máxima igual a la cifra resultante de multiplicar los habitantes del municipio, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2008, por la cuantía fijada por habitante.

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios podrán, con el límite de la cuantía máxima que les corresponde, presentar proyectos referidos a las Infraestructuras y equipamientos definidos en el artículo 3 del Decreto-ley.

El artículo 4.2 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero establece que la ejecución de las obras cuando se correspondan con proyectos autorizados a municipios con una población superior a 10.000 habitantes, corresponderá a la Generalitat, en este supuesto se podrá suscribir el oportuno Convenio.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

102

Se estima que para una mejor gestión de los proyectos y mayor eficacia en los resultados que se pretenden a través del Plan Especial de referencia, determinados grandes municipios de la Comunitat Valenciana podrán suscribir los oportunos Acuerdos que posibiliten que el ejercicio de la competencia para la ejecución de las obras, que el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero atribuye a la Generalitat, sea delegada en el Ayuntamiento de Paterna.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ambas partes reconociéndose capacidad para suscribir el presente Acuerdo lo formalizan de conformidad con las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Acuerdo articular la delegación que la Generalitat realiza en el Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

**SEGUNDA.-** Se delega en el Ayuntamiento de Paterna el ejercicio de la competencia para la ejecución de los siguientes proyectos autorizados en el marco del citado Plan:

Demolición Gradas campo de futbol mpal para trazado línea 1 de MetroValencia	295.700,00
Conducción Agua EDAR a depositos de agua para riego	206.536,00
Ejecución bombeo Terramelar	1.010.141,00
Urbanización Eje Conexión calles 133 y 238 en la Canyada.	4.164.934,20
Creación Vías Ciclables en La Canyada	379.869,79

**TERCERA.-** La delegación de la competencia para la realización de las obras que se señalan en la cláusula anterior se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios.

El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

La vigencia de la delegación efectuada mediante el presente Acuerdo coincidirá con la del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

El Ayuntamiento de Paterna facilitara a la Conselleria competente por razón de la materia información bimestral de los actos realizados en el ejercicio de la competencia delegada.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna, en el ejercicio de la competencia delegada se someterá al control y fiscalización que determina el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

QUINTA.- Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designarán un técnico responsable de cada uno de los proyectos que se reseñan en la cláusula segunda del presente Acuerdo. Su figura será independiente y distinta de la del director de obra.

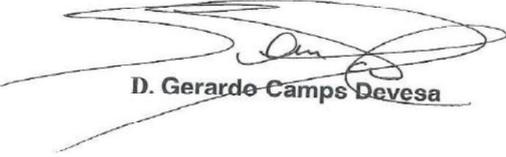
Serán funciones del Técnico responsable del contrato: dar conformidad para el inicio de las obras, velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo en representación de la Generalitat vigilando el cumplimiento del contrato en los plazos y forma convenidos y será obligatoria su presencia en el momento de la recepción de las obras y puesta en servicio, dando su conformidad.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Paterna, acepta expresamente la delegación de competencias objeto del presente Acuerdo y declara haber cumplido todos los trámites que para ello requiere la legislación de Régimen Local

SÉPTIMA.- La Generalitat podrá realizar respecto a las obras que se relacionan en la Cláusula Segunda de éste Acuerdo, cuantas visitas estime oportuno, comprometiéndose el Ayuntamiento de Paterna a facilitar los medios necesarios para la efectividad de la visita.

OCTAVA.- El Conseller de Economía, Hacienda y Empleo dará cuenta al Consell de la suscripción del presente Acuerdo.

**VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y  
CONSELLER DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO**

  
D. Gerardo Camps Devesa



**EL ALCALDE,**

  
D. Lorenzo Agustí Pons



# AJUNTAMENT DE Paterna

CONSIDERANDO que en fecha 9 de Abril de 2015 se recibe en el Ayuntamiento de Paterna el Texto de la Quinta Addenda al Acuerdo de delegación de competencias suscrito el día 29 de septiembre de 2009 para la ejecución del proyecto Autorizado en el marco del Plan PIP:

PROYECTO	IMPORTE
Mejora de la infraestructura hidráulica de las zonas industriales del municipio de Paterna	69.785'17 €

CONSIDERANDO que de conformidad con el artº 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local: "La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artº 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en su punto 2, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

CONSIDERANDO que la efectividad de la delegación requiere aceptación del municipio delegado.

CONSIDERANDO que las competencias se ejercerán conforme a la reglamentación aprobada por la entidad delegante.

CONSIDERANDO el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativo a la Delegación de competencias:

*" 1.- Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.*

*2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:*



## AJUNTAMENT DE Paterna

- *a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Presidencia del Gobierno de la Nación, Cortes Generales, Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.*
- *b) La adopción de disposiciones de carácter general.*
- *c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.*
- *d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.*

*3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.*

*4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*

*5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.*

*No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un asunto concreto una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.*

*6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.*

*7. La delegación de competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum."*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº Artículo 123. 1 Del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el que "Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*





**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

sido aprobada la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, de un nuevo proyecto presentado por el Ayuntamiento de Paterna, el cual, previo informe de la conselleria competente por razón de la materia, se estima que puede ser incluido en el apartado segundo del Acuerdo de delegación de fecha 29 de septiembre de 2009.

Por ello, ambas partes, reconociéndose capacidad para suscribir el presente documento

**ACUERDAN**

Adicionar a la relación contenida en la Cláusula Segunda del Acuerdo de delegación de competencias suscrito el día 29 de septiembre de 2009, los siguientes proyectos cuya financiación ha sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana:

DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE FINANCIABLE
Mejora de la infraestructura hidráulica de las zonas industriales del municipio de Paterna	69.785,17 €

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

**Juan Carlos Moragues Ferrer**  
CONSELLER DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Elena Martínez Guillen**  
ALCALDESA

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, Subsecretaría, Subdirección General del Gabinete Técnico, junto con dos ejemplares de la Quinta Addenda en los que conste la fecha del acuerdo de Pleno y firmados por la Alcaldesa, para su formalización por el Conseller de Hacienda y Administración Pública.

TERCERO.- Notificar a la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, a Gestión de Contratación, Intervención de Fondos Municipales y Área Técnica de Infraestructuras a los efectos oportunos.

**10°.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DE REINTEGRO A SUMPA DE 500.000 € EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA EL 27/03/15 POR EL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE VALENCIA., INGRESADOS POR D.L.P. CONCESIONARIA EN CONCEPTO DE PAGO GASTOS REDACCIÓN DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN EXPEDIENTE PARA LA SELECCIÓN SOCIO PRIVADO EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A"** Dada cuenta de la Providencia dictada en fecha 27 de marzo de 2015 por Ilmo. Sr. José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez del



# AJUNTAMENT DE Paterna

Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, por la que se requiere al Ayuntamiento de Paterna, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Concursal, a fin de que se reintegre a SUMPA los 500.000 euros, realizándose al efecto una transferencia bancaria por dicho importe a la cuenta intervenida número ES29 2080 5838 3730 4000 0698, en el procedimiento Concurso Ordinario - 001505/2012-.

**RESULTANDO** que por el Área de Infraestructuras se tramita expediente número 1/2010, clasificación 2.10.10.2., para la selección de Socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA, en la constitución de Sociedad de Economía Mixta "DESARROLLO LOCAL DE PATERNA S.A."

**RESULTANDO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2011, se eleva a definitiva la adjudicación del concurso para la selección de socio privado que participe con el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y la SUMPA en la constitución de la Empresa Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A.", a las empresas Acciona Infraestructuras S.A. y Assignia Infraestructuras S.A.

**RESULTANDO** que en fecha 10 de marzo de 2011, por la Sociedad Concesionaria Desarrollo Local de Paterna, se ingresa en la Tesorería Municipal, la cantidad de 500.000 € (TC M Ref.: 11.940) en concepto de "Pago gastos redacción documentación necesaria para la licitación expediente para la selección socio privado en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A."

**RESULTANDO** que siguen sin acreditarse los extremos contenidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2011 que condicionaban el pago de 500.000€ a SUMPA y la documentación que obra en el expediente, los acuerdos adoptados por el Pleno y el informe de Intervención de Fondos.

**CONSIDERANDO** que no queda acreditado que el/los liquidador/es dispongan de poderes para la adopción del acuerdo en nombre de la UTE DLP concesionaria; y que por tanto habilite al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad reclamada sin ulterior responsabilidad exigible en el procedimiento de resolución de contrato o liquidación de la empresa mixta.

**CONSIDERANDO** que los informes obrantes en el expediente de disolución de DESARROLLO LOCAL PATERNA S.A. coinciden en apreciar la necesidad de proceder a la resolución del contrato en virtud del cual se selecciona a la UTE DLP concesionaria para constituir con el Ayuntamiento y SUMPA la Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A."

**CONSIDERANDO** que conforme a la documentación obrante en el expediente, por la Alcaldía se retira el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local a celebrar el 26 de febrero de 2015, el siguiente dictamen de la Comisión de Infraestructuras celebrada el 17 de febrero de 2015:

**"PRIMERO.-** Desestimar la petición de pago a la Administradora Concursal de SUMPA de los 500.000€ depositados en este Ayuntamiento en concepto de "Pago gastos redacción documentación necesaria para



## AJUNTAMENT DE Paterna

la licitación expediente para la selección socio privado en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A.", en tanto se dicte resolución del contrato en virtud del cual se selecciona a la UTE DLP concesionaria para constituir con el Ayuntamiento de Paterna y SUMPA LA Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A", y dicha resolución se pronuncie entre otros extremos sobre la procedencia de entrega a SUMA de los 500.000€ depositados en este Ayuntamiento de conformidad con la cláusula 19.2 del Pliego de Condiciones Administrativas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Administradora concursal de SUMPA y la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención de Fondos, Tesorería, Alcaldía, Área Técnica de Infraestructuras y Asesoría Jurídica."

**CONSIDERANDO** el informe emitido por el Interventor Municipal de Fondos y que la propuesta que va referida al reintegro de 500.000 €, en ejecución de una orden dada por un juzgado, todo ello sin perjuicio de cualquier otra circunstancia sobre el fondo que desconoce la que suscribe.

**CONSIDERANDO** que corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

A la vista de lo expuesto, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón. el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

**PRIMERO.-** Ejecutar la Providencia dictada en fecha 27 de marzo de 2015 por Ilmo. Sr. José María Cutillas Torns, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, por la que se requiere al Ayuntamiento de Paterna, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Concursal, reintegrar a SUMPA los 500.000 euros, en concepto de "Pago gastos redacción documentación necesaria para la licitación expediente para la selección socio privado en la constitución de una Sociedad de Economía Mixta "Desarrollo Local de Paterna S.A."

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a Alcaldía para que proceda a dictar Decreto de abono del reintegro mediante transferencia bancaria por dicho importe a la cuenta intervenida número ES29 2080 5838 3730 4000 0698.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, para su constancia en el procedimiento Concurso Ordinario - 001505/2012-, a la Administradora concursal de SUMPA y la Sociedad Desarrollo Local de Paterna S.A.



## AJUNTAMENT DE Paterna

**CUARTO.-** Notificar a Intervención de Fondos, Tesorería, Alcaldía, Área Técnica de Infraestructuras y Asesoría Jurídica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**11°.ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN BASES QUE VAN A REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, CURSO 2015-2016.** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de proceder a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo, curso 2015-2016

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las mismas.

RESULTANDO que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de subvenciones 2015-2017, de las diversas áreas del Ayuntamiento, aprobado por Decreto nº 557 de fecha 17 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Concejal de Educación de fecha 4 de marzo del año en curso, así como el acuerdo del Consejo Escolar Municipal de la sesión de fecha 26 de marzo de 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Educación de fecha 17 de abril de 2015, que obra en el expediente, en contestación a la disconformidad relacionada en el informe de intervención de fecha 16 de abril de 2015, en lo referente a la competencia del Ayuntamiento de Paterna para la concesión de estas subvenciones.

CONSIDERANDO el informe-propuesta del Jefe de Área de fecha 17 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo para el curso 2015/2016, teniendo en cuenta que la aprobación de las mismas conlleva la adopción de compromiso de gasto de carácter plurianual, iniciándose su ejecución en el presente ejercicio con una previsión máxima de becas a conceder por importe total de 500.000 €, siendo el gasto previsto para el presente ejercicio de 150.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3200-48100 y de 350.000 € en el ejercicio 2016, no superando en el 2º ejercicio el 70% del gasto, todo ello sin perjuicio de que los referidos importes puedan ser incrementados como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, según lo establecido en el art. 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

**BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2015/2016**

## **Preámbulo**

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la ayuda escolar.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.



# AJUNTAMENT DE Paterna

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

## 1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

## 2 - Destino y Destinatarios de las ayudas escolares.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad que hayan nacido entre los años 2015 (a fecha tope de entrega de las solicitudes) y el 31 de diciembre de 2010, y estén escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo se dirige a aquellos menores, entre 0 y 5 años de edad, empadronados en Paterna que se encuentren dados de alta en un centro de atención temprana del municipio, sin que ello sea incompatible con la ayuda general de Educación Infantil.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Si se considerará los gastos correspondientes a **comedor y matrícula**.
- E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale**.

## 3 - Requisitos:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2:

Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la



## AJUNTAMENT DE Paterna

solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO deberá estar ubicado en el municipio de Paterna.

#### **4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.**

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

Previa valoración e informe de los técnicos municipales y con el

- a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.
- b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través de un Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios para la concesión de la ayuda y el informe correspondiente si es el caso.

#### **5- Pérdida de la condición de beneficiario:**

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.



# AJUNTAMENT DE Paterna

- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.

- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

## **6-Incompatibilidades**

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

## **7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:**

### 7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario
- Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.
- Autorizar al Ayuntamiento de Paterna, en el caso que se requiera, en la solicitud de la ayuda, para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.
- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.
- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.



# AJUNTAMENT DE Paterna

- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre.

## 7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de esta si se produjese.
- Remitir acuerdo de inclusión en el ámbito de los centros del municipio que reciban a menores beneficiarios cuando así se requiera.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pagos del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.

## 8 - Importe de las ayudas.

- 8.1. Educación Infantil (Segundo ciclo)

**Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2015 a mayo de 2016, ambos inclusive por los siguientes conceptos:**

- **COMEDOR:**

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años E.I., no becados por ninguna otra administración en este concepto.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 3.50 € menú/día, pudiendo ser revisado



# AJUNTAMENT DE Paterna

al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

- **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años EI. Se abonará de una vez, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

## **8.2. Educación Infantil (1er ciclo).**

E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo, no considerándose los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor y cuotas (se incluye matrícula), dependiendo los importes a conceder en cada caso de la puntuación fruto de la baremación:**

- **Matrícula:** Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 70'00 €, pudiendo ofrecerse únicamente a las puntuaciones correspondientes al 25% de las puntuaciones superiores, o aplicar diferentes importes en grupos en función de la puntuación obtenida según baremo
- **Enseñanza:** Se abonará por importe máximo de 80'00 €/mes, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía acreditada el importe será de 94'00 €/mes, o aplicar en ambos casos diferentes importes en grupos en función de la puntuación obtenida según baremo. La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga tras estudio de las mismas por los técnicos municipales.
- **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 50'00 €/mensuales.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2015, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los centros de 2º ciclo incluidos en la ayuda.

**La ayuda escolar abarcará el periodo de octubre de 2014 a junio de 2015 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros**

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.



# AJUNTAMENT DE Paterna

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

## RELACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS AYUDAS

CICLO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	REQUISITOS	Importes diferenciados por puntuaciones
EDUCACIÓN INFANTIL CICLO 2º	COMEDOR oct a mayo	3,50€ MENÚ DÍA	NO BECADOS POR OTRA ADMINISTRACIÓN. PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL CICLO 2ª	MATERIAL	50€ DE UNA VEZ	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO
EDUCACIÓN INFANTIL CICLO 1ER	MATRÍCULA	70 € Máx. de una vez	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximadas: 25% de solicitudes con punt. Altas; 50% con punt. Medias; 25% solicitudes con punt. bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	ENSEÑANZA Oct a junio	80 € AL MES Máx.	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	SI. De forma aproximadas: 25% de solicitudes con punt. Altas; 50% con punt. Medias; 25% solicitudes con punt. bajas.
EDUCACIÓN INFANTIL 1ER CICLO	COMEDOR Oct a junio	50€ AL MES		NO
ATENCIÓN TEMPRANA	CUOTAS	75% DE LAS CUOTAS	PUNTUACIÓN SUFICIENTE SEGÚN BAREMO	NO

### 9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

#### 9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente los siguientes lugares y fechas:



# AJUNTAMENT DE Paterna

## - Ayudas escolares

Ayudas de matrícula/comedor/enseñanza para menores matriculados en centros autorizados de Educación Infantil de Primer Ciclo (menores nacidos en 2015/2014/2013) **DEL 18 AL 29 DE MAYO EN LA ESCUELA INFANTIL EN QUE ESTÉ INSCRITO. Asimismo podrá presentarse en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna.**

Ayudas de comedor y/o material para menores matriculados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna que dispongan de Educación Infantil de Segundo Ciclo (menores nacidos en 2012/2011/2010) EN LAS SIGUIENTES ZONAS Y PERIODOS:

Si su hijo está matriculado en estos centros:	Deberá presentar la solicitud en las siguientes fechas	Y en los siguientes sitios y horarios
CP SANCHIS GUARNER CP VICENTE MORTES CP AUSIAS MARCH EI DESAMPARADOS EI MINERVA	Del 15 al 19 de junio	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h.
CP VILLAR PALASÍ CP CERVANTES REGINA CARMELI LICEO HISPANO EI LA GACELA	Del 22 al 26 de junio	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horario de 9.00h a 13.00h
CP LA COMA CP ANTONIO FERRANDIS NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Del 15 al 26 de junio	Secretaría del CP LA COMA Secretaría del CP ANTONIO FERRANDIS Departamento de Educación (C/Ramon Ramia Querol, s/n), en horari de 9.00h a 13.00h)
CP EL PARQUE CP LA FONT SANTO TOMÁS DE AQUINO PALMA ESCUELA 2	MARTES Y JUEVES DEL 15 AL 26 DE JUNIO	Centro social La Canyada (Martes y jueves horari de 9.00 a 13.00 h.) Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h
CP JAIME I- CEIP LLOMA LLARGA EL ARMELAR EI EL MOLÍ	DEL 8 AL 12 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA	DEL 8 AL 26 DE JUNIO	Departamento de Educación. Edificio Ayuntamiento de Paterna (C/Ramon Ramia Querol, s/n), de lunes a viernes en horari de 9.00h a 13.00h

### 9.2.- Documentación a aportar



# AJUNTAMENT DE Paterna

## **9.2. 1.- Documentación:**

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar firmadas por ambos padres, dentro del ejercicio de la patria potestad. En caso que uno de los padres no pueda firmar la instancia por algún extremo, se deberá aportar autorización firmada por éste. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

### **9.2.1.1.-Documentación obligatoria:**

**A. INGRESOS.** Si existiese convenio entre la Administración de Hacienda y el Ayuntamiento se podrá requerir la autorización pertinente al solicitante de la ayuda para obtener por el Departamento de Educación la información necesaria sobre ingresos de manera telemática.

A.a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2013, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación: Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban a través de Certificado de Agencia Tributaria.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

En el caso de que fuese viable, se solicitará al tutor/tutores legales del menor la autorización para consulta de datos fiscales a la Agencia Tributaria.

**B.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia** de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de no disponer de tal documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos.

En caso de separación, divorcio o cese o no-convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

**9.2.1.2.-Documentación complementaria para valoración:**

a.- desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del SERVEF-SEPE en el que conste:

- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio ó cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- CERTIFICADO DEL SERVEF DE "SITUACIÓN LABORAL" Y CERTIFICADO DEL SERVEF-SEPE DE NO RECIBIR PRESTACIONES POR DESEMPLEO Ó SUBSIDIO.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

*b.- Discapacidad*

*Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.*

*c.- Familia numerosa.*

*Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.*

*d.- Circunstancias socio-familiares especiales.*

*Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.*

*e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.*

*Cualquier documento oficial que acredite tal situación.*

*f.- Original y fotocopia del DNI o NIE de las madres, padres, o representantes legales. Solo en el caso de no disponer de los anteriores documentos se aportarán los pasaportes.*

*g.- Acreditación de haber solicitado plaza, expedido por el centro educativo en caso de primer ciclo. Copia de la solicitud de admisión en caso de segundo ciclo. Tales documentos podrán ser sustituidos por certificados genéricos de menores matriculados expedidos por el centro escolar*

*h.-Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana (Conselleria de Bienestar Social ) o por el Ayuntamiento de Paterna.*

**9.2.2.-***Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.*

*9.- Los servicios municipales podrán valorar la conveniencia o no de la aplicación concurrente de varios de los puntos contemplados.*

**9.3.- Solicitudes de varios hermanos.**



# AJUNTAMENT DE Paterna

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

## **10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

## **11.- Listados provisionales y alegaciones**

Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes admitidas y de solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

## **12. - Listados definitivos**

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna, así como en las dependencias del Departamento de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el limite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que



## AJUNTAMENT DE Paterna

se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

### **13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.**

La resolución y asignación de la ayuda serán aprobadas por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

### **14.- Cambio de colegio o guardería.**

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

### **15.- Publicación y exposición al público.**

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.



# AJUNTAMENT DE Paterna

## 16.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2015-2016. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre el apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

### ANEXO I

#### **BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2015-2016**

#### **A) Valoración de la renta anual.**

##### A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Atendiendo al Salario Mínimo interprofesional, la puntuación correspondiente por este concepto se obtiene mediante la aplicación de la siguiente fórmula:  $X:Y$  (X dividido por Y).

El factor X se determina multiplicando por 35 el SMI vigente durante el año 2013, fijado en euros/mes.

El factor Y vendrá dado por los ingresos anuales percibidos por la unidad familiar, calculado en base a la documentación señalada en la base 8.3.1.1.-Documentación obligatoria, apartado A.

Supuestos en los que se acredite no percibir ingresos en la unidad familiar, se aplicará como cómputo anual la cantidad correspondiente al SMI vigente durante 2013, dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: se entenderán como miembros de la unidad familiar quienes tengan representación legal, figuren en el libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

##### A.2 LÍMITES DE RENTA



# AJUNTAMENT DE Paterna

Podrà participar en la presente convocatoria los alumnos la renta familiar de los cuales durante el año 2013 no supere los importes siguientes:

<b>Composició unitat familiar</b>	<b>Renda familiar</b>
Famílies de fins a tres membres	30.0000 €
Famílies de quatre membres	33.000,00 €
Famílies de cinc membres	36.000,00 €
Famílies de sis membres	39.000,00 €
Famílies de set membres	41.000,00 €
Famílies de huit membres	43.000,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 2.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

## **B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.**

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto.
2. Situación de acogimiento residencial	2 Puntos.
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Punto.
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , <u>PERCIBIENDO</u> prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.
7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 65%1.5 Puntos.
8. Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos	0.5 Punto.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

<b>9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada</b>	<b>2 puntos</b>
<b>10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor(en función de valoración técnica)</b>	<b>0,5 Punto.</b>
<b>11. Condición de familia numerosa general</b>	<b>1 Punto.</b>
<b>12. Condición de familia numerosa especial</b>	<b>1.5 Punto.</b>
<b>13. Parto múltiple</b>	<b>0.5 puntos</b>
<b>14. Monoparentalidad</b>	<b>1 punto</b>
<b>15. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente</b>	<b>1.5 puntos</b>

La Concejalía de educación podrá establecer el importe de enseñanza y matrícula en centros que imparten Primer Ciclo, en función de la puntuación obtenida, atendiendo desde el punto de corte y en tres bloques diferenciados de forma aproximada: 25% de solicitudes con puntuaciones altas, 50% con puntuaciones medias y 25% de solicitudes con puntuaciones bajas.

**C.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO**

La concesión de las ayudas escolares contempladas en el punto 4 de las presentes bases, correspondientes a los meses de enero a junio de 2016, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de gasto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016. Así como a que los interesados presenten la documentación contemplada en el punto 9 de las bases.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Paterna, miércoles, 22 de abril de 2015

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones>.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

**12º. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -EDUCACIÓN.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN GENERAL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE EJERCICIO 2015.** Dada cuenta del expediente de referencia. Dada cuenta del expediente iniciado por el Departamento de Educación referente a la concesión de subvención general al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve ejercicio 2015.

RESULTANDO que el Patronato Intermunicipal cuenta con aplicación presupuestaria propia dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.

RESULTANDO que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve es un organismo cuya naturaleza es educativa y la finalidad de la subvención es contribuir al mantenimiento de dicha entidad.

RESULTANDO que dicho organismo ha justificado subvención económica del ejercicio 2014, según informe emitido por el Técnico de Educación en fecha 5 de marzo de 2015 y que obra en el expediente.

RESULTANDO que no se dan en dicha entidad ninguna de las condiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, según escrito aportado por los interesados.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Admón. Local en referencia a las competencias de los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la ley 38/2003, referentes a la supresión de criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, todo ello en concordancia con artículo 28 de la Ley 38/2003, y la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia al carácter de bases reguladoras a la resolución de concesión por parte del órgano competente.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO que la subvención objeto de este informe está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2017, aprobado por Decreto nro. 557 de fecha 17 de febrero de 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

CONSIDERANDO el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor, de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

CONSIDERANDO el informe emitido por Intervención sobre la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 3200/46602 del presupuesto de 2015, RC 6947.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Educación de fecha 17 de abril de 2015, que obra en el expediente, en contestación a la disconformidad relacionada en el informe de intervención de fecha 16 de abril de 2015, en lo referente a la competencia del Ayuntamiento de Paterna para la concesión de estas subvenciones.

CONSIDERANDO la providencia de la Concejalía de Educación de fecha 4 de marzo de 2015, así como el informe emitido por el Técnico de Educación en fecha 5 de marzo de 2015 sobre la correcta justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve por importe de 100.000 Euros, con cargo al ejercicio 2015, a realizar en un pago único anticipado, siendo la subvención compatible con otras provenientes de cualquier entidad tanto pública como privada.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve con motivo de la concesión de subvención a que se refiere el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

En Paterna, a (día) de (mes) de 2015

## REUNIDOS

De una parte Dña. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem, en calidad del Alcaldesa del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_, asistido por la Secretaria de la Corporación, Dña. Teresa Moran Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 8 de la sección 2 del Real Decreto 1174/87.



# AJUNTAMENT DE Paterna

De otra D./Dña. \_\_\_\_\_, con número de D.N.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con número N.I.F.: G 46107819, domicilio en C/ Continuación Vicente Cardona, s/n, de Paterna, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente convenio).

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

## MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción educativa integral y reinserción social, así como mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como finalidad la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, en sus aspectos de: educación, formación profesional, inserción laboral, asistencial, prevención, tratamiento, mejora, rehabilitación e integración.

A tenor de todo lo anteriormente expuesto

## ACUERDAN

PRIMERO: Objeto:

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación.

SEGUNDO: Pago

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 100.000 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Podrán realizarse convenios específicos para la realización de otras actividades que tengan que ver con ocupación del tiempo libre de personas atendidas por dicha asociación.

TERCERO: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

CUARTO: Compatibilidad

La ayuda concedida será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas tanto por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas.

QUINTA: Devolución.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Jurisdicción.

Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por triplicado, a efectos de poder hacer efectivo el pago de la subvención señalada para el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación, en lugar y fecha al principio señalados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ante mí,  
LA SECRETARIA

Fdo.: Teresa Moran Paniagua"

TERCERO: Autorizar a la Sra Alcaldesa tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado Convenio Administrativo con el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

CUARTO: Que el gasto se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/46602 del presupuesto de gastos de 2015, RC 6947.

QUINTO: Los perceptores de la subvención están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya el presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad



## AJUNTAMENT DE Paterna

pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose dicha justificación al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio económico.

SEXTO: Comunicar el presente al interesado, al Técnico de Educación del Ayuntamiento y a la Sección de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

**13°. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA COORDINADORA DE DEFENSA DE LOS BOSQUES DE TÚRIA, Y EL COLECTIVO DE JÓVENES DE LA COMA PARA PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN ENCAMINADA A CAPACITAR EN EL CONOCIMIENTO A NIVEL PROFESIONAL EN TÉCNICAS ALTERNATIVAS AGROECOLÓGICAS, ASÍ COMO, DIFUNDIR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.** Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista la Providencia del Teniente de Alcalde del Área de Garantía social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna de fecha 13 de enero de 2015.

**RESULTANDO** que el Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la reducción del desempleo y prevenir las desigualdades sociales.

**RESULTANDO** que la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece como competencia de las Administraciones Locales los Servicios Sociales Generales y entre sus competencias está lo regulado en el artículo 12 apartado g donde se establece como contenido de los Servicios Sociales Generales todos aquellos programas de Prevención y Reinserción Social que tendrán como objetivo el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de sus conflictos y su inserción personal en el medio social.

**RESULTANDO** el interés mostrado por la Coordinadora para la Defensa de los Bosques de la Ribera del Túria y el Colectivo de Jóvenes de La



# AJUNTAMENT DE Paterna

Coma en suscribir convenio de colaboración para llevar a cabo acciones formativas encaminadas a fomentar la formación en técnicas alternativas y específicas en la agricultura ecológica.

**RESULTANDO** que el convenio de colaboración tiene como objetivo promocionar y desarrollar acciones formativas encaminadas a mejorar la capacitación en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas, así como difundir y participar en actividades educativas, talleres monográficos, charlas divulgativas y fomentar, reactivar el medio agrícola contribuyendo al mantenimiento de la calidad medioambiental del municipio.

**CONSIDERANDO** que el programa y acciones a desarrollar, objeto del convenio, va dirigido a colectivos con riesgo de marginación con el fin de facilitar su integración social y prevenir la delincuencia y desigualdad social.

**CONSIDERANDO** que la subvención económica solicitada para llevar a cabo estas acciones formativas irá destinada a cubrir el 100% de los gastos necesarios ascendiendo a un total de 10.570€ para el año 2015, no existiendo gastos complementarios a justificar que se deriven del convenio y que se entregará a la firma del mismo.

**CONSIDERANDO** que la Formación se considera una necesidad imprescindible para la empleabilidad, siendo la mejor inversión que puede hacer cualquier organización para el desarrollo personal del ciudadano y facilitar su integración en el mercado laboral.

**CONSIDERANDO** que el art. 103.1 de Constitución Española establece que " La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

**CONSIDERANDO** el criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la "Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", considera que con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la LRRL, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo y **considera que el listado de materias del artículo 25.2, sobre las que los municipios ejercerán en todo caso competencias propias, se establece "sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas."** Por tanto, cabe interpretar que los municipios pueden ejercer competencias propias sobre materias no incluidas en ese listado si se las atribuyen esas leyes sectoriales.

Es de resaltar para clarificación de la aplicación de la norma la STC 66/2011, de 16 de mayo que en su fundamento 5 señala que la modificación de la legislación básica estatal no ha determinado, el desplazamiento o la pérdida de eficacia de la norma autonómica. En definitiva hasta que el TC no declare inconstitucional una ley autonómica sectorial que atribuya competencias a los municipios, en virtud de competencias que a la Comunidad Autónoma le atribuye su Estatuto, podrán los municipios ejercer dichas competencias. Es decir, sólo le corresponde



# AJUNTAMENT DE Paterna

al TC señalar que una norma es inconstitucional y, mientras tanto, la Administración deberá aplicar la norma.

Así y Considerando la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece que los municipios de la Comunidad Valenciana que venían ejerciendo como propias a la entrada en vigor de la LRSAL, competencias atribuidas tanto en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana como por la legislación sectorial autonómica en vigor continuaran haciéndolo, con independencia de que se refieran o no a materias incluidas en el listado del artículo 25,2.

**CONSIDERANDO** que el enfoque que se pretende exponer es el regulado a través de una ley sectorial anterior, como es la Ley 5/97 en cuanto al objeto y sujetos beneficiarios.

**CONSIDERANDO** la petición solicitada a la Dirección General de Administración Local Conselleria Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua para que emita informe de duplicidad.

**CONSIDERANDO** lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

**CONSIDERANDO** el art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

**CONSIDERANDO** lo regulado en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003 el proyecto tiene un carácter marcadamente social y de interés público al pretender la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social, tratándose de una concesión directa al ser los únicos colectivos que en Paterna tienen entre sus fines promover y potenciar propuestas respetuosas con el medio ambiente y revitalizar la huerta y el medio rural como espacio de socialización, el consumo responsable el reciclaje y la reutilización de utensilios, el uso de energías alternativas y ecológicas y la autoproducción de alimentos, según reza en el art.4 apartado ñ de sus estatutos.

**CONSIDERANDO** el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 557 de fecha 17 de febrero de 2015 y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en el que resulta de aplicación directa las subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



# AJUNTAMENT DE Paterna

**CONSIDERANDO** que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

**CONSIDERANDO** que los beneficiarios son jóvenes en riesgo de exclusión social cuya solicitud será valorada por los servicios técnicos para la tramitación de la ayuda como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, línea estratégica primera: Acción Social

**CONSIDERANDO** que la entidad beneficiaria de la subvención reúne los requisitos a los que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones según consta en la documentación presentada en este departamento para la firma del convenio.

**CONSIDERANDO** que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según la certificación aportada por dicha entidad.

**CONSIDERANDO** que el Colectivo de Jóvenes de La Coma será la entidad beneficiaria que reciba el importe de la subvención.

**CONSIDERANDO** que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa ajustada a lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Mediante presentación de facturas y documentación acreditativa de pago se otorga.

- Mediante certificado expedido por la jefatura de sección sobre el cumplimiento del convenio y la correcta justificación y dentro del año que se otorga.

**CONSIDERANDO** el informe de fiscalización y las observaciones realizadas por la Intervención de Fondos.

**CONSIDERANDO** la subsanación de las observaciones indicadas en el informe de Intervención con fecha 2 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO** el informe de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 2310-48201, RC. 201500000622

**CONSIDERANDO** la subsanación de las observaciones realizadas en el informe de Intervención con fecha 24 de febrero de 2015.



# AJUNTAMENT DE Paterna

**CONSIDERANDO** la conveniencia del pago anticipado de la subvención a la firma del convenio por tener un marcado carácter social (art. 17.3.k de la LGS).

**CONSIDERANDO** el informe favorable de fiscalización de fecha 14 de abril de 2015.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón el Pleno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Coordinadora de Defensa de los Bosques de Túria, y el Colectivo de Jóvenes de La Coma para promocionar y desarrollar acciones de formación encaminada a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas, así como, difundir y participar en actividades relacionadas con la agricultura ecológica. Tal cual se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA COORDINADORA DE DEFENSA DE LOS BOSQUES DE TURIA Y EL COLECTIVO DE JÓVENES DE LA COMA.

## R E U N I D O S

De una parte **DÑA. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM**, como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de acuerdo al nombramiento efectuado por Ayuntamiento en Pleno, celebrado en fecha 11 de agosto de 2014, con domicilio en Plaza Ingeniero Castell nº 1 de Paterna ( Valencia ), C.P. 46980, CIF P4619200-A

Y de otra **D. ANGEL MORALES RUBIO**, como presidente de la Coordinadora de Defensa de los Bosques de Turia, de acuerdo a nombramiento efectuado el día 17 de diciembre de 2014, con domicilio en c/ San Vicente Ferrer, nº 8 de Paterna (Valencia), C.P. 46980.

Y **D. LUIS PARIS CANOVAS**, como presidente del Colectivo de Jóvenes de La Coma, de acuerdo a nombramiento efectuado el día 22 de octubre de 2013, con domicilio en c/ Santa Lucia nº 8 pta.4 de Paterna ( Valencia), C.P. 46980, CIF G46728234

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

## E X P O N E N



# AJUNTAMENT DE Paterna

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Paterna consciente del deterioro y abandono que sufre la huerta valenciana actualmente y sensibilizado con la conservación del paisaje cultural ( valores agronómicos, culturales, naturales, paisajísticos) está interesado en difundir valores ecológicos, históricos, sociales, económicos y educativos de este espacio agrícola protegido, así como sus posibilidades de uso social.

**SEGUNDO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia tiene como objetivo fomentar la participación , la auto-organización y el asociacionismo con la creación de proyectos e iniciativas autónomas de carácter medioambiental para la recuperación del espacio de la huerta como lugar de producción, de recreación y de vertebración social, gestionando para la consecución de los mismos un huerto de ocio, a través del que se enseñarán y difundirán los principios filosóficos, científicos y técnicos del cultivo en lo que se basa el sistema agrícola ecológico.

**TERCERO.-**Que el Ayuntamiento tiene en la actualidad sendos acuerdos de colaboración con las dos entidades promotoras del espacio formativo denominado "AGROESCOLA DEL TURIA" un convenio de colaboración firmado con la "Coordinadora". Y acuerdos de coordinación con el "Colectivo" que atiende a menores desescolarizados derivados por la corporación municipal.

También el **Colectivo** es miembro de pleno derecho de los **Consejos: Agrario Municipal y del Consejo de Urbanismo** .

El **Colectivo como entidad** colaboradora con los **Servicios Penitenciarios de los Juzgados de Valencia**, ha atendido a numerosos vecinos de paterna ,tanto del barrio de la Coma como del Pueblo que cumplen las medidas judiciales de servicios a la comunidad como alternativa al internamiento

Esta es una propuesta innovadora, **de alto interés**, que **entrelaza** el bien común conservacionista la regeneración del espacio agrícola los bosques y las riveras del Túria, con una acción sostenida en el tiempo en los ámbitos del empleo contra la pobreza y la exclusión y el apoyo decidido a jóvenes que se encuentran en un laberinto sin salida .

**CUARTO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia aboga por la defensa del medio natural y cultural poniendo especial interés en la restauración del paisaje periurbano (agrícola) y en la difusión de los valores del entorno natural y patrimonial que encierra el Parque Natural del Turia, el cual está integrado por una serie de espacios protegidos, siendo el espacio agrícola y en concreto la huerta de Paterna por sus valores culturales, patrimoniales, paisajísticos y por su singularidad un área que requiere una especial atención.

**QUINTO.-** Que es consciente que el espacio agrícola protegido vive hoy sumergido en una profunda crisis. Envejecimiento de la población activa que implica el abandono de campos de cultivo, una degradación del espacio, proliferación descontrolada de plagas, proliferación de incendios, de un inicio de la pérdida de los valores paisajísticos y patrimoniales por los cuales dicho espacio fue declarado Parque Natural. Así como los efectos que todo ello conlleva en la disminución de la capacidad de absorción de contaminantes atmosféricos.



## AJUNTAMENT DE Paterna

**SEXTO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia, y el Colectivo de Jóvenes de La Coma ante la situación descrita en el punto anterior, estima la necesidad de actuar para invertir esta tendencia recogiendo las inquietudes, ideas y proyectos desarrollados desde distintos colectivos relacionados con la agricultura ecológica en el ámbito de Paterna.

**SÉPTIMO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia y el Colectivo de Jóvenes de la Coma, han desarrollado un proyecto formativo llamado 'Agroescuela del Turia' cuya permanencia continuada podría a medio o largo plazo incidir de una forma positiva sobre la realidad social de la huerta protegida.

El mencionado proyecto consta de dos apartados:

- 1.-Fomentar la formación tanto a nivel profesional como aficionado en la técnicas de la agricultura ecológica .
- 2.- Fomentar el uso social de la huerta a través de la creación de 'huertos de ocio'
- 3.-Potenciar la educación no reglada, no condicionada y adaptada al medio donde los jóvenes desarrollan sus procesos vivenciales, como manera de suplir las carencias e impedimentos educativos y formativos que vienen arrastrando desde su más tierna infancia los niños y jóvenes.
- 4.-Promover y potenciar las propuestas respetuosas con el medio ambiente y las personas, así como la promoción del espíritu crítico ante el desarrollismo y el urbanismo carentes de aliento humano , así como alentar la revitalización de la huerta de paterna y el conjunto del Parque Natural (Agrario) que nos ofrece en "bandeja de oro" unos recursos para la socialización y el empleo .

**OCTAVO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia y el colectivo de Jóvenes de La Coma pretenden colaborar con el Ayuntamiento de Paterna, a través de su Área de Garantía Social y Empleo, para promocionar y desarrollar acciones formativas encaminada a capacitar en el conocimiento a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas así como fomentar y reactivar el medio agrícola que forma parte de nuestras raíces, contribuyendo al mantenimiento de la calidad medioambiental del municipio.

**NOVENO.-** Que la Coordinadora de Defensa de los Bosques del Turia y el colectivo de Jóvenes de la Coma pretenden con este convenio de colaboración formar a nivel profesional en Técnicas Alternativas Agroecológicas a jóvenes con alto riesgo de exclusión social y marginación facilitando su integración y prevenir así las desigualdades sociales.

**DÉCIMO.-** Que las partes convenientes desean colaborar para la mejor consecución de sus mutuos objetivos, estableciendo el marco de relaciones para actuar de forma conjunta y coordinada fomentando la formación y el uso social de la huerta.



# AJUNTAMENT DE Paterna

Por todo lo expuesto, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN

Con arreglo a las siguientes

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objetivo fijar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Coordinadora para la Defensa de los Bosques de la Ribera del Turia y el Colectivo de Jóvenes de La Coma para la financiación de acciones formativas y de fomento de la economía social, dirigidos a desempleados, con la finalidad de intervenir en la prevención del aumento del desempleo creando un espacio alternativo de promoción del empleo local. Esto posibilitaría la consolidación de un centro formativo en "Agroecología" que desarrollaría una serie de actividades programadas anualmente.

**SEGUNDA.-** El proyecto contará con un equipo gestor mixto formado por personal designado por ambas partes para un mejor cumplimiento de sus fines. A tal efecto el Ayuntamiento y el Colectivo nombrarán cada una a un interlocutor encargado de coordinar las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Paterna apoyará a este proyecto mediante una subvención económica destinada a cubrir los gastos necesarios para su desarrollo como programa formativo y social. Dicha aportación económica asciende a **10.570 €**, desglosadas según el presupuesto económico que se detalla a continuación:

### 3.1. Curso de formación en Agricultura Ecológica (Horticultura) /50h

	- Gratificación profesorado	1.250€
	- Material educativo	900€
	- Mantenimiento espacios clases y materiales	
600€	- Difusión y propaganda	200€
	Total	2.950€

### 3.2. Curso de formación en Fruticultura Ecológica / 25h

	-Gratificación profesorado	700€
	-Material educativo	100€
	-Mantenimiento espacios clases y materiales	300€
	-Difusión y propaganda	100€
	Total:	1.200€





## AJUNTAMENT DE Paterna

según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.**- Al final del ejercicio se deberá presentar una memoria justificativa de todas las actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos, así como la correcta justificación de la cantidad subvencionada y presupuestada.

**OCTAVA.**- El importe de este convenio como subvención directa asciende a **10.570€** que se entregará a la firma del convenio y se justificará del modo siguiente:

Al ser subvención otorgada por interés público mediante convenio y según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal la justificación se realizará previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

El Colectivo de Jóvenes de La Coma deberá realizar la justificación antes de 31 de diciembre del 2015 mediante la presentación:

- 1- Memoria de actividades y resultados obtenidos
- 2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 3- Facturas que justifiquen el gasto realizado y documentación acreditativa de pago.
- 4- Una vez presentada la justificación, el jefe de servicio emitirá un informe acreditándolo y previa fiscalización, se aprobará por el órgano concedente.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad previa, se exigirá el reintegro del importe no justificado.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las aplicaciones presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del jefe de servicio podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concede la subvención.

**NOVENA.**- Colaborar en cualesquiera otras iniciativas que se sitúen en la línea de los objetivos comunes de ambas entidades, realizando las gestiones conjuntas necesarias para su última consecución.

**DÉCIMA.**- El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 12 meses, excepto denuncia explícita por alguna de las partes firmantes manifestada por escrito o por mutuo acuerdo. El incumplimiento de algunas de las cláusulas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan.



AJUNTAMENT  
DE  
Paterna

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento por triplicado en Paterna, a de de 2015.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA

LA COORDINADORA DE DEFENSA LOS  
BOSQUES

Dña.Elena Martínez Guillem

D. Ángel Morales Rubio

EL COLECTIVO DE JÓVENES DE  
LA COMA

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a la Coordinadora de defensa de los Bosques, al Colectivo de jóvenes de la Coma, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**14º. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE AÑO 2015 PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "EMPLEO CON APOYO".** . Dada cuenta del expediente de referencia

Vista la solicitud de prórroga del convenio entre el Patronato Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna para la cofinanciación del programa "Empleo con Apoyo" presentado por el Presidente del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, dirigido a la integración social de personas con discapacidad intelectual.

RESULTANDO que se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por "preparadores laborales" especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, tiene entre sus objetivos el de favorecer la integración social y económica de los diferentes colectivos, articulando para ello la necesaria discriminación positiva con todo tipo de medidas y acciones, entre las que se encuentran las de carácter formativo y de promoción de empleo.



# AJUNTAMENT DE Paterna

RESULTANDO que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar en el programa, cuyo fin fundamental es establecer y desarrollar estrategias de actuación que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

RESULTANDO que el coste total de la figura del preparador laboral y el técnico de integración laboral durante el año 2015 asciende a 50.064,00 €.

RESULTANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 16.688,00 € ya que se trata de un proyecto conjunto entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet, Ayuntamiento de Manises y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que desde la Concejalía se propone entre otros la concesión de subvenciones y suscripción de Convenio que promuevan la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos.

RESULTANDO que la subvención concedida al Patronato Francisco Esteve en el año 2014 se ha justificado correctamente.

CONSIDERANDO los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y entidades.

CONSIDERANDO los arts 213 y ss. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudieran derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que regula la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407 RC 20150000275.

CONSIDERANDO el art.22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.



# AJUNTAMENT DE Paterna

CONSIDERANDO que el proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el área de Garantía Social y Empleo.

CONSIDERANDO que para cumplir con estos objetivos es más conveniente la fórmula del Convenio, ya que favorece y potencia la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos.

CONSIDERANDO que el convenio es un instrumento que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones y se puede definir como el acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito. Esta situación puede conllevar asimismo el otorgamiento de una subvención. Se puede entender que, si bien el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del convenio instrumental. Esta circunstancia como se ha indicado anteriormente parte de la colaboración en la intervención conjunta con los beneficiarios.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 557 de 17 de febrero de 2015 que en su art. 7 se indica la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa por razones de interés público, social.. que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón el Pleno por unanimidad acuerda.

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE**

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE D<sup>a</sup>. ELENA MARTÍNEZ GUILLEM, mayor de edad, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la misma, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº1 de Paterna (Valencia), C.P. 46980, y provista de CIF nº P4619200-A.



# AJUNTAMENT DE Paterna

Y DE OTRA PARTE D. Vicent Vilar Aviñó, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

## **EXPONEN**

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública responsable y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, motivados por las problemáticas que engloban la iniciativa y al objeto de resolver de una forma conjunta y coordinada, han manifestado su voluntad de colaborar en el programa, cuya finalidad es establecer y desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

II.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como fines esenciales la inserción socio-laboral de las personas discapacitadas.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se denominará ACUERDO MARCO, y que se somete a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El objeto de este Acuerdo es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para llevar a cabo el programa "Empleo con Apoyo", en beneficio de los discapacitados en el término municipal de Paterna.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

-Promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Paterna, Diseño y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos cuyo objetivo sea la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, atención y ciudades integrales, formación, integración social y laboral.

SEGUNDA.- Gestionar conjuntamente el programa de "Empleo con Apoyo" para el año 2015, cuyo coste total anual asciende a 50.064,00€, financiando el Ayuntamiento de Paterna 16.688,00 €, fundamentalmente para la contratación de un Técnico de Integración Laboral (TIL) y un preparador laboral.

TERCERA.- Justificación de la subvención.

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberá proceder a la justificación del montante subvencionado y recibido del Ayuntamiento de Paterna, al finalizar el ejercicio 2015, como fecha límite el 31 de enero de 2016.





# AJUNTAMENT DE Paterna

**15° ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS "AYUDAS A COOPERATIVAS 2015".** Dada cuenta del expediente de referencia

Visto el expediente clasificación 2.13.8.14 núm. 5/14 referente a las Bases Reguladoras "Ayudas a cooperativas 2015".

**RESULTANDO** que el Área de Garantía Social y Empleo ya viene desarrollando actuaciones de fomento del empleo y el autoempleo a través de concesión de ayudas municipales desde el año 2009 mediante el programa Cheque Emprendedores, Cheque Modernización y Cheque Empleo.

**RESULTANDO** que la situación de crisis financiera ha acabado afectando al sector real de la economía y está generando una fuerte caída de la actividad económica y una notable pérdida de empleos.

**RESULTANDO** que las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el crecimiento empresarial y la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

**RESULTANDO** que se debe actuar sobre una de las piezas clave de la reactivación económica y la creación de empleo: el apoyo decidido a los emprendedores para fomentar el autoempleo como vía alternativa de inserción laboral, sobre todo para los colectivos en riesgo de exclusión, con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

**RESULTANDO** que es el Área de Garantía Social y Empleo, a través de su departamento de Promoción Económica, la encargada de ejecutar las políticas de fomento del autoempleo a través de acciones de motivación, asesoramiento, asistencia técnica, búsqueda de financiación y tramitación.

**RESULTANDO** que el Departamento de Promoción Económica, fruto de su experiencia en el asesoramiento a emprendedores/as valora que las cooperativas, especialmente las de trabajo asociado, por su carácter de empresa que prima el trabajo sobre el capital, por su capacidad para generar empleo estable y su vinculación al medio que les rodea, pueden dar respuesta a las necesidades de la población de su entorno, por lo que el fomento de estas fórmulas empresariales redundan en el desarrollo y mejora del medio local y comunitario

**RESULTANDO** que la convocatoria de subvenciones que se presenta tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso a la creación de empresas de Economía Social (Cooperativas y Sociedades Laborales) que se instalen en Paterna y en especial, en el recientemente creado Vivero Municipal de Cooperativas..

**RESULTANDO** que uno de los principales problemas con el que se encuentran los emprendedores a la hora de la puesta en marcha de su proyecto de autoempleo es la dificultad para acceder a la necesaria financiación



# AJUNTAMENT DE Paterna

(máxime en una coyuntura como la actual de "sequía crediticia") sobre todo para aquellos colectivos que, por su situación personal y laboral se encuentran excluidos del sistema financiero y tienen prácticamente imposible acceder a las líneas de financiación ordinarias.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, para intentar paliar el anterior problema, tiene firmado sendos Convenios para la obtención de Microcréditos, con la entidad Microbak, dependiente de La Caixa (actualmente CaixaBank) y con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural, Coop. Cto. V

**RESULTANDO** que recientemente se acaba de firmar con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural, Coop. Cto. V, que tiene como uno de sus fines sociales el de la promoción del cooperativismo, un acuerdo específico de financiación para cooperativas como anexo al Convenio Marco.

**RESULTANDO** que el acceso a esta línea privilegiada de financiación necesaria para el correcto desarrollo de la actividad económica del proyecto de Cooperativa o Sociedad Laboral, requiere de su previa constitución.

**RESULTANDO** que por todo lo anteriormente expuesto se ha considerado conveniente contemplar como concepto subvencionable los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de Sociedades Cooperativas y Laborales en los que deben incurrir ineludiblemente con carácter previo al inicio de la actividad económica, posibilitando así la su constitución, su acceso a financiación para el desarrollo de la correspondiente actividad y la incorporación como socios trabajadores a desempleados de nuestra localidad

**RESULTANDO** que respecto a lo anteriormente mencionado, el Área de Garantía Social ya viene desarrollando actuaciones de fomento del autoempleo a través de concesión de subvenciones municipales destinadas al apoyo a la constitución de microempresas desde el año 2009 mediante el programa Cheque Emprendedores, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. Las ayudas que se proponen tienen la misma finalidad, siendo su especificidad en este caso, el hecho de fomentar una forma jurídica determinada: las cooperativas de trabajo y las sociedades laborales, como integrantes de lo que se ha venido en llamar Economía Social.

**RESULTANDO** que que por todo lo anteriormente expuesto, desde el área de Garantía Social y Empleo se elaboraron las Bases Reguladoras y los correspondientes anexos para la concesión de ayudas municipales a los proyectos de constitución de cooperativas

**RESULTANDO** que las mencionadas bases y anexos se aprobaron por Decreto de Alcaldía nº 3452 de fecha 8 de octubre de 2014 para la concesión de ayudas en el ejercicio 2014.

**RESULTANDO** que las mencionadas bases y anexos se aprobaron por Decreto de Alcaldía nº 3452 de fecha 8 de octubre de 2014 para la concesión de ayudas en el ejercicio 2014.



# AJUNTAMENT DE Paterna

**RESULTANDO** en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 2014 se determinó la dación cuenta del proceso y del Decreto de aprobación de las referidas Bases.

**CONSIDERANDO** que el art. 128.2 de la Constitución Española "reconoce la iniciativa pública en la actividad económica".

**CONSIDERANDO** que el art. 103.1 de Constitución Española establece que "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales" por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

**CONSIDERANDO** la Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece que en el caso de:

**"Competencias distintas a las propias y a las delegadas**

Respecto al resto de materias, no incluidas en el artículo 25 de la LBRL, que no les resulte de aplicación la legislación autonómica de régimen local o sectorial en vigor, ni estén incluidas en el régimen transitorio anteriormente citado, continuarán desempeñándolas siempre que vinieran siendo ejercidas por el municipio a la entrada en vigor de la LRSAL, según se desprende del propio artículo 7.4 in fine"

**CONSIDERANDO** que por Decreto 557 de fecha 17 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas de Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2015-2017.

**CONSIDERANDO** que en el referido Plan , se establece la Línea Estratégica 4 "Fomento Económico y Empleo" donde se contempla el Programa "Subvención a Cooperativas cuyo objetivo es proporcionar ayudas económicas para la creación de cooperativas, estableciendo cómo líneas básicas de bases de concesión : " el plan de actuación para la ejecución de este programa, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada uno de las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto municipal".

**CONSIDERANDO** que para el Programa descrito existe consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48202 denominada "Ayudas Cooperativas"

**CONSIDERANDO** el informe de fiscalización de la Intervención de fondos municipal y habiéndose subsanado las deficiencias.

A la vista de lo expuesto, y dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 y que obra en el expediente de su razón el Pleno por unanimidad acuerda

**PRIMERO.-** *Aprobar las correspondientes Bases Reguladoras correspondientes al ejercicio 2015 y sus Anexos cuyo literal es el que se transcribe a continuación,*

*BASES AYUDAS COOPERATIVAS 2015*



# AJUNTAMENT DE Paterna

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica actual que ha derivado en un grave problema de desempleo con manifiestas consecuencias sociales, exige facilitar e incentivar la conversión de personas desempleadas en personal trabajador autónomo y crear así una situación lo suficientemente consistente para que el trabajador que se acoja a ellas, pueda afrontar el reto de su establecimiento como trabajador por cuenta propia.

Dentro del tejido empresarial valenciano, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las empresas de economía social. Los estudios demuestran que, las sociedades cooperativas y las sociedades laborales constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía, crear empresas inclusivas y generar empleo. También ha quedado acreditada su capacidad de resistencia frente a las crisis económicas.

Por ello, y especialmente en la coyuntura actual de crisis, es conveniente que desde las administraciones públicas, por una parte, se potencie y se facilite la iniciativa empresarial a través de empresas de economía social (cooperativas trabajo asociado y sociedades laborales) y trabajo en común, dando cobertura a formulas de asociación para el empleo que promueven la cooperación y participación de los trabajadores en la empresa, y que se atienda la creciente demanda de emprendedores que recurren a las formas jurídicas de economía social.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna ha puesto recientemente en marcha el Vivero Municipal de Cooperativas, con el objetivo de ofrecer alojamiento en condiciones ventajosas a los proyectos de emprendedores/as locales que se materialicen en la creación de una cooperativa o sociedad laboral. Los incentivos regulados las presentes bases deben favorecer la utilización del mencionado Vivero a través del apoyo económico en los gastos iniciales necesarios para la efectiva puesta en marcha.

Para finalizar esta exposición de motivos hay que resaltar que esta convocatoria de subvenciones viene a dar cumplimiento a :

Lo establecido en el "Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento Ejercicio 2015-2017" 2, que establece su artículo 6.4. la Línea Estratégica 4: Fomento Económico y Empleo donde se contempla el Programa "Subvención a Cooperativas" Por todo lo expuesto anteriormente y siempre sobre la base del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,- por lo que considera como requisito fundamental la viabilidad de los proyectos de nuevas cooperativas y sociedades laborales-, se establecen las bases reguladoras que se describen a continuación.

### 1.- FINALIDAD Y OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad incentivar económicamente la generación de nueva ocupación estable a través del impulso a la creación de empresas de Economía Social (Cooperativas y Sociedades Laborales ) que se instalen en Paterna..

Para ello se ha considerado oportuno contemplar como concepto subvencionable los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de Sociedades Cooperativas y Laborales en los que de forma ineludible



# AJUNTAMENT DE Paterna

deben incurrir todos los proyectos con carácter previo al inicio de la actividad económica, posibilitando así su constitución y por tanto la incorporación como socios trabajadores a desempleados de nuestra localidad, fomentando así el autoempleo como forma de inserción laboral, especialmente para aquellos colectivos en situación de exclusión social, con especiales dificultades de acceso a la financiación bancaria ordinaria.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de de concesión, por parte del Ayuntamiento de Paterna de las ayudas económicas descritas en el artículo 4.

## 2.- FINANCIACIÓN

La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48202 denominada "Ayudas Cooperativas " de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

En caso de que en el presupuesto al que deban imputarse se agote el crédito para dicha finalidad, se suspenderá la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas subvenciones.

## 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán optar a las ayudas reguladas en las presentes Bases, aquellas personas físicas promotoras de un proyecto de creación de una Cooperativa de Trabajo Asociado o una Sociedad Laboral, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

Para las personas del equipo promotor

- a) Que el 50 % como mínimo de sus socios/as tenga su domicilio y esté empadronado en Paterna con una anterioridad mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Que como mínimo un 50% de los/as promotores/as se encuentren en situación de desempleo a fecha de presentación de la solicitud e inscritos/as en la correspondiente oficina de empleo del SERVEF.
- c) Que como mínimo un 50% de los/as promotores/as se encuentren en disposición de dedicar la jornada laboral completa a la puesta en marcha, crecimiento y consolidación del proyecto empresarial objeto de subvención.
- d) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Paterna cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda., al efecto de ser, como futuro miembro de la cooperativa o sociedad laboral, beneficiario de subvenciones públicas,
- e) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.



# AJUNTAMENT DE Paterna

Para el proyecto

- a) *Que la actividad económica a desarrollar por el proyecto empresarial presente condiciones de viabilidad técnica, económica, financiera y comercial. A estos efectos será requisito imprescindible que las cooperativas y sociedades laborales de nueva creación interesadas en solicitar las subvenciones que contempla esta convocatoria, utilicen los servicios municipales de asesoramiento a emprendedores/as, con el fin de obtener un informe de viabilidad favorable sobre el modelo de negocio y el plan de empresa resultante.*
- b) *Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio social, entendido como el centro de su efectiva administración y dirección donde radique su principal establecimiento o explotación, se encuentre en el municipio de Paterna. A este respecto se le dará carácter prioritario a aquellos proyectos que soliciten su instalación en el Vivero Municipal de Cooperativas de Paterna.*
- c) *Que para los procedimientos de selección de las potenciales contrataciones de personal, siempre que existan demandantes inscritos que cumplan con el perfil solicitado, utilice los servicios de la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de Paterna.*
- d) *Mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de dos años años salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la cuantía de subvención percibida teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9 de las presentes Bases.*

#### 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- a) *La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2015 viene determinada por la consignación presupuestaria en la aplicación 4330-48202 denominada "Ayudas Cooperativas, que asciende a 14.000,00 euros.*
- b) *Se concederá una cuantía fija máxima de 3.500 euros por proyecto en concepto de gastos de constitución, entendidos como los gastos necesarios para el inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad).*
- c) *Para la determinación de la anterior cuantía se ha considerado la siguiente relación de gastos estimados necesarios para la constitución de una Cooperativa de Trabajo Asociado:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>Imp. Aprox.</b>
<i>Certificación negativa de nombre</i>	<i>25,00 €</i>
<i>Desembolso Capital Social mínimo</i>	<i>3.000,00 €</i>
<i>Elaboración Estatutos y elevación Escritura Pública</i>	<i>300,00 €</i>



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

<i>Impuesto Actos Jurídicos Documentados</i>	<i>exenta</i>
<i>Inscripción Registro Mercantil y publicación BOP/DOCV</i>	<i>200,00 €</i>
<i>Inscripción Registro Cooperativas Comunidad Valenciana</i>	<i>exenta</i>
<b>TOTAL ESTIMACIÓN</b>	<b>3.500,00 €</b>

- d) *La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario el posible exceso entre el importe total de los gastos de puesta en marcha del proyecto objeto de subvención y la cantidad subvencionada.*
- e) *Aunque las cuantías estimadas son las que como mínimo tendrá que afrontar el proyecto, en el caso de que se justifique por los referidos conceptos un gasto total inferior a la cuantía de 3.500,00 euros, se procederá a exigir por parte del Ayuntamiento el reintegro del importe no gastado.*

**5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION**

- a) *Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en el modelo normalizado que aparece como Anexo 1 a las siguientes Bases Regulatoras firmado por todos/as los/as promotores/as y que estará disponible en*
- *La oficina de asesoramiento al emprendedor y Pymes del Área de Garantía Social y Empleo. Edificio Administrativo. 1ª planta*
  - *Descargándosela de la siguiente dirección Web: <http://www.portalemprendedorpaterna.com>*
- b) *Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona., que se presentará en en dos copias junto al original que será devuelto tras la compulsa por el personal técnico del Área de Garantía Social y Empleo.*

**Documentación correspondiente al Proyecto:**

- *Plan de Viabilidad del proyecto (con el asesoramiento del Servicio Municipal de Asesoramiento a emprendedores/as) En todo caso con los contenidos mínimos que se establecen en el Anexo 2 de las presentes Bases.*
- *Informe de viabilidad favorable financiero elaborado por el Área de Garantía Social y Empleo sobre el plan de empresa y el plan económico-*
- *Acuerdo de voluntades firmado por todos/as los/as promotores/as (modelo: Anexo 3)*
- *Copia del CIF provisional<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Para su obtención en la Delegación de Hacienda de Manises será necesario la cumplimentación del modelo 036 aportando un documento firmado en el que los otorgantes manifiesten su acuerdo de voluntades para la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral.



# AJUNTAMENT DE Paterna

- *Certificado de la entidad financiera acreditativo de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa/Sociedad XXXXXX, en constitución" que debe corresponder con el especificado en el impreso de solicitud.*

## Documentación correspondiente a cada uno de los promotores/as

- *Documentación acreditativa (NIF-NIE).*
  - *Certificado de empadronamiento.*
  - *Informe de la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses*
  - *Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) o certificado de la oficina de empleo correspondiente que acredite la condición de desempleado a fecha de la solicitud.*
  - *Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Anexo 4)*
  - *Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.*
  - *Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.*
  - *Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Paterna que será solicitado por la propia Área de Garantía Social y Empleo.*
- c) *La solicitud debidamente cumplimentada y la documentación complementaria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna en horario de 9.00 h. a 14.00 horas., de lunes a viernes*
- d) *La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Área de Garantía Social y Empleo para recabar información necesaria a suministrar por la Agencia Tributaria o por otros organismos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.*
- e) *De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.*



# AJUNTAMENT DE Paterna

## 6.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el día 30 de noviembre del 2015.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

- a) Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.
- b) La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.
- c) La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Paterna, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.
- d) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.
- e) Recibidas las solicitudes en el Área de Garantía Social y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 28/2003, propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.
- f) La propuesta de resolución asignará los incentivos establecidos en el artículo 4 y será elevada al Teniente Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Decreto de Delegación correspondiente.
- g) La resolución especificará expresamente la cuantía y será comunicada al beneficiario/a e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.
- h) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.



# AJUNTAMENT DE Paterna

- i) Al superar la cuantía de 3.000 €, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## **8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

- d) Los perceptores de la subvenciones estarán obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada acreditando la realización de los gastos objeto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, salvo que la propia resolución establezca un plazo distinto para la justificación.
- e) Dada la naturaleza de los conceptos subvencionables, el gasto quedará justificado aportando el alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036) y la factura o minuta por los honorarios de notaría y/o asesoría.
- f) Una vez realizada la justificación, el Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria la cuantía correspondiente en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud.
- g) No obstante lo anterior, y con el objeto de dar efectivo cumplimiento a los objetivos planteados en las presentes Bases, cuando existan razones fundadas de que la situación socioeconómica de los/as promotores/as impida afrontar los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y por lo tanto la justificación de la ayuda dentro de los plazos señalados, a solicitud del los interesados se podrá realizar pagos anticipados, tal y como se posibilita en el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38
- h) Este pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, es decir la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral, no siendo necesario que por los beneficiarios se constituyan medidas de garantía.
- i) Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

## **9.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la justificación de los conceptos subvencionables sea inferior a la cuantía concedida, es decir 3.5000,00 euros.



# AJUNTAMENT DE Paterna

- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- f) Cuando el beneficiario cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder a la devolución de la subvención concedida en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:
  - 1. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.
  - 2. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvenciónExcepcionalmente, no se solicitará la devolución en caso de cierre del negocio por causas de fuerza mayor
- g) En general en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

## **10.- PROTECCION DE DATOS**

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna., Edificio Administrativo. 1ª planta, C/Mestre ramón Ramía Querol s/n.

## **11.- CONTROL DE LAS AYUDAS**

- a) Corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo llevar a cabo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida las subvencion.



**AJUNTAMENT  
DE  
Paterna**

- b) *Corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo realizar las actuaciones de seguimiento necesarias para verificar la continuidad de la actividad en plazo establecido de 2 años. En el caso de proyectos ubicados en el Vivero de Municipal de Cooperativas, este seguimiento viene directamente asociado a su permanencia en el mismo. Para el resto de casos, se realizarán aquellas actuaciones de comprobación (v.g. visitas) que se consideren convenientes.*
- c) *El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.*
- d) *La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.*

**12.- NORMATIVA APLICABLE**

*En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en*

- a) *La legislación de Régimen Local al respecto*
- b) *la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- c) *Las bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria*
- d) *la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones,*
- e) *el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.*



**ANEXO I**  
**AYUDAS GASTOS PUESTA EN MARCHA COOPERATIVA/SOCIEDAD LABORAL**

**SOLICITUD**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN PREVISTA		C.F. PROVISIONAL
ACTIVIDAD		
DOMICILIO		
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
• COOPERATIVA ASOCIADO	TRABAJO	• SOCIEDAD LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE ACTÚA COMO REPRESENTANTES		N.I.F.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

CALLE		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	

**DATOS BANCARIOS**

ENTIDAD BANCARIA									
CODIGO ENTIDAD				CODIGO SUCURSAL					



DÍGITO CONTROL			NÚMERO CUENTA	DE															
----------------	--	--	---------------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS/AS DEL PROYECTO (incluido en su caso el representante)**

1	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
2	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
3	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
4	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
5	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
6	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
7	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

*El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firmado: \_\_\_\_\_

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Área de Promoción Económica y Empleo



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

**(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su compulsión).**

f) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:

- Plan de Viabilidad del proyecto (elaborado por el Servicio Municipal de Asesoramiento a emprendedores/as o por otros medios) En todo caso con los contenidos mínimos que se establecen en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.
- Informe de viabilidad favorable sobre el plan de empresa y el plan económico-financiero elaborado por el Área de Garantía Social y Empleo
- Acuerdo de voluntades firmado por todos/as los/as promotores/as (ver modelo: Anexo)
- Copia del CIF provisional<sup>2</sup>
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa/Sociedad XXXXXX, en constitución" que debe corresponder con el especificado en el impreso de solicitud.

g) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PROMOTORES/AS

- Documentación acreditativa (NIF-NIE)
- Certificado de empadronamiento
- Informe de la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) o certificado de la oficina de empleo correspondiente que acredite la condición de desempleado a fecha de la solicitud.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones según lo dispuesto en el

---

<sup>2</sup> Para su obtención en la Delegación de Hacienda de Manises será necesario la cumplimentación del modelo 036 aportando un documento firmado en el que los otorgantes manifiesten su acuerdo de voluntades para la constitución de la Cooperativa o Sociedad Laboral.



artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (modelo adjunto)

- *Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.*
- *Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad a la propuesta de resolución.*
- *Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Paterna que será solicitado por la propia Área de Garantía Social y Empleo.*

#### ANEXO 2

*Contenidos mínimos del plan de viabilidad del proyecto*

1. *Resumen Ejecutivo*
2. *Presentación del proyecto*
  - 2.1. *Origen y evolución del proyecto*
  - 2.2. *El equipo promotor*
  - 2.3. *La Idea*
3. *Estudio de Mercado*
  - 3.1. *Situación y evolución del mercado*
  - 3.2. *Clientela*
  - 3.3. *Competencia*
  - 3.4. *Canales de distribución*
4. *Estrategia Comercial*
  - 4.1. *Estrategia de producto*
  - 4.2. *Localización del negocio*
  - 4.3. *Estrategia de precios*
  - 4.4. *Estrategia de comunicación*
  - 4.5. *Estrategia de ventas y distribución*
5. *Producción y Recursos Humanos.*
  - 5.1. *Legislación aplicable*
  - 5.2. *Proceso productivo*
  - 5.3. *Proveedores*
  - 5.4. *Recursos humanos*
6. *Plan económico financiero:*
  - 6.1. *Plan de inversiones*
  - 6.2. *Plan de financiación*
  - 6.3. *Cuenta de resultados*
  - 6.4. *Cash flow*
  - 6.5. *Balance*



- 6.6. *Análisis de ratios*
- 7. *Análisis DAFO*



**ANEXO 3**

**ACUERDO DE VOLUNTADES:**

(deben figurar todo los socios y se acompaña con fotocopia del DNI de los firmantes y modelo 036 cumplimentado).)

D/Dña.		Con NIF	
<b>domicilio en</b>			
y porcentaje de participación del			%

D/Dña.		Con NIF	
<b>domicilio en</b>			
y porcentaje de participación del			%

D/Dña.		Con NIF	
<b>domicilio en</b>			
y porcentaje de participación del			%

**ACUERDAN:**

1.- Constituir una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (O SOCIEDAD LIMITADA LABORAL) denominada:

--

y domiciliada en

--

cuyos datos relevantes son los siguientes:.

Objeto social	
Capital social	
Fecha de cierre del ejercicio	
Plazo previsto de vida de la entidad	INDEFINIDA.
Fecha de cierre del ejercicio	
Fecha prevista de inicio de actividad	

Que se inscribirá en el Registro Mercantil de Valencia y el correspondiente Registro de Cooperativas.

2.- Nombrar como representante en sus relaciones con la Hacienda Pública a

D./Dña.	NIF
---------	-----

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



*Para que conste a los efectos oportunos, se firma el presente acuerdo en*

*Paterna*

*a:.....de.....de.....*

**FIRMAS**

*(de todos):*



**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña. \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_  
como solicitante

DECLARA que no esta incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201....

Firmado:

Don/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Área de Garantía Social y Empleo

ANNEX I

AJUDES GASTOS POSADA EN MARXA COOPERATIVA/SOCIETAT LABORAL

SOL·LICITUD



**DADES D' IDENTIFICACIÓ DEL PROJECTE**

DENOMINACIÓ PREVISTA		C.F. PROVISIONAL
ACTIVITAT		
DOMICILI		
PROVÍNCIA	LOCALITAT	CODI POSTAL
- COOPERATIVA ASSOCIAT	TREBALL • SOCIETAT LABORAL	Nº DE SOCIS
NOM I COGNOMS DE LA PERSONA QUE ACTUA COM A REPRESENTANT		N.I.F.

**DOMICILI ALS EFECTES DE NOTIFICACIÓ**

CARRER		CODI POSTAL
LOCALITAT	PROVÍNCIA	TELÈFON

**DADES BANCÀRIES**

ENTITAT BANCÀRIA											
CODI ENTITAT						CODI SUCURSAL					
DÍGIT CONTROL			NÚMERO COMPTE	DE							

**IDENTIFICACIÓ DELS SOCIS/ES DEL PROJECTE (inclòs si és el cas el representant)**

1	NOM I COGNOMS	N.I.F.
---	---------------	--------



2	NOM I COGNOMS	N.I.F.
3	NOM I COGNOMS	N.I.F.
4	NOM I COGNOMS	N.I.F.
5	NOM I COGNOMS	N.I.F.
6	NOM I COGNOMS	N.I.F.
7	NOM I COGNOMS	N.I.F.

L'Ajuntament de Paterna *QUE S'ACOMPANYEN A LA SOL·LICITUD*  
**(Els documents es presentaran en original, o còpia autenticada, o fotocòpia  
acompanyada d'original per a la seua compulsa).**

16.

D

OCUMENTACIÓ CORRESPONENT AL PROJECTE:

- Pla de Viabilitat del projecte (elaborat pel Servei Municipal d'Assessorament a emprenedors/es o per altres mitjans) En tot cas amb els continguts mínims que s'estableixen en l'Annex 2 de les Bases Reguladores.
- Informe de viabilitat favorable sobre el pla d'empresa i el pla economicofinancer elaborat per l'Àrea de Garantia Social i Ocupació
- Acord de voluntats firmat per tots/es els/les promotors/es (vegeu model: Annex)
- Còpia del CIF provisional<sup>3</sup>
- Certificat de l'entitat financera acreditatiu de l'obertura d'un compte bancari a nom de la Cooperativa/Societat XXXXXX, en constitució" que ha de correspondre amb l'especificat en l'imprés de sol·licitud.

17.

D

OCUMENTACIÓ CORRESPONENT A CADA UN DELS PROMOTORS/ES

- Documentació acreditativa (NIF-NIE)
- Certificat d'empadronament

3

*Per a la seua obtenció en la Delegació d'Hisenda de Manises serà necessari l'ompliment del model 036 aportant un document firmat en el qual els atorgants manifesten el seu acord de voluntats per a la constitució de la Cooperativa o Societat Laboral.*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



- Informe de la Vida Laboral la data d'expedició del qual no excedisca de 3 mesos
- Document d'Alta i Renovació de la Demanda d'Ocupació (DARDE) o certificat de l'oficina d'ocupació corresponent que acredite la condició de desempleat a la data de la sol·licitud.
- Declaració responsable de no trobar-se incurs en prohibició per a ser beneficiari de subvencions segons el que disposa l'article 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions (model adjunt)
- Certificat acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social, que podrà ser substituït per una declaració responsable amb el compromís d'aportar el corresponent certificat amb anterioritat a la proposta de resolució.
- Certificat acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social, que podrà ser substituït per una declaració responsable amb el compromís d'aportar el corresponent certificat amb anterioritat a la proposta de resolució.
- Certificat d'estar al corrent amb l'Ajuntament de Paterna que serà sol·licitat per la pròpia Àrea de Garantia Social i Ocupació.

#### ANNEX 2

#### Continguts mínims del pla de viabilitat del projecte

1. Resum Executiu
2. Presentació del projecte
  - 2.1. Origen i evolució del projecte
  - 2.2. L'equip promotor
  - 2.3. La Idea
3. Estudi de Mercat
  - 3.1. Situació i evolució del mercat
  - 3.2. Clientela
  - 3.3. Competència
  - 3.4. Canals de distribució
4. Estratègia Comercial
  - 4.1. Estratègia de producte
  - 4.2. Localització del negoci
  - 4.3. Estratègia de preus
  - 4.4. Estratègia de comunicació
  - 4.5. Estratègia de vendes i distribució
5. Producció i Recursos Humans.
  - 5.1. Legislació aplicable
  - 5.2. Procés productiu
  - 5.3. Proveïdors
  - 5.4. Recursos humans



6. *Pla econòmic financer:*
  - 6.1. *Pla d'inversions*
  - 6.2. *Pla de finançament*
  - 6.3. *Compte de resultats*
  - 6.4. *Cash flow*
  - 6.5. *Balanç*
  - 6.6. *Anàlisi de ràtios*
7. *Anàlisi DAFO*



**ANNEX 3**

**ACORD DE VOLUNTATS:**

(han de figurar tot els socis i s'acompanya amb fotocòpia del DNI dels firmants i model 036 omplit).)

Sr./a.		Amb NIF	
<b>domicili a</b>			
i percentatge de participació del			%

Sr./a.		Amb NIF	
<b>domicili a</b>			
i percentatge de participació del			%

Sr./a.		Amb NIF	
<b>domicili a</b>			
i percentatge de participació del			%

**ACORDEN:**

1.- Constituir una COOPERATIVA DE TREBALL ASSOCIAT (O SOCIETAT LIMITADA LABORAL) denominada:

--

i domiciliada a

--

les dades rellevants de la qual són les següents:.

Objecte social	
Capital social	
Data de tancament de l'exercici	
Termini previst de vida de l'entitat	INDEFINIDA.
Data de tancament de l'exercici	
Data prevista d'inici d'activitat	

Que s'inscriurà en el Registre Mercantil de València i el corresponent Registre de Cooperatives.

2.- Nomenar com a representant en les seues relacions amb la Hisenda Pública a

Sr./Sra.	NIF
----------	-----

Perquè conste als efectes oportuns, es firma el present acord a

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

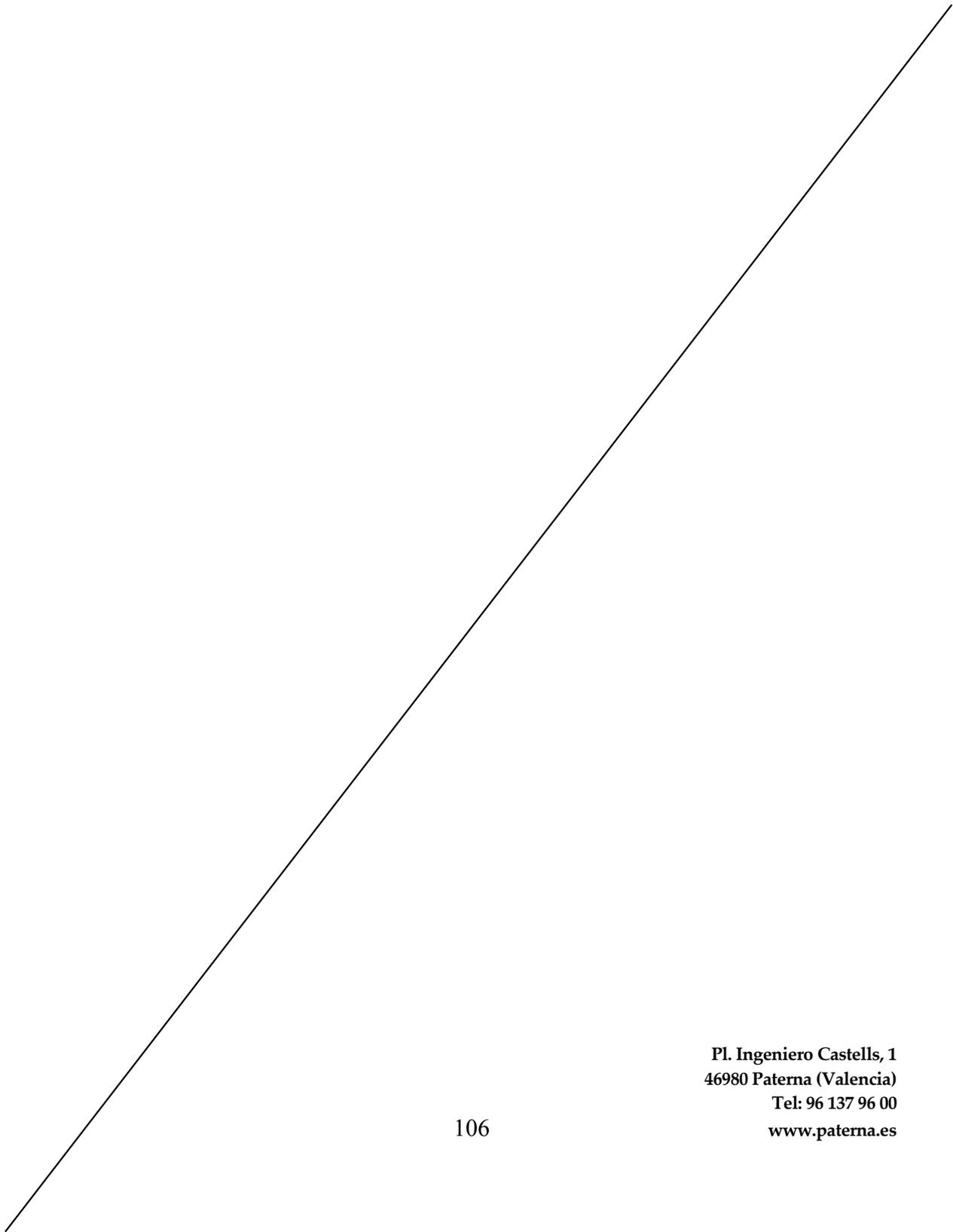


Paterna:.....de.....de.....

..

FIRMES

(de tots):





**ANNEX 4**

**DECLARACIÓ RESPONSABLE**

El \_\_\_\_\_ senyor/a  
amb NIF \_\_\_\_\_  
com a sol·licitant

DECLARA que no està incurs/a en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13, apartats 2 i 3, de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, General de Subvencions, que determina la prohibició per a obtenir la condició de beneficiari/ària de subvencions.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201....

Signat:

Sr./a. \_\_\_\_\_  
—

A/A AJUNTAMENT DE PATERNA  
Àrea de Garantia Social i Ocupació  
Promoció Econòmica

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**SEGUNDO.-** Aprobar la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2015

**TERCERO.-** La publicación de las Bases Reguladoras y Anexos en el BOP de Valencia

**CUARTO.-** Dar cuenta al Departamento de Intervencion de Fondos.

Paterna, miércoles, 22 de abril de 2015

EL PRESIDENTE

Ante mí:

EL SECRETARIO

Fdo. Ignacio Gabarda Orero

Fdo D Pedro Romero Almendros

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones>.

**16º ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-**  
**SUSCRIPCIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ONG DE PATERNA "SAHARA LLIURE" AÑO 2015.** Dada cuenta del expediente de referencia

Dada cuenta el expediente tramitado por la Sección a fin de conceder subvención económica a la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA.

RESULTANDO que la Asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones, en las que tradicionalmente se encuentra el programa Vacances en Pau.

RESULTANDO que se ha justificado correctamente la subvención del ejercicio 2014.



*RESULTANDO* que la Asociación presenta documentación señalando que está al corriente de sus pagos tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

*RESULTANDO* que tanto el departamento de Recaudación como el de Participación Ciudadana han emitido informe sobre cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones.

*RESULTANDO* que la Asociación "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" es una entidad social registrada en el Registro de Asociaciones de este municipio con el nº 265.

*RESULTANDO* que la suscripción del citado convenio de colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en 12.500 €.

*RESULTANDO* que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

*CONSIDERANDO* que se cumplen los requisitos establecidos en el artº. 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

*CONSIDERANDO* lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y en el que no se encuentran las competencias relativas a servicios sociales generales.

*CONSIDERANDO* la regulación del mismo precepto legal apartado e) en el que se indican las competencias municipales para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

*CONSIDERANDO* el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

*CONSIDERANDO* el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.



CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 557 de 17 de febrero de 2015 que en su art. 7 se indica la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa por razones de interés público, social..., que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en referencia a la figura del convenio y su contenido.

CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO que el proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino que el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el área de Garantía Social y Empleo, intentando incrementar las acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí, potenciando las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

CONSIDERANDO las razones que dificultan la convocatoria pública de la subvención argumentadas en el informe del Director Técnico de Servicios Sociales de fecha 17 de abril de 2015.

CONSIDERANDO que para cumplir con estos objetivos es más conveniente la fórmula del Convenio, ya que favorece y potencia la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos.

CONSIDERANDO que el convenio es un instrumento que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones y se puede definir como el acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito. Esta situación puede conllevar asimismo el otorgamiento de una subvención. Se puede entender que, si bien el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del convenio instrumental. Esta circunstancia como se ha



indicado anteriormente parte de la colaboración conjunta con los beneficiarios.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO los artículos 14 y 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia a las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por administraciones públicas.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO que la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria **2313-48201**, lo que cubre el importe de la subvención señalada.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de intervención, y la retención de crédito, documento contable RC núm. 20150000137, por importe de 12.500 €.

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Carta de Participación Ciudadana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil uno, que contempla la subvención a asociaciones de la localidad.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía nº 557 de fecha 17 de febrero de 2015 por el que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones que consta en el expediente.



*CONSIDERANDO el informe elaborado por el Director Técnico de Servicios Sociales en el que señala la cantidad de 12.500 €, a subvencionar y el pago anticipado una vez firmado el convenio, justificando la concesión directa con carácter excepcional al quedar acreditado el interés público, social y de carácter claramente humanitario.*

*CONSIDERANDO que no se establece la exigencia de prestar una garantía por parte de la ONG beneficiaria puesto que la experiencia de colaboración de años pasados con la citada asociación ha sido y es muy fructífera, sin que se haya producido ningún incidente a la hora de la justificación de la subvención que hubiera podido ser motivo de retirada de la misma.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 41.50 y 123 del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación a las competencias de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno y de las Comisiones Informativas, respectivamente.*

*CONSIDERANDO el informe de fiscalización de fecha 15 de abril de 2015 y la subsanación de las correcciones oportunas.*

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 y que obra en el expediente de su razón.el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

*PRIMERO.- Conceder subvención a la entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA", con número de NIF G97417703 (número de cuenta: 3159-0025-51-2301100414) de esta localidad, por importe de 12.500 euros, para el desarrollo del programa elaborado por el Director Técnico de Servicios Sociales durante el ejercicio 2015, a realizar en un único pago.*

*El abono de la subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA se librará a la firma del convenio haciéndose efectivo mediante anticipo del 100% del importe concedido siempre que la disponibilidad de fondos lo permita.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 12.500 € que se realice con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del vigente presupuesto de gastos:*

*TERCERO.- Aprobar el convenio a suscribir con la asociación, cuyo texto se transcribe:*



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI "SAHARA LLIURE" DE PATERNA.**

En \_\_\_\_\_ Paterna, \_\_\_\_\_ a  
de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de éste y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno de fecha \_\_\_\_\_, asistida por la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte, D. José Enrique Madrid López, en calidad de Presidente de la Organización No Gubernamental de ayuda al pueblo saharauí SAHARA LLIURE, con domicilio social en c/ Maestro Canós nº 2 de Paterna con CIF G97417703, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones de Paterna con el nº 265 actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para este acto, y en consecuencia

**EXPONEN**

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión mantener e impulsar una línea de trabajo dirigida a incrementar sus acciones a favor de la promoción del pueblo saharauí.

1.- Potenciar las acciones de sensibilización entre los habitantes del municipio de Paterna mediante la difusión de la realidad pasada y actual del pueblo saharauí.

2.- Apoyar el programa VACANCES EN PAU promoviendo la llegada y estancia del mayor número posible de niños y niñas saharauis durante los meses de verano.



3.- Favorecer y potenciar la colaboración y participación de otras entidades sociales del municipio en los proyectos objeto del presente convenio.

*SEGUNDO:* Que la Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA, constituida en Paterna en el año 2003 se propone, entre otros los siguientes fines:

- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí.
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí.
- 4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

*TERCERO:* Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

**SEGUNDA:** Programa de trabajo y actividades.

1.- La Organización No Gubernamental SAHARA LLIURE DE PATERNA se compromete a través del presente convenio a:

- Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad.

- *Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.*
- *Llevar a cabo la ejecución de las actividades del Programa presentado.*
- *Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia.*
- *Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.*
- *Dar la oportuna y adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que se lleven a cabo.*

**2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:**

- *Designar un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.*
- *Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.*
- *Apoyar económicamente con un total de 12.500 € la programación presentada por la asociación, valorada en un total de 20.100 € en el ejercicio 2015.*

**TERCERA:** Régimen económico.



El Ayuntamiento destinará a la entidad ONG SAHARA LLIURE PATERNA, la cantidad de 12.500 € para subvencionar la ejecución de su programa de actividades para el ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria **2313-48201** del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA:** Justificación.

Dentro del año en que se otorgaron se deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, que deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA:** Pago.

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 12.500,00 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago según se recoja en el acuerdo de concesión de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De igual manera se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas que reciba la asociación de otras entidades públicas al límite del coste total de las actividades subvencionadas.



**SIXTA:** Reintegro de Subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMA:** Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario para el que se suscribe.

**OCTAVA:** Responsabilidades.

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, así como en la realización y transcurso de las actividades o actos conveniados.

**NOVENA:** Solución de diferencias.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Por la ONG SAHARA LLIURE

Fdo: Elena Martínez Guillem

Fdo: José Enrique Madrid López

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia, al Director Técnico de



*Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo.*

*SEXTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal, a Tesorería, al Director Técnico de Servicios Sociales y a la Asociación ONG SAHARA LLIURE DE PATERNA, a los efectos oportunos.*

*Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.*

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**17°. ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO -SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CÁRITAS PARROQUIAL MADRE DEL REDENTOR LA COMA CON EL FIN DE DESARROLLAR DE FORMA CONJUNTA EL PROYECTO SUPORT FAMILIAR EN LA COMA** Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de marzo de 2015 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma " para el desarrollo del proyecto SUPORT FAMILIAR , para el ejercicio 2.015.

*RESULTANDO que en fecha 3 de marzo del año en curso se emite informe favorable por Director Técnico de Garantía Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar la inserción social de mujeres en situación de riesgo o necesidad y que se encuentra acreditado su interés público, social, económico y humanitario.*

*RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.*

*RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de personas y familias, requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.*

*RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.*



*RESULTANDO* que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones.

*RESULTANDO* que ha justificado las subvenciones de los ejercicios anteriores y por tanto también la del ejercicio 2014.

*RESULTANDO* que la Entidad "Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones, a través de Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio con el nº 389

*RESULTANDO* que la suscripción del citado Convenio de Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 32.550 €, consignándose en el presupuesto en la aplicación 2310-48201.

*CONSIDERANDO* La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

*CONSIDERANDO* La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

*CONSIDERANDO* la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan



lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el art.25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, que indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

- a) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO la Propuesta Integral elaborada por el Director de Servicios Sociales en el que se aprecia las circunstancias por las que se acude a concesión directa y no convocatoria pública

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.



*CONSIDERANDO que el proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el departamento de Servicios Sociales, e intentando conseguir el fin último de buscar cauces para mitigar la situación en la que se encuentran las personas en estado de vulnerabilidad .*

*CONSIDERANDO que para cumplir con estos objetivos es más conveniente la fórmula del Convenio, ya que asimismo se determina una intervención socio-familiar y Comunitaria en colaboración con el departamento de Servicios Sociales municipal.*

*CONSIDERANDO que el convenio es un instrumento que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones y se puede definir como el acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito. Esta situación puede conllevar asimismo el otorgamiento de una subvención Se puede entender que, si bien el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del convenio instrumental. Esta circunstancia como se ha indicado anteriormente parte de la colaboración en la intervención conjunta con los beneficiarios.*

*CONSIDERANDO que para poder acometer este cometido tenemos en el territorio una entidad con experiencia y capacidad de organización dotada de los recursos de los que adolece la corporación municipal para la propuesta que se plantea como se aprecia en el proyecto que consta en el expediente, referida a la Asociación Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma.*

*CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.*

*CONSIDERANDO los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.*

*CONSIDERANDO el informe del Jefe de Sección de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por el que la entidad no tiene deuda pendiente.*



CONSIDERANDO el informe del jefe de sección de participación ciudadana, por el que se informa que la Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 389, que ha cumplido con los dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015, y que se clasifica de naturaleza "Social".

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto 557 de fecha 17 de febrero de 2015 que prevé la posibilidad de subvención.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48201, R.C6339 de fecha 2 de abril del año en curso, por importe de 32.550 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 15 de abril de 2015 en el que se indica la necesidad de subsanar el expediente indicando si la subvención cubre el total de la gestión del proyecto .

CONSIDERANDO que el proyecto global , según consta en el presupuesto ascendería a la cantidad total de 97.750 , no cubriendo por tanto la totalidad del proyecto.



*CONSIDERANDO por tanto que la observación queda subsanada*

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 21 de abril de 2015 y que obra en el expediente de su razón.el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

*PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma con el fin de desarrollar de forma conjunta el proyecto SUPORT FAMILIAR en la Coma , y cuyo tenor literal se transcribe:*

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL LA COMA EN  
MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O  
NECESIDAD EXTREMA llamado SUPORT FAMILIAR.*

*En Paterna a \_\_\_\_\_ de 2015*

*REUNIDOS*

*De una parte, D \_\_\_\_\_, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_*

*Y de otra, D. \_\_\_\_\_ de Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, con C.I.F. \_\_\_\_\_ que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.*

*MANIFIESTAN*

*La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.*



La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

- **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**

EXPONEN

PRIMERO.- Que Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social



*TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.*

*CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:*

*CLÁUSULAS*

*PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO*

*Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o desventaja social de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.*

*SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.*

*La entidad Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, se compromete a:*

*-Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2015, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.*

*-Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima. Despertar la motivación, apoyo psicológico, y confeccionar un plan de trabajo personalizado.*

*- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.*

*- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.*

*- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.*

*- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.*

*- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le*



sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnas del Proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas La Coma y el Director Técnico de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna.

- Las beneficiarias del proyecto, causaran baja del mismo con cuatro faltas de asistencia a las actividades del Programa.

- Cáritas La Coma llevara a cabo la ejecución de las actividades del Programa que consta como anexo al expediente

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

#### TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Director Técnico de Garantía Social y un interlocutor responsable del Equipo de Servicios Sociales Municipales para el buen desarrollo del proyecto.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2015, por un valor total de 32.550 euros.
- Derivar a la Entidad Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las mujeres beneficiarias del recurso.
- Colaborar mediante ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad que participen en el proyecto, debiendo ser estas suscritas mediante informe técnico de Servicios Sociales Municipales.

#### CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, la cantidad de 32.550 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socio-educativa SUPORT FAMILIAR en La Coma , con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



48201 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

*QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:*

*Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión*

*La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado.*

*A efectos de justificación de las becas que se aplican en el procedimiento de intervención se solicitará la siguiente documentación :*

- Copia de la Transferencia bancaria realizada a la persona beneficiaria*
- Documento firmado por la persona beneficiaria en el que se quede constancia de la recepción cantidad asignada .*

*Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

*Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*La subvención concedida es compatible con otras subvenciones siempre que el coste de las mismas no supere el coste total del proyecto.*

*Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RDlegislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*SEXTA.- PAGO*

*El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:*

- A) El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.*



*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:*

*Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.*

*OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO*

*La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.015.*

*NOVENA.- RESPONSABILIDADES*

*El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.*

*DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL*

*El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.*

*DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS*

*Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.*

*DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.*



Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en tripulado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EN PATERNA, A .... DE ..... 2.015

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

POR Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma

Fdo. Elena Martínez Guillem Fdo. \_\_\_\_\_

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Conceder Subvención económica a la entidad Cáritas Parroquial Madre del Redentor La Coma, con NIF, R4600595E, por importe de 32.550 €, para el desarrollo del programa SUPORT FAMILIAR, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 32.550 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48201 del vigente presupuesto de gastos, R.C. 6339 de fecha 2 de abril del año en curso.

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Garantía Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial La Coma", Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, al Director Técnico de Garantía Social, a los efectos oportunos.



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**18°.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-PATRIMONIO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL A 31-12-2014** Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación y adaptación del Inventario de Bienes Municipal según lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes y derechos a 31/12/14, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

RESULTANDO: Que en fecha 31 de julio de 2014 se otorga ante al Notario D° Fernando Pascual de Miguel Escritura pública con n° de protocolo 2208 de segregación y cesión gratuita de 44,89 m2 de zona verde en la C/ 133 por la Mercantil Aguas Potables de La Cañada S.L, aceptándose la cesión por Decreto de 14/11/2014; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 28 de mayo de 2014 se otorga ante al Notario D° Fernando Pascual de Miguel Escritura pública con n° de protocolo 1309 de segregación y cesión gratuita de 28,95 m2 de zona verde en la C/ 133 por la Mercantil Aguas Potables de La Cañada S.L, aceptándose la cesión por Decreto de 31/10/2014; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 30 de diciembre de 2013 se otorga ante al Notario D° Manuel Angel Rueda Pérez Escritura pública con n° de protocolo 1448 de segregación y cesión gratuita de 259,12 m2 de zona verde en la C/ 133 por la Mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, aceptándose la cesión por Decreto de 10/02/2014; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 17 de diciembre de 2012 se otorga ante al Notario D° Manuel Angel Rueda Pérez Escritura pública con n° de protocolo 1422 de segregación y cesión gratuita de 31,49 m2 de zona verde en la C/ 133 por la Mercantil Ingebe S.A, aceptándose la cesión por Decreto de 06/02/2013; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.



RESULTANDO: Que como consecuencia del procedimiento de regularización e informatización del Inventario que se está llevando a cabo en Gestión de Patrimonio se ha detectado que la calle Acacias y la calle Ciudad Real, calles del Municipio totalmente consolidadas no están inventariadas; por lo que se procede ahora al alta de estas calles en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que consecuencia de informe urbanístico solicitado por el titular de la parcela privada sita en la calle 566 n° 30A, se inicia expediente para proceder a depurar la situación física y Jurídica de la parcela sobrante no susceptible de uso adecuado en la calle 550 de La Cañada, no inventariada, que se corresponde con un resto de un antiguo camino público existente antes de la apertura de las calle 550 y 556 en la Cañada; se procede al alta del referido sobrante en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/05/2013 se aceptó la sustitución del bien de futuro (bajo diáfano de 350 m2 de superficie a construir por la mercantil Projectos Paterna S.L en el ámbito del Plan de Reforma Interior del Sector Rio), previsto en el acuerdo de permuta, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 18/05/2005, por la entrega a este Ayuntamiento del suelo y las instalaciones del Centro de Drogodependientes, ubicado en la partida de la Senda de Manises propiedad de la misma Mercantil, una vez formalizada la cesión mediante Escritura Pública n° de protocolo 21 de la Notaria de D. Alejandro Fliquete Cervera de fecha 8 de enero de 2014; se procede al alta del citado inmueble en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/12 se aprobó definitivamente el Texto Refundido n° 2 del Proyecto de Reparcelación discontinua de la UE 2 del P.P del Sector 14 de PGOU de Paterna presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas), adjudicando al Ayuntamiento los bienes de dominio público y patrimoniales resultantes de la misma, una vez inscrita la reparcelación en el Registro de la Propiedad mediante Certificación administrativa; se procede al alta de los bienes adjudicados en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29/10/2014 aprobó el Estudio de Detalle de la parcela 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro, redactado por el Director Técnico del Area de Sostenibilidad en fecha 17/05/2014, cuyo objeto era definir la ordenación y volumetría edificatoria de la parcela 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro, situada entre las calles Ciudad de Elda, Islas Baleares y Villa De Madrid, con la finalidad optimizar el rendimiento urbanístico de la misma; se procede al alta de las dos parcelas edificables, de la zona verde y del vial público resultantes del Estudio de Detalle y a dar de baja la antigua parcela 26.



RESULTANDO: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/04/2013 se aprobó la propuesta del Area de Sostenibilidad de ampliación de usos compatibles de la Parcela municipal EQP-1 en el Parque Tecnológico, calificada como dotación pública deportiva, con la finalidad de posibilitar la implantación de un equipamiento administrativo sobre parte de la misma, lo cual se hace constar en el folio 2498 de la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que como consecuencia de Proyecto modificado de ejecución de red de agua potable en la Urbanización "Cova de la Mel", se proyecta un tramo de tubería por un tramo del "Camino Cova de la Mel", concretamente entre las parcelas privadas 17 del Polígono 21 y 124 del Polígono 23, tramo hoy desaparecido, no inventariado y totalmente irreconocible sobre el terreno, pese a que está perfectamente identificado en los planos de Catastro. Dentro de los trámites necesarios para la restitución del tramo de camino, se procede al alta del tramo de camino en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que la Gerencia Regional del Catastro notifica en trámite de audiencia al Ayuntamiento el recurso interpuesto por Kilometro 7, S.A, reclamando que la parcela catastrada 9018 del Polígono 29 forma parte de la parcela 101 de su propiedad, dado que la parcela 9018 no está inventariada y que según informe del del Director Técnico de Gestión Municipal se trata de una zona de servicio de un antiguo camino o un resto de la expropiación para la construcción de la Autovía CV-35, de dominio y uso público, con la clasificación según el P.G.O.U. de no urbanizable; se procede a su alta en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 10 de marzo de 2014 la Mercantil Colegios Británicos Asociados S.L otorga ante al Notario D° Alejandro Fliquete Cervera Escritura pública, n° de protocolo 376, de segregación y cesión gratuita de 3.735,77 m2 de zona verde entre la Carretera de Paterna al Pla del Pou y la calle 232 en La Cañada. La cesión se realiza en cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Urbanístico suscrito por la Mercantil y el Ayuntamiento en fecha 4/10/2013, cuyo texto fue aprobado por acuerdo plenario de 26/06/2013; una vez aceptada la parcela mediante Decreto de Alcaldía n° 1603 de fecha 13/05/2014, se procede a su alta en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 11 de mayo de 2010 se otorga ante al Notario D° Angel López-Amo Calatayud Escritura pública con n° de protocolo 886 de segregación y cesión gratuita de 568,41 m2 de zona verde en la C/ 232 por la Mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, aceptándose la cesión por Decreto de 13/09/2010; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.



RESULTANDO: Que en fecha 9 de abril de 2008 se otorga ante al Notario D° Manuel Minguez Jimenez Escritura pública con nº de protocolo 768 de segregación y cesión gratuita de 1.691,75 m2 de zona verde en la C/ 232 por la Mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, aceptándose la cesión por Decreto de 23/04/2008; por lo que se procede ahora al alta de la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras de construcción de las fases I y II del proyecto Consultorio Auxiliar y Centro de Día en Santa Rita, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2010 y 16/07/2012 y recibidas mediante Acta positiva firmada en fecha 14/12/2010 y negativa de fecha 25/07/2013; se procede a aumentar de valor la parcela municipal por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras del proyecto Residencia de Discapacitados y centro de Día de la Carretera de Manises por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2009 y 03/05/2011 y que las obras de construcción, de acuerdo con el informe del Area de Infraestructuras-Oficina Técnica de fecha 24/01/2013, han sido objeto de dos Actas recepción negativas de fecha 21/12/2010 y 23/02/2011, quedando a fecha del informe todavía pendientes determinadas condiciones del acta sin solucionarse por cuestiones ajenas a la dirección facultativa de las obras; no obstante las condiciones esenciales del edificio, que permiten su uso, se encuentran finalizadas y ejecutadas, quedando pendientes una serie de acabados y mejoras que no han sido ejecutadas y que se ha hecho constar en las Actas de recepción negativas; se procede a aumentar de valor la parcela por importe de las obras realizadas.

También se procede a hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31/01/2013 aprobó la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Valenciana de Caridad para la instalación de un comedor social municipal en las instalaciones de la Residencia de Discapacitados y Centro de Día de la Carretera de Manises. El Convenio de colaboración se firmó en fecha 31/10/2013.

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras de modificación de proyecto de la estructura-cubierta del Casino de la Plaza por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/08/2010 y recibidas mediante Acta firmada en fecha 13/03/2011; se procede a aumentar de valor el Inmueble Casino en Plaza del Pueblo nº 3 por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO: Que una vez aprobadas las obras del Contrato de dirección y ejecución de obra de intervención en el edificio de la antigua Cámara Agraria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2009 y recibidas mediante Acta firmada en fecha



03/06/2009; se procede a aumentar de valor el inmueble edificio en Calles Los Molinos nº 40 por importe de las obras realizadas.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de 23/04/2008 se aceptaron 254,33 m2 de viales en la calle 232 de La Cañada, cedidos por la mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 09/04/2008; se procede a aumentar de valor la referida calle en el Epígrafe 1 del inventario y a anotar al folio 374, las características del tramo cedido.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de 13/05/2014 se aceptaron 140 m2 de viales en la calle 232 de La Cañada, cedidos por la mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 10/03/2014; se procede a aumentar de valor la referida calle en el Epígrafe 1 del inventario y a anotar al folio 374, las características del tramo cedido.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de 13/09/2010 se aceptaron 40 m2 de viales en la calle 232 de La Cañada, cedidos por la mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 11/05/2010; se procede a aumentar de valor la referida calle en el Epígrafe 1 del inventario y a anotar al folio 374, las características del tramo cedido.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de 23/04/2008 se aceptaron 10 m2 de viales en la calle 232 de La Cañada, cedidos por la mercantil Colegios Británicos Asociados S.L, formalizada la cesión en Escritura Pública de fecha 29/04/2008; se procede a aumentar de valor la referida calle en el Epígrafe 1 del inventario y a anotar al folio 374, las características del tramo cedido.

RESULTANDO: Que en escritura pública otorgada ante el Notario D. Alejandro Fliquete Cervera de 8 de enero de 2014, nº de protocolo 22 se transmite a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Caridad Lassala Gomez-Trenor la titularidad de la parcela municipal 27.1 en el Polígono Fuente del Jarro, como parte del pago del justiprecio de la expropiación de las parcelas de su propiedad sitas en las calle 133 en ejecución de la sentencia número 282/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 31/10/2012; por lo que se da de baja la parcela en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que como consecuencia del procedimiento de regularización e informatización del Inventario que se está llevando a cabo en Gestión de Patrimonio se ha detectado que el inmueble Parcela



39 del Poligono 25, inventariado al folio 18, se encuentra totalmente desfasada de la realidad física de los terrenos, ocupados por otros bienes municipales inventariados, de acuerdo con el informe del Arquitecto Director Técnico del Area de Gestión Municipal de fecha 23/10/2014; por lo que se procede a su baja del Inventario Municipal.

RESULTANDO que se han incorporado al Inventario las obras pictóricas, fotografías y otros objetos plásticos donados al Ayuntamiento, por parte de los artistas que han expuesto en las diversas salas de exposición municipal.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8/05/2014 se acuerda ejercer la opción a compra de los vehículos Citroën Berlingo Com. 1.6 HDI 75 X, matricula 5857-GWD, por importe total de 5.160,34 €; Kia picanto 1.0 Sohc Concept, matricula 4816-GWF, por importe total de 2.643,04 € y Kia Picanto 1.0 Sohc Concept, matricula 4817-GWF por importe total de 2.643,04 €, por lo que se procede al alta de los mismos en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que por Decreto nº 447 de 7 de febrero de 2014 se acordó sustituir la medida de destrucción del vehículo Nissan X-Trail, matricula 2917-DSS, titularidad de Alfredo Hernandez García, por su adjudicación al Ayuntamiento de Paterna para su destino a los servicios municipales de vigilancia y control de tráfico figurando desde el 10 de abril de 2014 en la DGT a nombre del Ayuntamiento por lo que se da de alta en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que el vehículo Ford Courier 1.8 D con matrícula V-5664-EJ pero que figura inventariado erróneamente al folio 1168 con la matrícula V-5662-EJ, fue transferido el 30/07/2008 y actualmente está de baja en la DGT, por lo que procederá su baja en el Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que en fecha 29 de mayo de 2014 se informa por Infraestructuras que el vehículo Citroën C-15 con matrícula 8592 BDS está averiado y no procede su reparación por exceder ésta del valor venal del mismo y habiéndose dado de baja definitiva en la DGT el 18/09/14, se procede a la baja del vehículo al folio 1939 del Inventario Municipal.

RESULTANDO: Que figura inventariado al folio 1765 del Inventario municipal el vehículo Nissan Practic C5 Diesel sin matrícula, sin que conste su utilización por ningún departamento municipal según los informes facilitados por el Area de Infraestructuras, ni figura en la DGT ningún vehículo de esa marca y modelo a nombre del Ayuntamiento, por lo que se procede a su baja en el Inventario.



RESULTANDO: Que con motivo de la informatización del Inventario se ha detectado la existencia de diversos vehículos muy antiguos, algunos de los cuales figuraban adscritos a departamentos que hoy se encuentran en el Area de Convivencia, por lo que solicitado informe a la misma, por el Director Técnico del Area en fecha 6 de marzo de 2015 se informa que las bicicletas adscritas a Medio Ambiente, Protección Civil y Policía de 1995 y 1999, no consta que continúen operativas hoy en día, por lo que procedería darlas de baja, y que los ciclomotores matriculas C-2448.BDS, C-2449.BDS y C-2452-BDS se trasladaron al depósito que tenía concertado este Ayuntamiento con Talleres 2000 S.L para su traslado a un Centro de Descontaminación y baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico, por lo que procede también su baja en el Inventario.

RESULTANDO que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras la obra nº 124 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Mejora de la red captación de aguas pluviales en la calle Pintor Pablo Ruiz Picasso (Viviendas Militares) en el Casco Urbano de Paterna, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2013; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras la obra nº 126 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Ampliación rejillas en la calle Ramón Ferrando frente a Mercadona, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras la obra nº 117 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Conexión e instalación de rejillas transversales a lo largo de las calles Vicente Lerma y Manises, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras la obra nº 120 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Ampliación rejillas drenaje en Tributarias a Ciudad de Llíria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO que una vez recibida y conformada por el Departamento Técnico del Area de Infraestructuras la obra nº 128 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua, Mejora de la red de aguas pluviales en las calles Alzira y Alcora, aprobada por acuerdo de la



Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 la instalación y material empleado.

RESULTANDO: Que mediante facturas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adquirió diverso material mueble y equipos informáticos para edificios e instalaciones municipales relacionadas en los folios respectivos, así como equipos GPS para la Policía Local.

RESULTANDO que mediante Decreto de 27/01/2014 se cedió el uso de suelo y vuelo en la Calle Ciudad de Cartagena nº 142 en el Polígono Industrial Fuente del Jarro por instalación de un punto de apoyo y conexión a la red de distribución eléctrica, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U como empresa distribuidora de energía eléctrica al Polígono; se procede a hacer constar dicha cesión en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación al folio correspondiente a la Calle Ciudad de Cartagena.

RESULTANDO: Que en febrero de 2015 se notificó a Desarrollo Local de Paterna S.A, Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A, Fundación Comunitat Valenciana Promoción Deporte Local Paterna, Fundación para la Innovación de la Infancia Comunitat Valenciana, Gestión y Servicios de Paterna, S.L., escrito del Concejal de Patrimonio solicitando el Inventario de las respectivas entidades a 31/12/2014, de conformidad con la legislación patrimonial y atendiendo a las indicaciones de la Sindicatura de Comptes en sus informes de fiscalización de los ejercicios 2011 y 2012.

RESULTANDO: Que en fechas 25 y 27 de febrero Aigües de Paterna y DLP presentan declaración de sus respectivos Patrimonio, la primera suscrita por el Gerente de la Empresa y la segunda por los liquidadores de la sociedad, Leopoldo Pons Abogados y Economistas, S.L., representados por D<sup>a</sup> Bárbara Pitarque Villaescusa; sin que conste acuerdo de aprobación de esos Inventarios por el Órgano competente de las respectivas sociedades.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Rectificación de Inventario.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación en los términos del art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal a 31 de diciembre de 2014, que presenta el siguiente resumen:

**ACTIVO:**

DENOMINACIÓN	IMPORTE A 31/12/2013	ALTAS AUMENTOS	BAJAS DISMINUCIÓN	IMPORTE A 31/12/14
1º Inmuebles	701.813.721,4 7	12.106.793, 60	2.075.428,53	711.845.086,54
2º Derechos reales	2.345.931,58			2.345.931,58
3º Muebles de carácter histórico artístico considerable valor económico	3.722.022,00	420		3.722.442,00
4º a) Valores mobiliarios  b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.	3.492.852,00			3.492.852,00
5º Vehículos	843.940,44	17.446,42	24.385,82	837.001,04
6º Semovientes				
7º Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	6.380.311,86	310.048,07	33.834,00	6.656.525,93
8º Bienes y derechos revertibles	6.216.126,00			6.216.126,00
Importe total del Inventario a	724.814.905,3 5	12.434.708, 09	2.133.648,35	735.115.965,09



31 de diciembre de 2013.				
-----------------------------	--	--	--	--

Según el siguiente detalle:

**ALTAS INMUEBLES ( EPÍGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Parcela destinada a Zona Verde en la calle 133 de 44,89 m2.	6.228,49	
2	Parcela destinada a Zona Verde en la calle 133 de 28,95 m2.	4.016,81	
3	Parcela destinada a Zona Verde en la calle 133 de 259,12 m2.	35.952,90	
4	Parcela destinada a Zona Verde en la calle 133 de 31,49 m2.	4.369,24	
5	Calle Acacias.	504.000,00	
6	Parcela sobrante en la calle 550 de la Cañada.	1.650,00	
7	Centro de día de conductas adictivas de la Carretera de Manises.	481.967,01	
8	Calle Ciudad Real.	1.160.000,00	
9	Zona Verde R23, UE 2, Sector 14	35.444,20	
10	Zona Verde R20, UE 2, Sector 14	122.874,40	
11	Zona Verde R11, UE 2, Sector 14	22.767,80	
12	Zona Verde R13, UE 2, Sector 14	34.335,40	



13	Zona peatonal R8, UE 2, Sector 14	37.714,60	
14	Zona peatonal R10, UE 2, Sector 14	322.896,20	
15	Zona peatonal R24, UE 2, Sector 14	5.616,60	
16	Espacio libre R22, UE 2, Sector 14	63.207,10	
17	Zona peatonal R21, UE 2, Sector 14	168.771,90	
18	Zona peatonal y de aparcamiento R16, UE 2, Sector 14	610.735,40	
19	Zona peatonal y de aparcamiento R15, UE 2, Sector 14	289.647,60	
20	Zona peatonal y de aparcamiento R14, UE 2, Sector 14	73.537,20	
21	Vial R19, UE 2, Sector 14, situado entre la rotonda sur de la calle sueca y el límite norte del Proyecto de reparcelación	135.467,20	
22	Calle Silvia Nadal Benavent, UE 2, Sector 14	589.641,80	
23	Calle Adelina Jabaloyas Blasco, UE 2, Sector 14	661.482,80	
24	Vial R12, UE 2, Sector 14	12.478,40	
25	Vial R9, UE 2, Sector 14	13.200,00	
26	Parcela R7, UE 2, Sector 14	416.553,64	
27	Tramo del Camino Cova de la Mel	5.250,00	
28	Parcela edificable 1 del Estudio de Detalle de la Parcela Industrial nº 26 en la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.	820.031,64	



29	Parcela edificable 2 del Estudio de Detalle de la Parcela Industrial nº 26 en la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.	805.293,11	
30	Zona verde del Estudio de Detalle de la Parcela Industrial nº 26 en la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.	411.549,51	
31	Vía pública del Estudio de Detalle de la Parcela Industrial nº 26 en la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.	414.242,64	
32	Parcela patrimonial 9018 del Polígono 29 en el Paraje el Vado.	1.975,00	
33	Cesión de Zona verde entre la carretera de Paterna al Pla del Pou y la Calle 232 en La Cañada de 3.735,77 m2.	600.843,32	
34	Cesión de Zona verde en la Calle 232 en La Cañada de 568,41 m2.	91.420,34	
35	Cesión de Zona verde entre la carretera de Paterna al Pla del Pou y la Calle 232 en La Cañada de 1.691,75 m2.	477.179,37	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>9.442.341,62</b>	

**AUMENTOS ( EPÍGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Aumento de valor de la parcela destinada a la construcción de la Residencia de Discapacitados y Centro de Día de la Carretera de Manises por construcción de la misma. Folio nº 3047.	2.075.509,96	



2	Aumento de valor del inmueble Edificio en Plaza del Pueblo nº 3 por obras en la estructura cubierta. Folio nº 2912.	208.099,75	
3	Aumento de valor de la parcela recayente a las calles Santas Justa y Rufina y Fuente del Jarro s/n, destinada a la construcción del Consultorio Auxiliar y Centro de Día del Barrio de Santa Rita, por obras de construcción de la Estructura fases I y II. Folio nº 2500.	230.000,00	
4	Aumento de valor del inmueble Edificio en Calle Los Molinos nº 40 por obras de intervención en el referido inmueble. Folio nº 1668.	47.443,30	
5	Aumento de valor de la calle 232, al aumentar su superficie en 254,33 m2 por cesión de viales. Folio 374.	71.628,00	
6	Aumento de valor de la calle 232, al aumentar su superficie en 140 m2 por cesión de viales. Folio 374.	22.516,93	
7	Aumento de valor de la calle 232, al aumentar su superficie en 40 m2 por cesión de viales. Folio 374.	6.433,41	
8	Aumento de valor de la calle 232, al aumentar su superficie en 10 m2 por cesión de viales. Folio 374.	2.820,63	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.664.451,98</b>	

**BAJAS ( EPÍGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
-----------------	-------------	-------	-----------

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



		Euros	Euros
1	Baja Depósito e instalación de transformador eléctrico para basuras, parcela 39 del Polígono 25, por estar desfasado el folio de la realidad física de los terrenos, los cuales se encuentran ocupados en parte por la carretera CV-365, zona verde pública en la calle Islas Canarias y Parcela patrimonial nº 27 en el Polígono Fuente del Jarro. Folio 18.	60.702,22	
2	Baja parcela 27.1 en la calle Ciudad de Barcelona en la segunda fase del Polígono Industrial Fuente del jarro, por enajenación a M <sup>a</sup> Caridad Lassala Gomez-Trenor, en ejecución de la sentencia número 282/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Superior de Justicia de Valencia. Folio 3276.	236.129,59	
3	Baja parcela patrimonial nº 26 en la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro consecuencia de la aprobación del Estudio de Detalle que redefine la misma. Folio 1912.	1.778.596,72	
4	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.075.428,53</b>	

**ALTAS (EPIGRAFE 3)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros



1	Pintura Técnica Mixta de título "Paisajes olvidados N04", del autor Pablo José de Heredia Sánchez.		
2	Pintura de Oleo sobre lienzo de título "Naturaleza urbana", de la autora Carolina Cassany.	300,00	
3	Pintura Gouache sin título del autor Enrique Alacreu.		
4	Pintura Mixta sobre lienzo, aguadas en gris y técnicas de lápiz graso, sin título de la autora Carmen Arribas García.		
5	Fotografía montada en paspartú de título "Torre de Paterna 2011", del autor Paco Martín Castaño.	60,00	
6	Fotografía sin título del autor Canyada d'art Col·lectiu Cultural Contemporani.	60,00	
7	Fotografía digital de título "M", del autor José Beut Duato.		
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>420,00</b>	

**ALTAS VEHICULOS ( EPÍGRAFE 5)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Turismo Citroën Berlingo Com. 1.6 HDI 75X, destinado a los Servicios Deportivos, matricula 5857 GWD.	5.160,34	
2	Turismo Kia Picanto 1.0 Sohc. Concept, destinado a los Servicios Deportivos, matricula 4816 GWF.	2.643,04	
3	Turismo Kia Picanto 1.0 Sohc. Concept, destinado a los Servicios Deportivos, matricula 4817 GWF.	2.643,04	



4	Turismo Nissan X-Trail, destinado a la Policía Local, matrícula 2917 DSS.	7.000,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>17.446,42</b>	

**BAJAS VEHÍCULOS (EPIGRAFE 5)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja por antigüedad Vehículo Ford Courier 1.8 D, matrícula V-5662-ES. Folio 1168.	8.041,54	
2	Baja por antigüedad Furgoneta Citroën C-15, matrícula 8592-BSD. Folio 1939.	8.834,88	
3	Baja por antigüedad Vehículo Nissan Practic C5 Diesel. Folio 1765.	6.286,33	
4	Baja por antigüedad de 9 bicicletas. Folio 1487	320,90	
5	Baja por antigüedad de 3 bicicletas BH Supra 200. Folio 1710.	345,94	
6	Baja por antigüedad de 3 velomotores Derbi modelo Adventure matrículas C-2448-BDS, C-2449-BDS y C-2452 BDS. Folio 1487.	556,23	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>24.385,82</b>	

**ALTAS EPÍGRAFE 7**

—

Número de Orden	— DESCRIPCIÓN	Valor	Producto
-----------------	---------------	-------	----------



		Euros	Euros
1	Mejora de la red captación de aguas pluviales en la calle Pintor Pablo Ruiz Picasso (Viviendas Militares) en el Casco Urbano de Paterna. <b>Obra n° 124 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua.</b> El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2013 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	28.146,93	
2	Ampliación rejillas en la calle Ramón Ferrando frente a Mercadona. <b>Obra n° 126 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua.</b> El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2014 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	17.726,97	
3	Conexión e instalación de rejillas transversales a lo largo de las calles Vicente Lerma y Manises. <b>Obra n° 117 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua.</b> El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2013 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	50.191,91	
4	Ampliación rejillas drenaje en Tributarias a Ciudad de Llíria. <b>Obra n° 120 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua.</b> El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2013 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	52.513,05	



5	Mejora de la red de aguas pluviales en las calles Alzira y Alcora. <b>Obra n° 128 del Plan de Inversiones, Ciclo Integral del Agua.</b> El Proyecto de obra fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2014 y recibidas las obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	<b>18.175,32</b>	
6	<b>Equipamiento para el comedor social del centro de día de la Carretera de Manises.</b> Adquirido el material mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2014.	<b>2.202,20</b>	
	28 Sillas de aluminio y polipropileno marca intecno mod.208	1.355,20	
	7 Mesas marca intecno mod 323.80x80	847,00	
7	Cámara de fotos Samsung y tarjeta Microsd Emtec para Técnicos del Area de Gestión Municipal. Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/05/2014.	<b>108</b>	
8	Motosoldadora Ayerbe AY 130 KT CA para la Brigada de obras. Adquirida mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2014.	<b>1.074,48</b>	
9	3 Escaner documental Canon DR-130 serial number FW 421234, 411223 y 421113 para el Departamento de Recaudación. Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/04/2014.	<b>2.381,72</b>	



10	Aspirador SB marca UFESA para el Archivo Histórico. Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2014.	<b>119</b>	
11	<b>Ventiladores para el Area de Cultura (Gran Teatro Antonio Ferrandis).</b> Adquiridos mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	<b>169,97</b>	
	1 marca UFESA, modelo VM-5412 (pared) y VM-5416	30,00	
	1 marca UFESA, modelo VM-5416	34,99	
	3 marca ORBEGOZO modelo WF-0139	104,98	
12	<b>Material para el Cementerio Municipal.</b> Adquirido mediante facturas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/09/2014 y 23/12/14.	<b>4.112,64</b>	
	1 FBO Vitrina corcho Puerta corrida 90x120x614-3U	270,89	
	1 Escalera de 9 peldaños	707,85	
	2 Escaleras de 10 peldaños	1.476,20	
	2 Escalera de 13 peldaños	1.657,70	
13	6 Archivadores metálicos CC 4 Caj. Fº Gris 7035, para Servicios Sociales en La Coma. Adquiridos mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2014.	<b>1.488,30</b>	



14	<b>Material para el Edificio Polivalente Valentin Hernaez.</b> Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2014.	<b>2.588,53</b>	
	12 Mesas de 80x80 Mod.306. Estructura Plastificada negra.Tablero Estratificado, Canto Haya madera	1.356,75	
	30 Sillas Fijas Mod.278, con brazos, de Polipropileno granate	965,58	
	Mesa modular de 200x100, tablero haya, estructura plata.	266,20	
15	<b>Material depositado en Almacén compras Edificio Ayuntamiento-Palau.</b> Adquirido mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2014.	<b>1.575,42</b>	
	7 Mesas de 120x80 Hydra Gris, Estructura metálica plata	1.007,93	
	7 Bucks suspendidos de dos cajones en color gris plata.	567,49	
16	<b>Material para la Central de la Policía Local en Calle Ciudad de Liria.</b> Adquirido mediante facturas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/06/2014, 28/05/14 y 05/09/14.	<b>4.689,28</b>	
	2 Monitores de Video vigilancia, de 46", marca NEC y dos soportes de pared.	3.809,90	
	12 Sillas modelo 933N C/B tap. Atex1. NE	792,79	
	2 Modulos de 5 cajones NG 4005 Ne	86,59	



17	<b>Sillas ergonómicas para diversas Areas municipales.</b> Adquiridas 37 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2014 y 3 mediante factura aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2014.	<b>7.211,60</b>	
	1 silla ergonómica, modelo presidencial con respaldo de maya de 3D y reposacabezas con asiento de espuma inyectada con tapizada mesh, mecanismo sincro y basculante para el Area de Personal	180,29	
	3 Sillas ergonómicas para el Area de Asesoria Jurídica.	540,87	
	1 Silla ergonómicas para el Area de Secretaria.	180,29	
	3 Sillas ergonómicas para el Departamento de Recaudación.	540,87	
	2 Sillas ergonómicas para el Area de Garantia Social y Empleo.	360,58	
	2 Sillas ergonómicas para el Area de Gestión Municipal (rentas).	360,58	
	6 Sillas ergonómicas para el Area de Sostenibilidad.	1.081,74	
	2 Sillas ergonómicas para el Area de Infraestructuras.	360,58	
	10 Sillas ergonómicas para el Departamento de Servicios Sociales en Centro Polivalente Valentín Hernández.	1.802,90	
	2 Sillas ergonómicas para la Biblioteca de la Canyada.	360,58	



	4 Sillas ergonómicas para la Biblioteca de la Cova Gran.	721,16	
	2 Sillas ergonómicas para la Biblioteca de Campamento	360,58	
	1 Silla ergonómica para la Biblioteca de la Coma.	180,29	
	1 Silla ergonómica para la Biblioteca de Terramelar.	180,29	
18	<b>Material para las Instalaciones deportivas municipales.</b> Adquirido por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/14 y 13/11/2014.	<b>22.521,03</b>	
	Maquina de resistencia muscular para trabajo en equipo	12.754,09	
	Silla hidráulica de acero inoxidable para piscinas	5.447,42	
	Mecanismo manual de elevación de canastas	347,27	
	Tablero de Baloncesto metacrilato de 15 mm	453,75	
	6 Tableros de Baloncesto metacrilato de 10 mm	1.669,74	
	4 soportes de tablero de baloncesto	774,36	
	4 Aros de baloncesto basculantes	701,76	
	4 Protecciones tableros baloncesto	372,64	



19	<b>GPS para 11 vehículos y 18 motocicletas de la Policía Local.</b> Adquiridos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2014.		<b>6.750,00</b>	
20	<b>EQUIPAMIENTO DE ORDENADORES:</b> Adquirido el material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/05/2013 en el que se aprueba los anexos a la encomienda de microinformática y soporte técnico realizada a la Empresa Gestión y Servicios Paterna, S.L.U. para 2013.		<b>36.031,09</b>	
	Aypat0170	Central Policia Fte Jarro	czc33732mq	554,00
	Aypat0169	Biblioteca Cañada	czc33732mr	554,00
	Aypat0168	Biblioteca Cova Gran	czc33732ms	554,00
	Aypat0165	Biblioteca Campamento	czc33732mv	554,00
	Aypat0171	Central Policia Fte Jarro	czc33732my	554,00
	Aypat0166	Biblioteca Cova Gran	czc33732n3	554,00
	Aypat0167	Biblioteca Cova Gran	czc33732n5	554,00
	Aypat0173	Piscina cubierta	czc33732np	554,00
	Aypat0150	Gran Teatro	czc33735pw	554,00
	Aypat0126	Palau/compras	czc33735px	554,00
	Aypat0149	Edificio nuevo/PEYE	czc33735py	554,00
	Aypat0159	Cent. Poliv Santa Rita Seafi	czc33735pz	554,00



	Aypat0161	Brig Obras Fte Jarro	czc33735q0	554,00
	Aypat0155	C. Pol/La Coma S. Sociales	czc33735q1	554,00
	Aypat0152	Gran Teatro	czc33735q3	554,00
	Aypat0142	Edificio nuevo/Rentas	czc33735q4	554,00
	Aypat0174	Recaudación	czc33735q5	554,00
	Aypat0151	Gran Teatro	czc33735q6	554,00
	Aypat0172	Central Policia Fte Jarro	czc33735q7	554,00
	Aypat0158	Recaudación	czc33735q8	554,00
	Aypat0141	Edifi nuevo/Rentas	czc33735qb	554,00
	Aypat0160	Brig Obras Pgono Fte Jarro	czc33735qc	554,00
	Aypat0128	E. Palau/Convivencia	czc33735qf	554,00
	Aypat0163	C.Poliv La Coma Bilbioteca	czc33735qh	554,00
	Aypat0138	E. Palau/Convivencia	czc33735qk	554,00
	Aypat0153	Gran Teatro	czc33735qm	554,00
	Aypat0162	Brig Obras Pgono Fte Jarro	czc33735qp	554,00
	Aypat0127	E. Palau/Convivencia	czc33735qt	554,00
	Aypat0130	Palau/compras	czc33735qw	554,00



	Aypat0164	Biblioteca Campamento	czc33735qx	554,00
	Aypat0134	E. Nuevo Infraestructuras	czc33735qy	554,00
	Aypat0131	E. Palau/Convivencia	czc33735r0	554,00
	Aypat0156	Edificio nuevo/PEYE	czc33735r2	554,00
	Aypat0129	E. Palau/Convivencia	czc33735r4	554,00
	Aypat0137	E. Palau/Defen. Ciudad adano	czc33735r8	554,00
	Aypat0125	E. Nuevo/Moderniz - TIC	czc33735rb	554,00
	Aypat0135	E. Nuevo/Rentas	czc33735rd	554,00
	Aypat0136	Palau/Tesoreria	czc33735rg	554,00
	Aypat0146	E. Nuevo /Rentas	czc33735rj	554,00
	Aypat0147	E. Nuevo /Rentas	czc33735rn	554,00
	Aypat0144	E. Nuevo /Rentas	czc33735rv	554,00
	Aypat0132	Palau/Oficina L'Us Valen	czc33735rx	554,00



	Aypat0133	E. Nuevo /Gabinet Tecnico	czc33735rz	554,00
	Aypat0145	E. Nuevo /Rentas	czc33735s1	554,00
	Aypat0143	E. Nuevo /Rentas	czc33735sd	554,00
	Aypat0154	C. Pol/La Coma S. Socials	czc33735sf	554,00
	Aypat0139	E. Nuevo /Rentas	czc33735sh	554,00
	Aypat0148	Centro Poliv Terramellar	czc33735sk	554,00
	Aypat0157	Antig Ayto Plaza Pueblo	czc33735sl	554,00
	Aypat0140	E. Nuevo /Rentas	czc33735sp	554,00
	Impresora tarjetas XPS card Printer para Area de Infraestructuras (DATACARD SD-260+).			2032,80
	Disco duro Toshiba stor 1 tb 2,5 USB 13PF7f4hlssx3			96,80
	Switch Netgear Fs728tp-100eus 2f45315g00d8A			338,80
	Switch Netgear Wnap210-100 pes wirwless 2204315w001ef			203,28
	Disco duro HP 146 gb sg916v1gb			169,40



	Conmutador catalyst 29605 cisco foc 1720y24A	1.192,09
	Disco duro HP 1 TB SSTA 3,5 TV czj 3502bb	217,80
	1 licencia HP Microsoft Windows server 2012 standard	726,00
	3 licencias veeam backup essentials	3.354,12



21	<b>EQUIPAMIENTO DE ORDENADORES:</b> Adquirido el material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/03/2014, por el que se acuerda aprobar los anexos de costes de la Encomienda a Gespa del Servicio de Microinformatica y soporte al usuario para el año 2014.	2.167,72
	Ordenador HP czc4221pmv y Monitor Led HP 233cq40900td (Informática)	1150,56
	Ordenador portátil HP 5c94342fzq (Alcaldía)	1017,16
22	Fotocopiadora Minolta Bizhub. Adquirida al finalizar el Renting, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/10/14.	24,20
23	<b>EQUIPAMIENTO Y ESTRUCTURAS AUDITORI.</b> Adquirido el material por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2012, que aprueba las condiciones de prestación del servicio de mantenimiento, conservación, gestión y explotación de Teatros, Auditori y otros espacios culturales encomendados a Gespa S.A.	48.078,71
	Mesa de luces Hydra Sky 24	8.883,37
	Centralitercom 2 canales Altair EF-200	1.031,24
	3 Estaciones Intercom EM-201 Altair	803,36
	4 Cascos-Intercom Auricular simple Altair AM-100/2	973,30
	2 Baffles autoamplificado alto TS112A	878,17
	2 Focos moviles Mov-Led/140W Dune+ Flightcas	4.610,39
	12 Focos par Led 24 Led 3 In 1 Triton	4.403,04



	Maquina de Humo/Niebla Faze 1050 Ft Robe	907,98
	4 Torres elevadoras supertower alto 8M 300 Kg Eco	10.436,71
	15 Truss 30 Cuadrado 3M Unión Cónica	6.257,19
	3 Truss 30 Cuadrado 2M Unión Cónica	962,28
	4 Escuadras 90° Truss 30 C Cuadrado Unión Cónica	1.109,00
	2 Uniones en T Truss 30 C Cuadrado Unión Cónica	672,16
	Carril apertura americana de 12 M Manual	5.359,82
	Anclaje Abrazadera doble aluminio	656,61
	Anclaje PS-1TR	134,10
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>310.048,07</b>



-  
- **BAJAS ( EPÍGRAFE 7 )**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Producto
		Euros	Euros
1	Baja mobiliario edificio anexo y nuevas dependencias en la central de Policía Local por duplicidad de inventario en la Rectificación a 31/12/2010 y 31/12/2012. Folio 3245.	33.834,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>33.834,00</b>	

**ALTAS BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (EPIGRAFE 8)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
	Cesión temporal de uso de terrenos en la zona de servicios de la calle Ciudad de Cartagena nº 142 en el Polígono Industrial Fuente del Jarro por instalación de un punto de apoyo de 1,88 m x 1,88 m sobre losa de hormigón enterrada de 4,28 m x 3,41 m, así como vuelo en una extensión de 24 m sobre el referido vial, correspondiente a la línea aérea de media tensión que va desde el referido apoyo hasta el próximo ya existente nº 4293. Folio 576.		



**PASIVO:**

Préstamos y Gravámenes a 31/12/2013	46.003.192,15
Amortizaciones del 01/01/2014 al 31/12/14	4.085.438,78
Importe pasivo a 31/12/2014	41.917.753,37

Según el siguiente detalle:

**Préstamos y gravámenes a 01/01/2014:**

Nº DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	300.000,00
2	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	1.857.730,80
3	Préstamo de LA CAIXA Nº 9620.305.762.096-31	1.400.000
4	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	1.066.666,69
5	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	11.370.311,48
6	Préstamo La Caixa 2 nº contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	2.345.568,34
7	Préstamo de La Caixa 3, ICO RDL 8/2011 de fecha 22/12/2011.	921.341,83
8	<b>Préstamo BANESTO, RDL 4/12.</b>	1.184.017,78
9	<b>Préstamo BANCO POPULAR, RDL 4/12.</b>	1.501.857,30
10	<b>Préstamo BANCO SANTANDER, RDL 4/12</b>	733.216,95
11	<b>Préstamo BANCO SABADELL, RDL 4/12</b>	1.164.189,05
12	<b>Préstamo CATALUNYA BANC, RDL 4/12</b>	9.589.644,73
13	<b>Préstamo CAIXABANK, RDL 4/12.</b>	3.340.281,90
14	<b>Préstamo SABADELL CAM, RDL 4/12</b>	962.592,29
15	<b>Préstamo BANKIA, RDL 4/12</b>	3.338.395,06
16	<b>Préstamo BCE CAIXA POPULAR, RDL 4/12</b>	718.091,05
17	<b>Préstamo BANKINTER, RDL 4/12</b>	915.512,02
18	<b>Préstamo BBVA, RDL 4/12</b>	3.184.579,79
19	<b>Préstamo BANKIA 2, RDL 4/12</b>	109.195,08
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>46.003.192,15</b>

**Amortizaciones del pasivo 01/01/2014 al 31/12/2014:**

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo del DEXIA-SABADELL 2002 nº 36152528	300.000,00



2	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	265.390,12
3	Préstamo de LA CAIXA N° 9620.305.762.096-31	200.000,00
4	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	133.333,33
5	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	947.525,96
6	Préstamo La Caixa 2 n° 9620.310.412.847-88 del 25/07/2009	781.856,11
7	Préstamo La Caixa 3, ICO RDL 8/2011 de fecha 22/12/2011	921.341,83
8	Préstamo Bankinter RDL 4/12	535.991,43
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>4.085.438,78</b>

Importe del pasivo a 01/01/15:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Préstamo de DEXIA (DEXIA2) Inversiones 2003	1.592.340,68
2	Préstamo de LA CAIXA N° 9620.305.762.096-31	1.200.000
3	Préstamo de DEXIA (DEXIA3) contrato Tir de Colom	933.333,36
4	Préstamo del BCL (Bco Crédito Local) de 21/04/2008 para refinanciación de la deuda a largo plazo.	10.422.785,52
5	Préstamo La Caixa 2 n° contrato 9620.310.413.847-88 del 25/07/2009.	1.563.712,23
6	<b>Préstamo BANESTO, RDL 4/12.</b>	<b>1.184.017,78</b>
7	<b>Préstamo BANCO POPULAR, RDL 4/12.</b>	<b>1.501.857,30</b>
8	<b>Préstamo BANCO SANTANDER, RDL 4/12.</b>	<b>733.216,95</b>
9	<b>Préstamo BANCO SABADELL, RDL 4/12.</b>	<b>1.164.189,05</b>
10	<b>Préstamo CATALUNYA BANC, RDL 4/12.</b>	<b>9.589.644,73</b>
11	<b>Préstamo CAIXABANK, RDL 4/12.</b>	<b>3.340.281,90</b>
12	<b>Préstamo SABADELL CAM, RDL 4/12.</b>	<b>962.592,29</b>
13	<b>Préstamo BANKIA, RDL 4/12.</b>	<b>3.338.395,06</b>
14	<b>Préstamo BCE CAIXA POPULAR, RDL 4/12.</b>	<b>718.091,05</b>
15	<b>Préstamo BANKINTER, RDL 4/12.</b>	<b>379.520,59</b>
16	<b>Préstamo BBVA, RDL 4/12.</b>	<b>3.184.579,79</b>
17	<b>Préstamo BANKIA 2, RDL 4/12.</b>	<b>109.195,08</b>
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>41.917.753,37</b>

SEGUNDO.- Aprobar el Inventario (Activo) de la Sociedad Desarrollo Local de Paterna, S.A. ( en liquidación) a 31/12/2014 con el siguiente resumen:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



EPIGRAFE 1  
INMUEBLES.....3.444.618,22 €

EPIGRAFE 4  
VALORES MOBILIARIOS  
CREDITOS Y DCHOS .....10.232,44 €

TERCERO: Aprobar el Inventario (Activo) de Aigues Municipals de Paterna, S.A. a 31/12/2014 con el siguiente resumen:

EPIGRAFE 4.....261.824,08 €

EPIGRAFE 6  
BIENES MUEBLES.....22.152.657,98 €

EPIGRAFE 7.....1.079.292,60 €

**CUARTO: Advertir a las Empresas Municipales y Fundaciones en las que el Patrono mayoritario sea el Ayuntamiento, que deben aprobar anualmente un Inventario de sus bienes y derechos y comunicarlo a Gestión de Patrimonio a fin de que sean aprobados por el Ayuntamiento Pleno.**

**QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.**

**SEXTO.-** Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

**19°.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-SECCIÓN DE DEPORTES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.** Dada cuenta del expediente de referencia.

**VISTA** la propuesta inicial de tarifas presentada por el Concesionario en fecha 27 de febrero de 2015, solicitando una revisión al alza del 3.5% de la totalidad de las tarifas, además de otras modificaciones de la ordenanza.

**VISTA** la aclaración adicional remitida por el Concesionario vía correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2015.

**VISTO** el informe emitido por este Servicio en fecha 6 de abril de 2015 sobre el contenido de la propuesta.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**RESULTANDO** que en fecha 7 de abril de 2015 se remite texto revisado de la ordenanza de tarifas al Concesionario para su revisión otorgándole un plazo de 10 días naturales para que presente las alegaciones que estime oportunas a dicho texto.

**VISTAS** las alegaciones y propuestas presentadas por el Concesionario en fecha 16 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por este Servicio en fecha 16 de abril de 2015 sobre las alegaciones efectuadas por el Concesionario.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el PCT (Pliego de Condiciones Técnicas) cuando señala en su apartado 3.2.f que las tarifas "*deberán ser informadas y aprobadas por el Ajuntament de Paterna*", y en su apartado 3.6.c que las tarifas "*serán revisables anualmente en un 3.5% por acuerdo municipal*".

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que establece que "en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

6.ª Tarifas que hubieren de percibirse del público, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 126.2 b) del citado Reglamento que establece que:

"2. En el régimen de la concesión se diferenciará:

b) la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 128.3.1 del citado texto legal que señala como derechos del concesionario: percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de los servicios de instalaciones deportivas es un servicio obligatorio en función de la población de este término municipal

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985:

"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 70.2 de la citada ley las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

**CONSIDERANDO** la conformidad jurídica emitida por la Jefa de Área de Gestión Municipal en fecha 17 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO** el informe de fiscalización emitido en fecha 21 de abril de 2015.

Se efectuaron diversas intervenciones por los Srs. Corporativos en este punto, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente diario de sesiones.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la la Comisión Informativa Permanent de Gestió Municipal de fecha 21 de abril de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los votos del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una revisión al alza del 3.5% para la totalidad de las tarifas, y la modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas por actividades y servicios deportivos municipales en los siguientes términos:

- a) Modificación del epígrafe 3.3.4.b. en virtud de los cambios normativamente establecidos en las competencias municipales en material de servicios sociales, quedado redactado de la siguiente manera:

*Familia monoparental.*

- i. *Se entenderán como familia monoparental aquellas unidades familiares reconocidas de acuerdo con lo establecido en el*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



*Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental de la C.V. (DOGV núm. 7159 de 25 de noviembre de 2013).*

ii. *La condición de familia monoparental se acreditará mediante título oficial expedido por la Autoridad competente antes de la contratación de la actividad o servicio.*

b) Se modifica la redacción de la observación v. contenida en el epígrafe 4.2.B., quedando su redacción como sigue:

*v. Bonos de temporada familiar: destinados a miembros de la misma unidad familiar a partir de 6 años. Los hijos menores de 22 años deberán acreditar documentalmente el empadronamiento en el mismo domicilio y la no percepción de ingresos. El acceso de menores estará condicionado a las normas establecidas en la Observación iv. del presente epígrafe.*

c) Se suprime la tarifa correspondiente al epígrafe 4.2.D. INSTALACIONES PÁDEL-MURO.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2014/2015
<i>Uso puntual de lunes a viernes hasta las 16:00 horas</i>	10.27 €	12.42 €

d) Se incorporan las siguientes tarifas correspondientes al epígrafe 4.2.D. INSTALACIONES PÁDEL-MURO.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2015/2016
<i>Uso puntual de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 horas</i>	8.26	10.00
<i>Uso puntual de lunes a viernes, de 12:00 a 16:00 horas</i>	10.62	12.85

e) Se suprime la tarifa correspondiente al epígrafe 4.2.E. INSTALACIONES PÁDEL-CRISTAL.

	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2014/2015
<i>Uso puntual de lunes a viernes hasta las 16:00 horas</i>	11.97 €	14.49 €

f) Se incorporan las siguientes tarifas correspondientes al epígrafe 4.2.E. INSTALACIONES PÁDEL-CRISTAL.



	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2015/2016
Uso puntual de lunes a viernes, de 9:00 a 12:00 horas	8.26	10.00
Uso puntual de lunes a viernes, de 12:00 a 16:00 horas	12.39	15.00

- g) Epígrafe 4.2.G Se modifica la tarifa correspondiente a Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial 60 minutos, quedando como sigue:

Fútbol 8 - Suplemento iluminación artificial 60 minutos	14.52	17.57
---	-------	-------

- h) La información contenida en el epígrafe 4.2.G - Observación v. se traslada al epígrafe 4.1. Consideraciones generales al entender que es de aplicación general a todos los espacios deportivos al aire libre susceptibles de alquiler, quedando su redacción como sigue:

4.1.8. Las tarifas correspondientes a iluminación artificial se aplicarán a aquellos espacios deportivos cuya tarifa específica no incluya dicha iluminación, de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

- Invierno (desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo): a partir de las 18:00 horas
- Verano (desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre): a partir de las 21:00 horas

- i) Epígrafe 6.1.6. Se suprime por estar duplicada la información que contiene con el epígrafe 6.1.3.
- j) Se modifica la tarifa correspondiente a Bono empresa individual, contenida en el epígrafe 6.2.A. quedando como sigue:

Bono empresa individual	99.64	120.56
-------------------------	-------	--------

- k) Epígrafe 7.1.1. modifica su redacción, quedando como sigue:

7.1.1. Servicio destinado a usuarios de 14 años en adelante.

- l) Epígrafe 7.2.2. ABONO +Q VIDA 2 Ó 3 SESIONES. Se suprime de la oferta el abono de 3 sesiones, quedando como sigue:

7.2.2. Abono +Q VIDA 2 SESIONES. Regulado por las siguientes condiciones:



7.2.2.a. Acceso libre a Piscinas Climatizadas Municipales: nado libre en las condiciones establecidas en el epígrafe 4.2.B de la presente Ordenanza.

7.2.2.b. Acceso libre a Piscinas Descubiertas: baño recreativo, en los días y condiciones establecidos por el Servicio.

7.2.2.c. Acceso libre a gimnasios hasta completar el aforo máximo de la instalación.

7.2.2.d. Acceso libre a actividades deportivas dirigidas, con el derecho a reserva de 2 "sesiones preferidas" en función de la modalidad de inscripción, y de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 7.4. de la presente Ordenanza. Se entiende por reserva de "sesiones preferidas" la reserva preferente y estable de plaza en las sesiones indicadas por el cliente, siempre y cuando exista vacante, con las salvedades expuestas en el epígrafe siguiente.

7.2.2.e. Las "sesiones preferidas" podrán modificarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- i. A instancia del cliente, siempre y cuando exista vacante en la sesión destino.
- ii. Por supresión de la sesión, atendiendo a baja demanda de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 7.4.6. de la presente Ordenanza. En este caso, el Servicio comunicará esta circunstancia al abonado cuya sesión preferida se haya visto afectada por la supresión, a fin de iniciar el proceso de modificación de ésta entre la oferta de actividades deportivas dirigidas ofertada para el mes siguiente, siempre y cuando existan plazas disponibles en la sesión destino.

m) Epígrafe 7.2.3. ABONO +Q VIDA +Q SALUD. Se cambia la denominación y modifica su redacción, quedando como sigue:

7.2.3. ABONO +Q VIDA JUBILADOS Y PENSIONISTAS. Regulado por las siguientes condiciones:

7.2.3.a. Destinado a mayores de 65 años, jubilados y pensionistas de acuerdo con lo establecido en el punto 3.3.4. de la presente Ordenanza.

7.2.3.b. Este abono es equivalente en cuenta a prestaciones al Abono +Q VIDA - 2 SESIONES, con las siguientes limitaciones:

- i. Población destino indicadas en el epígrafe 7.2.3.a.
- ii. La sesión preferida deberá ser reservada entre aquellas actividades que forman el programa +Q VIDA Salud.



- n) Se modifica la redacción del epígrafe 7.2.5. quedando como sigue:

*7.2.5. Abono +QVIDA JOVE 2 SESIONES. Destinado a jóvenes de 14 a 16 años y regulado por las siguientes condiciones:*

- o) Se suprime el epígrafe 7.3.D ABONO +Q VIDA RESERVA 3 SESIONES.
- p) Epígrafe 7.3.E ABONO +Q VIDA +SALUD RESERVA 2 SESIONES. Se cambia la denominación quedando como sigue:

*E. ABONO +Q VIDA JUBILADOS Y PENSIONISTAS RESERVA 2 SESIONES.*

- q) Epígrafe 7.3.G INSCRIPCIÓN PUNTUAL. Se dividen las tarifas incorporadas en el presente epígrafe creando los epígrafes 7.3.H, 7.3.I y 7.3.J y quedando como sigue:

- G. PROGRAMA GIMNASIO  
H. PROGRAMA GIMNASIO+BAÑO LIBRE  
I. GABINETE DE ASESORAMIENTO GIMNASIO  
J. INSCRIPCIÓN PUNTUAL*

- r) Se modifica la redacción del epígrafe 7.4.3., quedando como sigue:

*7.4.3. Para cada grupo de actividad, las plazas disponibles en función del aforo de la instalación quedarán distribuidas en 1/3 destinadas a sesiones preferidas y 2/3 destinado a libre circulación de abonados.*

- s) Epígrafe 8.2.A Tarifa VOLEIBOL. Se modifica su redacción quedando como sigue:

*Voleibol infantil*

- t) Se modifica la OBSERVACIÓN ii correspondiente al epígrafe 8.2.A. quedando su redacción como sigue:

*ii. Tarifa FULL CONTACT, KICK BOXING: destinado exclusivamente a mayores de 12 años.*

- u) Se incorpora el subepígrafe 8.2.G con la siguiente redacción:

G. + QDEPORTE AXIS	BASE IMPONIBLE	TARIFA 2015/2016	Nº SESIONES	DURACIÓN SESIÓN	SESIONES SEMANA	RATIO MÍNIMO
+Qdeporte Axis - R8	22.31	27.00	8	45 min	2	5



+Qdeporte Axis - R8	53.72	65.00	20	45 min	2	5
+Qdeporte Axis - R8	12.40	15.00	4	45 min	1	5
+Qdeporte Axis - R8	28.92	34.99	10	45 min	1	5
+Qdeporte Axis - R8	24.38	29.50	8	60 min	2	5
+Qdeporte Axis - R8	61.70	74.66	20	60 min	2	5
+Qdeporte Axis - R8	14.01	16.95	4	60 min	1	5
+Qdeporte Axis - R8	33.05	39.99	10	60 min	1	5

- v) Epígrafe 12.2.1. Se modifica su redacción quedando como sigue:

*12.2.1. El abono +Q VIDA podrá realizarse con carácter mensual, trimestral, semestral o anual, siempre con anterioridad al periodo de prestación del servicio. Para nuevos clientes (entendiendo aquellos que no han estado matriculados en los últimos 6 meses), la primera cuota de forma de pago mensual se calculará de la siguiente manera:*

*Inscripción de 1 al 9 del mes: 100% de la cuota mensual.*

*Inscripción del 10 al 25 del mes: parte proporcional de la cuota mensual.*

*Inscripción del 26 en adelante: incluida en la cuota del mes siguiente, sin cargo adicional.*

- w) Epígrafe 12.2.2.c Se modifica su redacción quedando como sigue:

*12.2.2.c. Domiciliación: a partir del segundo pago del abono +Q VIDA.*

**SEGUNDO.-** Exponer al público la citada modificación de la Ordenanza por el plazo de treinta días mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos Municipal a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, cuando esté aprobada definitivamente y



remitir a la Administración del estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

**20°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.** La Sra Alcaldesa, incorpora informe sobre la situación del desempleo, matizando al respecto que hay 70 desempleado menos y que la tendencia es hacia bajo y se mejora poco a poco, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO**

**CLASIFICACIÓN:2.13.8.1**

**EXP.: 1/15**

**Inf 3**

**INFORME**

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

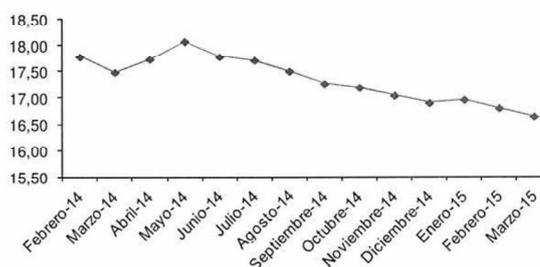
RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Febrero-14	17,79
Marzo-14	17,49
Abril-14	17,74
Mayo-14	18,08
Junio-14	17,79
Julio-14	17,72
Agosto-14	17,51
Septiembre-14	17,27
Octubre-14	17,20
Noviembre-14	17,05
Diciembre-14	16,91
Enero-15	16,97
Febrero-15	16,81
Marzo-15	16,65

**EVOLUCIÓN TASA DE DESEMPLEO 2014-2015**



*Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGUN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).*



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCION	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>>45	<25	25 - 44	>>45					
marzo 2014	8.058	351	1.885	1.586	351	2.224	1.661	108	852	1.160	5.631	307
febrero 2015	7.714	314	1.660	1.518	313	2.162	1.747	102	804	985	5.496	327
marzo 2015	7.644	301	1.644	1.522	309	2.119	1.749	106	794	986	5.443	315

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCION	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
marzo 2014	1.508	68	828	34	54	492	32	21	268	129	1.090
febrero 2015	1.723	103	842	62	78	613	25	3	260	107	1.353
marzo 2015	1.670	97	873	52	54	555	39	4	261	117	1.288



A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por enterado

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**21°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)**

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°941 DE FECHA 17/03/2015 AL N°1284 DE FECHA 22/04/2015.** Dada cuenta de los decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°941 de fecha 17/03/2015 al n°1284 de fecha 22/04/2015 (se exceptúan de la dación de cuenta los números 1210 y 1212 que no contienen ningún decreto debido a un fallo técnico) a la vista de lo cual el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 11, 12, 13 14 Y 15.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL) 10/2015.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local Ordinaria números 11,12,13, 14 y 15, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).** Dada cuenta del Informe de Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 TRLHL (Redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que a continuación se inserta en el Acta, el Pleno por asentimiento se da por enterado.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

23-04-2015

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN  
206 Secretaria informe dación cuenta reparos al Pleno  
FJBL/RAA**

### INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno no se han efectuado reparos por parte de esta intervención desde el anterior informe presentado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, a 23 de abril de 2015  
EL INTERVENTOR

Fdo.: Fco. Javier Biosca López

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

**22°.-MOCIONES.**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA A "DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.** Dada cuenta de la moción del referencia que a continuación se inserta en el Acta, del siguiente tenor literal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El próximo día 1 de mayo se celebrará el Día Internacional del Trabajo en un marco nacional caracterizado por la continuidad de la recesión económica y laboral, el repunte del paro y la pérdida de derechos de los trabajadores. .

La conmemoración de esta significativa fecha llega en un momento de inmensa inestabilidad laboral en el que los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país han visto cómo las políticas aplicadas desde 2010 y la devastadora reforma laboral de 2012 han provocado unas terribles consecuencias sobre el empleo, la cohesión social y su calidad de vida.

Nuestro país sigue teniendo casi 5 millones de parados, el empleo que se crea es de baja calidad, los trabajadores pierden poder adquisitivo, aumenta la pobreza y la desigualdad y se vulneran las libertades y el derecho a la huelga.

Se ha pretendido salir de la crisis impulsando un capitalismo agresivo, llevando a cabo una estrategia de recortes, desmantelando lo público, devaluando el trabajo, reduciendo el sistema de protección social y erosionando los derechos laborales. Toda una política de austeridad que sólo ha conseguido generar más desempleo, más desigualdad y precariedad laboral y aumentar el número de familias en riesgo de exclusión social.

Y es que, con la excusa de la crisis, se han recortado servicios públicos y sistemas de protección social y se han impulsado políticas erróneas que, lejos de solucionar el problema del desempleo, sólo han conseguido aumentar la pobreza, las desigualdades sociales y la falta de expectativas laborales de jóvenes y mayores.

Se han despilfarrado recursos y oportunidades para crear trabajo y encima tenemos peores infraestructuras y menos inversión productiva. Las cifras hablan por sí solas. Nuestro país tiene un 23'7% de paro y

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**



el desempleo juvenil alcanza el 51'8%. Seis de cada diez desempleados lleva más de un año buscando empleo y 1'8 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro. Nueve de cada diez contratos realizados son temporales y uno de cada tres es a tiempo parcial.

**Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1.- Que este ayuntamiento manifieste su rechazo a las fracasadas políticas de austeridad y recortes y apoye una salida a la crisis que reduzca las desigualdades, incremente las oportunidades de trabajo, fortalezca los derechos laborales, reduzca la brecha salarial, aumente el poder adquisitivo y garantice una vida digna dentro de un marco de libertades democráticas plenas.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra presentó una Enmienda a la totalidad de la moción que a continuación se inserta en el Acta:

**"ENMIENDA A LA TOTALIDAD**

*El 1 de Mayo, día internacional de la fiesta del trabajo, viene marcado por una situación límite de emergencia social, consecuencia de la aplicación de los recortes aplicados por un Gobierno al servicio de los intereses de los poderes económicos, las grandes fortunas, la banca y las corporaciones multinacionales, responsables de la crisis y de la corrupción.*

*La aplicación de la política de recortes está causando sufrimiento, pobreza e incluso muertes y todo esto para que la banca y los poderes económicos sigan teniendo grandes beneficios, a costa del 90% de la población.*

*La crisis subsiste inhumanamente entre la clase trabajadora y los más desfavorecidos en nuestro país. Inclusive los cantos de sirena de los distintos ministros del PP, intentando hacernos creer que ya estamos saliendo de la crisis, no hace más que volverse en contra de sus falsos pregoneros.*

*Desde primero de Enero de 2015, la bolsa ha subido un 15%, mientras que los salarios han perdido un 7%, los desahucios siguen en aumento, la diferencia en el salario hora de los trabajadores/as de nuestro país con los europeos sigue aumentando (22€ de media en Europa, 15€ en España), la discriminación salarial por géneros sigue discriminando a la mujer, la brecha salarial aumenta (el salario de las mujeres supone el 77,5% del de los hombres) y el 73% de los contratos a tiempo parcial tienen cara de mujer, con la discriminación laboral indirecta que conllevan; son algunos de los elementos que se sitúan en la balanza para demostrar rotundamente a quien ha beneficiado las políticas neoliberales de la Unión Europea (UE), Banco Central Europeo (BCE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).*



*La reforma de la negociación colectiva auspiciada por el bipartidismo, de PSOE y PP pretende anular la capacidad colectiva de la clase trabajadora para reclamar sus derechos y anular la fuerza de los sindicatos de clase para representarnos frente a las patronales.*

*Sin embargo, no contento con su tremendo fracaso, insisten en sus políticas de empobrecimiento de los trabajadores y las trabajadoras, el último ingenio, por ahora si no lo paramos, es la firma del tratado de libre comercio con los Estados Unidos (TTIP), por la que los derechos de los trabajadores/as europeos y las posibilidades de las pequeñas empresas y autónomos, de subsistir, se van directamente por el sumidero, con el único objetivo de beneficiar a las grandes corporaciones financieras e industriales. El capitalismo necesita esquilmar aún más a los ciudadanos para seguir manteniendo sus beneficios.*

*Las falsas alternativas que el PP ofrece a la generación más preparada en nuestro país, es la emigración (para trabajar 12 horas por 600€ en los países del centro y norte de Europa), por cierto para trabajar en los puestos que no quiere nadie al igual que en los años 60, o una estafadora imagen de que desde el Gobierno se apoyan las ideas y los emprendimientos empresariales; estafadora porque al mantener una legislación que solo apoya a las grandes empresas y fortunas, tiene como efecto que a pesar del inmenso esfuerzo que significa montar una pequeña empresa, más del 90% cierran en los dos primeros años, por falta de apoyo real de las instituciones gobernadas por la derecha.*

*Las políticas y estrategias de reformas de PP y PSOE sólo se han encaminado a reforzar las políticas y exigencias de la Patronal y que vemos como se concreta en la intransigencia de negociación para la adecuación de los salarios y de derechos laborales.*

*Uno de los caminos de ruptura con las políticas neoliberales del bipartidismo es la movilización social que el PP intenta bloquear con la aprobación de la "ley mordaza" y el intento por condenar las voces discordantes a sus políticas autericidas.*

*Por ello, hemos de sumarnos a las movilizaciones convocadas por los sindicatos y comités de empresa, apoyando a las empresas de economía social y autónomos, con propuestas reales sobre su viabilidad y combatiendo las políticas que solo benefician a las grandes empresas.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1-El Ayuntamiento de Paterna solicita la derogación inmediata de las reformas laborales de PSOE Y PP.*



2-El Ayuntamiento de Paterna condena rotundamente el sistema económico de explotación.

3-El Ayuntamiento de Paterna muestra su rechazo al TTIP.

4-El Ayuntamiento de Paterna solicita la derogación de la Ley Mordaza.

5- El Ayuntamiento de Paterna insta al Congreso de los Diputados a modificar el artículo 135 de la Constitución española y la apertura de un nuevo proceso constituyente donde la voz la tenga la ciudadanía y no los servidores oficiales de la troika ni los mercados.

6-El Ayuntamiento de Paterna apuesta por políticas sociales y de protección sobre el derecho de los trabajadores y por una economía al servicio de las personas."

El Sr. Ramón indicó que su Grupo tenía dudas acerca del texto de la moción presentada por el Grupo Psoe, por tanto prefieren apoyar la enmienda propuesta por el Grupo Eupv anteriormente transcrita.

La Sra. Villajos indicó que su Grupo votara en contra tanto de la moción del Grupo Psoe, como de la moción presentada por el Grupo Eupv.

La Sra. Periche especificó que no aceptarían la enmienda presentada por el Grupo Eupv por ser distinta a la moción presentada por su Grupo, lo cual argumentó.

El Sr. Parra dijo que han presentada esta enmienda a la totalidad en base a las reformas de los años 2010 y 2012 lo cual motivó.

El Sr. Ramón criticó la posición del Grupo Psoe, a la vista de los antecedentes de este tema, lo cual motivó.

La Sra. Villajos dijo que en la moción presentada por el Grupo Psoe, sólo puede estar de acuerdo en una frase de la misma, siendo la siguiente "que se han despilfarrado recursos y oportunidades para crear trabajo" lo cual argumentó

La Sra. Periche por último recondujo y explicó el objeto de la moción.

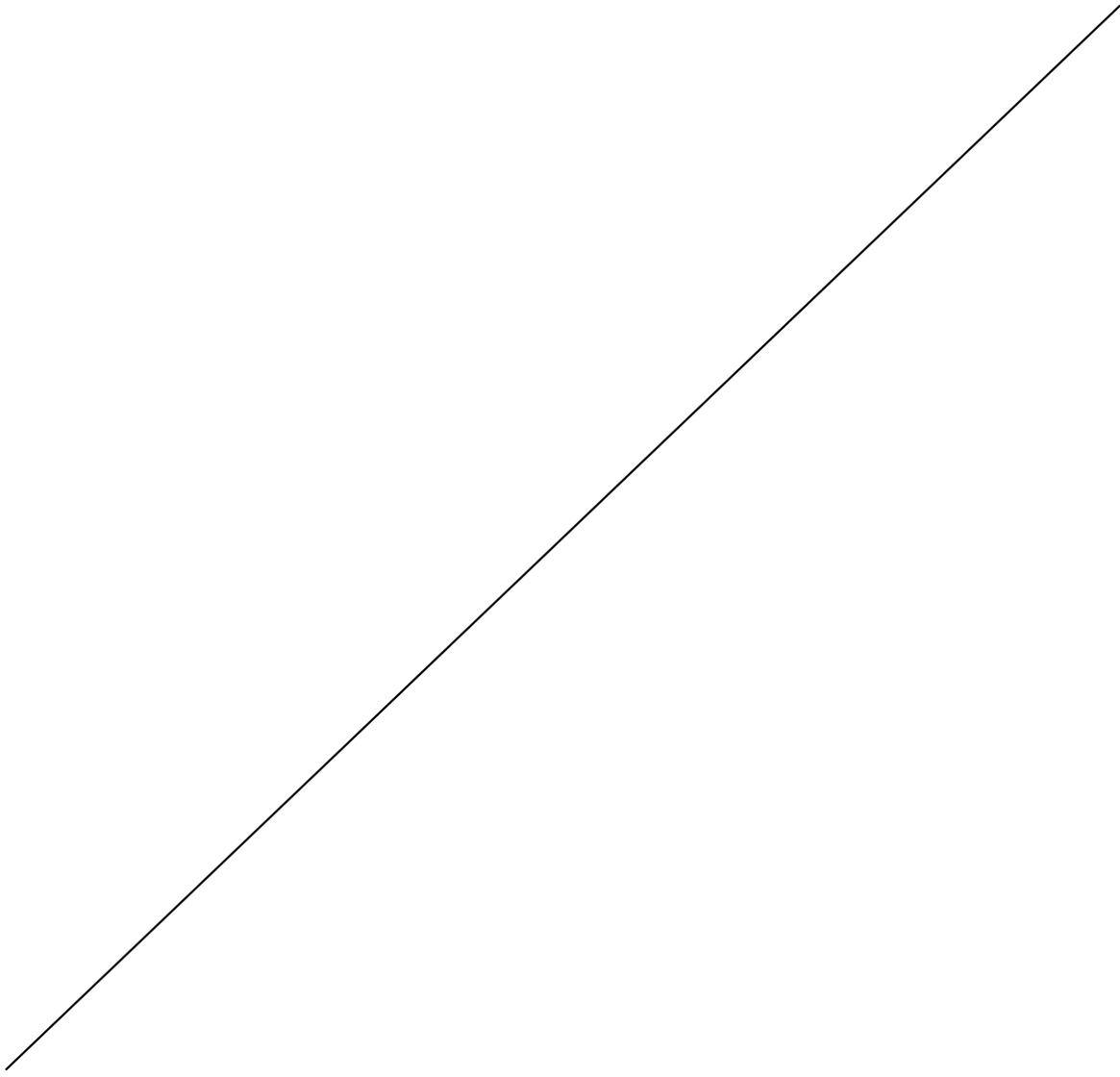
Seguidamente se sometió a votación de los Srs. Corporativos la enmienda presentada por el Sr. Parra, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6).

Acto seguido se sometió a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6) la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13).



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).*

Previamente a tratar la segunda moción, la Sra. Alcaldesa da cuenta al Pleno del estado de ejecución del presupuesto, al no estar incorporado en la documentación del Pleno en el punto 20, puesto que por error se aporta en este momento dicha documentación, insertándose a continuación en el Acta, dándose el Pleno por enterado.





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓ  
GESTIÓ ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
NEGOCIADO CONTABILIDAD DE GASTOS  
Exp.: 53/15

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto 2015 a 27 de Abril.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 23 de Marzo de 2015, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se dé por enterado.

Paterna, a 27 de Abril de 2015  
GESTIÓ ECONÓMICA PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Berga Martínez.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
Hasta el mes de Abril**

Fecha: 27/04/2015

Página: 1

Presupuesto 2015

Agrupado por capítulo

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL	17.080.535,63	263.235,52	17.343.771,15	3.235.119,55	18	2.086.512,81	12
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.635.557,08	760.544,70	21.396.101,78	4.911.445,39	22	2.879.972,03	13
3 GASTOS FINANCIEROS	2.316.779,46	0,00	2.316.779,46	64.478,76	2	64.478,76	2
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.461.300,00	30.243,84	4.491.543,84	691.819,38	15	636.546,49	14
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	1.036.419,34	0,00	1.036.419,34	0,00	0	0,00	0
6 INVERSIONES REALES	4.235.090,41	439.419,37	4.674.509,78	1.251.482,06	26	1.251.482,06	26
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.234.318,08	0,00	4.234.318,08	1.047.246,24	24	1.047.246,24	24
Total Ejercicio Corriente	54.000.000,00	1.493.443,43	55.493.443,43	11.201.591,38	20	7.966.238,39	14
Residuos Ejercicios Anteriores				3.407.283,53		3.012.097,92	
TOTAL				14.608.874,91		10.978.336,31	

© FVZL PATERNA



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Abril

Página: 2

Fecha: 27/04/2015

Presupuesto 2015

Agrupado por capítulo

Capítulo	Previsió Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 IMPUESTOS DIRECTOS	33.100.000,00	0,00	33.100.000,00	1.185.900,63	3	222.771,82	0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	0,00	600.000,00	296.997,34	49	174.072,56	29
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.193,15	522.938,22	4.177.131,37	1.113.534,24	26	476.054,54	11
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	17.308.283,91	165.908,43	17.474.192,34	15.050.899,48	86	3.654.139,03	20
5 INGRESOS PATRIMONIALES	678.000,00	0,00	678.000,00	64.709,00	9	63.677,36	9
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0	0,00	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.522,94	300.000,00	459.522,94	0,00	0	0,00	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.000.079,66	1.000.079,66	0,00	0	0,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	56.200.000,00	1.988.926,31	58.188.926,31	17.712.040,69	30	4.590.715,31	70
Residuos Ejercicios Anteriores				28.622.921,50		438.590,87	
TOTAL				46.334.962,19		5.029.306,18	

© FALCANTERRA



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150429deliberaciones](#).

- II) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A " MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DL ACCESO A LA RONDA NORTE DE LA CV-35"** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*Cada dia veiem com en la corba de la carretera valenciana CV-35, després de l'accés per la Ronda Nord, es produeixen accidents de trànsit. La corba està en mal estat i provoca una mitjana de 50 accidents cada dos mesos, segons fonts policials, i el canvi dels guardarrails cada setmana, amb la conseqüent despesa de diners públics.*

*Davant aquesta situació no s'han pres més mesures que la d'augmentar la presència policial a la zona. Però el problema és que la corba està mal dissenyada, està contraperaltada a l'inrevés, la qual cosa fa que els cotxes perden la trajectòria, encara que vagen a la velocitat màxima permesa de 50 quilòmetres per hora. A més a més, l'asfalt és lliscant i el ferm és molt dolent. De moment no hi ha hagut cap accident amb lesions greus, però ho haurà si continuem sense fer res.*

*Per evitar més accidents, i fins i tot alguna mort, les administracions competents han de prendre les mesures per corregir el disseny i garantir la seguretat dels conductors, molts del nostre poble, ja que és un accés freqüentat per molts veïns i veïnes de Paterna.*

*Per tot això, proposem al ple l'adopció dels següents*

**ACORDS**

**PRIMER:** *L'Ajuntament de Paterna insta a la Diputació de València a reconèixer l'accés a la Ronda Nord des de la CV-35 com a zona d'alta sinistralitat i a que es realitzen les millores pertinents per garantir la seguretat vial de dit tram.*

**SEGON:** *donar trasllat del present acord a la Diputació de València, a les Associacions de Veïns del municipi, a la Federació d'Associacions de Veïns (FAVEPA) i a les Juntes de Barri de Paterna."*

Acto seguido se sometió a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno



*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA RELATIVA A "SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LOS PLENOS MUNICIPALES"** Dada cuenta de la moción de referencia que se inserta en el acta del siguiente tenor literal:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIUS"**

*Els grups de l'oposició tenen diferents instruments democràtics per participar en l'activitat del municipi i aportar iniciatives que enriqueixen la qualitat democràtica, tot millorant amb això el dia a dia de la ciutadania. Entre aquests instruments hi ha les mocions, propostes que els diferents grups municipals presenten al plenari de la corporació per al seu estudi, debat i consideració.*

*Les mocions tenen una importància extraordinària en el joc democràtic dels municipis, ja que es representen una eina essencial perquè els grups municipals puguin contribuir en la política que es fa al municipi i, d'aquesta manera, ajudar a aconseguir un major pluralisme en la governança, tot repercutint en última instància en la ciutadania. De fet, la majoria de les mocions aprovades tenen un impacte directe en la ciutat i per tant, milloren o solucionen problemes reals i concrets.*

*Hem comprovat com moltes de les mocions presentades pels diferents grups de l'oposició, aprovades per la majoria del plenari, no suposen que es porten a la pràctica en un termini raonable de temps els acords que inclouen. En la nostra opinió, prendre en consideració una moció i per tant aprovar-la en plenari ha d'equivaldre a adquirir un clar compromís per materialitzar allò acordat.*

*Malauradament aquesta manca d'acció o en tot cas d'informació, propicia que mes rere mes hàgem de interpel·lar l'equip de govern, bé en l'apartat de precs i preguntes del plenari, bé en comissions municipals, per així tindre més informació sobre l'estat en què es troben les diferents iniciatives que ja han estat aprovades.*

*I és per això que aquests regidors proposen al ple de l'Ajuntament de Paterna l'adopció dels següents,*

**ACORDS**

**PRIMER** - Instar a la Secretaria General del plenari a que elabore un informe que incloga totes les mocions i declaracions institucionals aprovades des de la constitució de l'actual corporació, així com el seu grau d'acompliment.



**SEGON** - Instar a la Secretaria General del plenari a que elabore un informe semestral que incloga totes les mocions i declaracions institucionals aprovades durant eixe període de temps. Aquests informes trimestrals es remetran a les comissions municipals corresponents per tal que l'equip de govern explique l'estat d'acompliment de cada acord plenari."

Acto seguido se sometió a votación de los Srs. Corporativos la moción siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV RELATIVA A "HOMENAJE DE LA VILLA DE PATERNA A LA II REPUBLICA ESPAÑOLA"**. Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El 14 de abril se cumplieron 84 años de la proclamación de la II República Española, el primer sistema democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución plenamente democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como "una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia", el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones", el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas", además se reconoció el matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoció la libertad de cátedra.*

*La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social.*

*Este sistema democrático fue truncado por el Golpe de Estado de un grupo de militares y empresarios traidores entre los que estaba el general Franco contra el gobierno legítimo. Teniendo como resultado la derrota de las fuerzas democráticas en la Guerra Civil, lo que dio paso a 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos sociales, democráticos, económicos y civiles.*



*El 14 de abril es una fecha reivindicativa para reclamar nuestro derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado fascista contra la II República.*

*Por todo eso, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes*

#### ACUERDOS

- 1. Condenar el alzamiento militar del 18 de Julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República Española;*
- 2. Que todos los 14 de abril ondee la bandera republicana desde el Ayuntamiento para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República;*
- 3. Que el Ayuntamiento inste al Gobierno dar cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica;*
- 4. Que el Ayuntamiento solicite al Gobierno la anulación de los juicios contra los Republicanos;*
- 5. El Ayuntamiento de Paterna dotará de una avenida, calle o plaza de notable importancia en el callejero que lleve el nombre "Calle, Plaza, Avenida de la II República".*
- 6. Que se de conocimiento al Ateneo Republicano de Paterna y a todas las asociaciones socioculturales del municipio; que se traslade el contenido de esta moción a todas las entidades republicanas de la Comunitat Valenciana y del Estado Español, especialmente a la Red de Municipios por la III República; que se traslade y de conocimiento de la petición a la Federación de Municipios y Provincias así como al Gobierno de España."*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón dijo que reiteraba en lo dicho anteriormente sobre la moción de referencia tanto en Junta de Portavoces como en el debate citando el organizado en el Ateneo Municipal, lo cual motivó. Acto seguido indicó que como republicanos votarán a favor de la moción

La Sra Periche, propuso la inclusión en la propuesta cuarta de la moción de referencia del siguiente párrafo:

*"El Ayuntamiento solicita al gobierno la anulación de los juicios injustos en periodo franquista contra los republicanos"*

*El Sr. Parra acepta intercalar dicha frase en la propuesta cuarta de la moción objeto de debate*



El Sr. Romero recordó que todos votaron su cargo en su día, lo que conlleva cumplir con la Constitución y la Ley. Anunció que votarán en contra de esta moción.

El Sr. Parra matizó que la moción objeto de debate defiende la legalidad y que ninguna de las seis propuestas que se efectúan en la misma está en contra de la Ley y lo que defiende es la legalidad truncada por la fuerza de las armas, lo cual argumentó. Por último pregunto al equipo de gobierno que parte de la moción que ahora se debate viola la legalidad.

El Sr. Romero, indicó que la legalidad es la de la actual Constitución Española, la cual debe respetarse, todo lo cual motivó.

El Sr. Parra dijo que la actual Constitución Española tiene cosas buenas y malas, opinando al respecto que si se quiere un país mejor habrá que mejorar también la Constitución, lo cual motivó. Por último dijo que la moción objeto de debate mira el pasado para saber de dónde venimos, pero también mira al presente para saber dónde queremos ir, lo cual argumentó.

El Sr. Ramón específico que en esta moción nadie está pidiendo una tercera república, preguntando al Sr. Romero ¿quieren ustedes hacer un homenaje a un gobierno legítimo como la segunda república y condenar el régimen franquista, si o no? Prosiguió el Sr. Ramón diciendo que todo era tan sencillo como apoyar o no la moción que ahora se debate, lo cual motivó.

La Sra. Alcaldesa dijo que el equipo de gobierno votará en contra de esta moción, lo cual motivó

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia con la inclusión en la misma de la frase en la propuesta de resolución número cuatro, solicitada por la Concejala del Grupo Psoe. Sr. Periche y anteriormente transcrita en el Acta, siendo la misma desestimada en atención a los votos a favor del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (13)

#### **21°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se presentaron diversos ruegos y preguntas, por diferentes corporativos, resumiéndose a continuación:



El Sr. Parra respecto a la Pasarela de Comercios, solicitó saber quién ha gestionado la realización y montaje de la misma.

La Sra. Villajos, contestó al Sr. Parra informando que se había gestionado por GESPA, por proponer el precio más adecuado y tener la conformidad de los servicios técnicos.

El Sr. Mira efectuó un discurso de despedida, pidiendo disculpas si en alguna ocasión alguien se sintió ofendido por sus intervenciones, y dando las gracias a todos.

El Sr. Ramón solicitó explicaciones al equipo de gobierno, respecto a si es verdad, que altos cargos de GESPA tienen antigüedad reconocida mucho antes a la fecha de constitución de GESPA.

Acto seguido, teniendo en cuenta que es la última sesión ordinaria antes de las elecciones, manifestó que por su parte, en la labor realizada como Concejal no ha pretendido ofender a nadie en ningún momento, sino efectuar una crítica a la gestión realizada cuando así lo consideraban necesario.

La Sra. Alcaldesa, dio las gracias al Sr. Ramón y matizó que como se dijo en la Junta General de GESPA, los Srs. Corporativos tienen a su disposición toda la documentación por lo que puede consultar lo que pregunta.

La Sra. Benlloch también efectuó un discurso de despedida, matizando que para ella ha sido una legislatura muy dura, agradeciendo los apoyos recibidos por todos, dando las gracias y deseando suerte a los compañeros y compañeras que repiten. Por último indicó que la política municipal es una actividad que, si dejan trabajar, es preciosa.

El Sr. Sales preguntó a los portavoces de la oposición, si sabrían indicarle cuál es el coste de la anterior gestión deportiva, y cuál el coste actual de los nuevos servicios deportivos. A lo que los portavoces de la oposición, dijeron que contestarían por escrito.



La Sra. Alcaldesa dio las gracias a todos, hizo referencia a algunos cambios efectuados desde que accedió a la Alcaldía, necesarios para trabajar desde la transparencia. Por último deseó suerte a todos los que repiten y los que se van y sobre todo dio las gracias a los vecinos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150429deliberaciones.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo: M<sup>a</sup> ELENA MARTINEZ GUILLEM

LA SECRETARIA

FDO: TERESA MORAN PANIAGUA